

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**INFORME DE AUDITORÍA INTEGRAL-MODALIDAD ESPECIAL DE
SEGUIMIENTO A OBRAS**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL - SED
PERIODO AUDITADO 2008-2012**

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2013

DIRECCIÓN SECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

SEPTIEMBRE DE 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

AUDITORÍA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL - SED

Contralor de Bogotá, D. C.	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial	Jairo Hernán Zambrano Ortega
Subdirector de Fiscalización	Ana Iddaly Salgado Páez
Gerente Equipo Auditor	Sonia Esperanza Sua Figueroa
Equipo de Auditoría:	Luís Camilo Dueñas Niño Henry Marín Castillo Emelina Ramírez Ramírez

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTENIDO

	Página
1. CONCEPTO DE GESTIÓN.....	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
2.1. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.....	13
2.2. EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO PROYECTOS 559, 563 y 262.....	14
2.3. EVALUACIÓN CONTRATACIÓN.....	23
2.4. ACCIONES CIUDADANAS.....	127
3. ANEXOS.....	136
3.1. CUADRO DE OBSERVACIONES DETECTADAS Y COMUNICADAS.....	136

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. CONCEPTO DE GESTIÓN

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Doctor
OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretario de Educación Distrital
Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 4
Ciudad.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría modalidad especial a la Secretaría de Educación Distrital SED a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los componente de Contratación con relación al Plan de Desarrollo BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR, Eje Ciudad de derechos, Programa Mejoramiento de la infraestructura y Dotación de Colegios, Proyecto 563 “Construcción y Conservación de la Infraestructura del Sector Educativo Oficial” bajo el cual se ejecutaron los Contratos de Obra No. 310 de 2007 y 2338 de 2012 del Colegio Friedrich Naumann y el 1150 de 2008 del Colegio El Tesoro IED.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales sobre los contratos examinados que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron comunicados y/o serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto expresado en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, en cumplimiento del Plan de Desarrollo y la ejecución del presupuesto asignado a los contratos objeto de la muestra y el cumplimiento de las disposiciones legales.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones en la entrega de soportes de la información correspondiente a los componentes de contratación y plan de mejoramiento, que afectaron el alcance de nuestra auditoría.

Concepto de Gestión y Resultados.

En los Gastos de Inversión Directa año 2012, se encuentra el **Plan de Desarrollo Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor**. El Rubro presupuestal inició con una asignación de \$2.302.594.723.000 y dentro de la armonización concluyó con una asignación de \$1.045.717.650.939, los cuales respaldaron compromisos acumulados del 99.97% y \$1.045.444.728.220. A partir del mes de mayo no hubo gestión presupuestal de compromisos para dicho Plan, con lo cual entró en vigencia presupuestal el nuevo Plan de Desarrollo.

En el objetivo estructurante Ciudad de Derechos, programa Mejoramiento de la Infraestructura y Dotación de Colegios, aparecen dos proyectos el 559 y 563 con un valor presupuestado de \$75.543.888.000 y \$162.774.552.000 respectivamente el 9.61% del presupuesto 2012.

Los compromisos a mayo de 2012 para el proyecto 559 Dotación de la Infraestructura Educativa y Administrativa de la Secretaria de Educación Distrital fueron de \$454.756.000 y acumulados a diciembre \$454.756.000, recursos que no se ejecutaron. Para el proyecto 563 Construcción y Conservación de la Infraestructura del Sector Educativo Oficial a mayo fueron \$3.161.630.507 y acumulados a diciembre \$3.137.303.840 de los que no se ejecutaron \$24.326.667.

El nuevo **Plan de Desarrollo 2012-2016 Bogotá Humana** se organizó en torno a los siguientes ejes:

1. Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.
2. Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua.
3. Una Bogotá en defensa y fortalecimiento de lo público.

En proyectos de inversión, la SED apropió la suma de \$1.245.381.361.354.

Dentro del eje No 1 fueron inscritos dos (2) programas: 1. Garantía del Desarrollo Integral de la Primera Infancia, con el proyecto 901 Pre jardín, Jardín y Transición: Preescolar de Calidad en el Sistema Educativo Oficial con un presupuesto disponible de \$14.059.000.000, compromisos \$ 1.396.680.000 y sin ejecutar \$12.662.320.000 y 2. Construcción de Saberes Educación Incluyente, Diversa y de Calidad para Disfrutar y Aprender con dos proyectos: 2.1. El proyecto 262 Hábitat

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Escolar con un presupuesto disponible de \$294.125.059.646, compromisos \$170.713.014.683 y sin ejecutar \$123.412.044.963 y 2.2. Proyecto 889 Jornada Educativa de 40 Horas Semanales para la Excelencia Académica y la Formación Integral y Jornadas Únicas con un presupuesto disponible de \$7.624.000.000, compromisos \$5.961.033.735 y sin ejecutar \$1.662.966.265.

El comportamiento de los giros del Proyecto 901 Pre Jardín, Jardín y Transición: Preescolar de Calidad en el Sistema Educativo Oficial, muestra compromisos de \$1.396.680.000 giros 0%, 262 Hábitat Escolar compromisos \$170.713.014.683 giros \$79.833.765.257, el 46.76%, proyecto 888 Enfoques Diferenciales compromisos \$1.228.092.000, giros \$218.757.333, equivalentes al 17.81% y el 889 Jornada Educativa de 40 Horas Semanales para la Excelencia Académica y la Formación Integral y Jornadas Únicas, con compromisos por \$5.961.033.735 y giros \$1.343.760.000, el 22.54%.

En los Gastos de Inversión Directa, se presenta también la gestión presupuestal del **Plan de Desarrollo Bogotá Humana**. En el rubro relacionado se indica que inició en el mes de Julio de 2012 con una asignación de \$1.255.784.265.766 y dentro de la armonización concluyó al final con una asignación de \$1.245.381.361.354, con los cuales se respaldaron compromisos acumulados al 31 de diciembre por valor de \$1.079.752.591.535, ubicados en un nivel de ejecución del 86.7%; la información también nuestra, que no se lograron comprometer recursos por valor de \$165.628.769.819, el 13.29%, lo que puede obedecer al tiempo que requirió el inicio del plan y el proceso surtido para su debida armonización..

La autorización de los giros para atender los compromisos presentó incremento mensual hasta ubicarse en cifras acumuladas de \$902.199.250.140 y su porcentaje de ejecución en el 72.44%.

La Secretaría de Educación incluyó en el presupuesto de 2012, reservas presupuestales de la vigencia 2011 por \$158.153.018.000 de las cuales \$2.145.232.000 correspondieron a gastos de funcionamiento y \$156.007.876.000 a inversión. Se presentó una reducción de \$25.576.480.378, mediante Decreto Distrital 579 del 21 diciembre de 2012, para una apropiación vigente y disponible de reservas por \$130.431.305.622 realizado el ajuste, para un porcentaje del presupuesto disponible del 5.35%.

La reservas calificadas a 31 de diciembre de 2012 ascendieron a \$201.959.113.184, de las cuales \$4.093.968.600 correspondieron a gastos de funcionamiento y \$197.865.144.584 a inversión del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, que superó los \$130.431.305.622 de la vigencia 2011 del Plan de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Desarrollo Bogotá positiva en el 51.07% correspondientes a \$67.433.838.692, su participación en el presupuesto de gastos de 2012 para 2013 es del 6.32% que supera el tope del 5% definido como meta para 2012.

Se hace énfasis, en que el porcentaje más representativo de reservas corresponde como en años anteriores, a los proyectos de inversión que son responsabilidad de las diferentes Subsecretarías que se dan como resultado del proceso contractual y de la contratación de la entrada en vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, al que le corresponde el 6.2% del total de las reservas constituidas.

Las reservas de inversión constituidas para algunos de los proyectos donde se incluyen el **559** Dotación de la Infraestructura Educativa y Administrativa SED \$73.616.667 y **563** Construcción y Conservación de la Infraestructura del Sector Educativo \$992.898.392, del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, **262** Hábitat Escolar con \$90.879.249.426 y **891** Media Fortalecida y Mejor Acceso a la Educación Superior con \$25.102.319.707 del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

Comparadas las reservas a 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2012, que fueron \$133.323.865.482 y \$201.959.113.184 respectivamente, se observa un incremento de \$68.634.247.702 para 2012 que equivale al 51.46%, con lo cual se confirma el incremento en la celebración de compromisos a finalizar el año para comprometer el presupuesto de la vigencia, los cuales no se ejecutan y pasan a constituirse en reservas en la siguiente vigencia, aspecto que marca el rezago presupuestal que debe seguir trabajando la administración para controlarlo en términos razonables.

Se reitera la responsabilidad que tienen las subsecretarías de la SED como ordenadores del gasto en la ejecución del presupuesto disponible apropiado para en cumplimiento del principio de anualidad presupuestal.

Los pasivos exigibles son compromisos a cargo de las áreas responsables de los proyectos de inversión que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal, por lo tanto, deben pagarse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se hacen exigibles.

El saldo de los pasivos exigibles entre 2010 y 2012 ha presentado incremento, en enero de 2010 sumaban \$35.010 millones, en 2011 \$36.470 y en enero de 2012, \$44.291,7 millones.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Para los gastos de Inversión, la ejecución muestra una apropiación estimada para Pasivos Exigibles de \$20.570.420, con una reducción de \$4.669.000.000, para una apropiación vigente y disponible de \$15.901.420.000, de los cuales el total de compromisos que fueron cancelados fue de \$3.706.475.294 para un porcentaje de giro del 23.31%, lo que indica que no se ejecutaron recursos apropiados por \$12.194.944.706, el 76.69%.

Para 2013 se ha dispuesto una apropiación de \$21.430.050.000 millones que cubre aproximadamente el 50% de los mismos, quedando un saldo sin apropiar a 31 de diciembre de 2012 de \$19.811 millones.

La Secretaría de Educación, ha venido adelantando gestión con el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, orientada a su control a través de la depuración de saldos, desde el año 2004, no obstante, se observan también \$57.157 Millones, (\$15.240 en 2010, \$25.990 en 2011 y \$15.927 en 2012), en actas de fenecimiento presupuestal por no haber sido canceladas las reservas en la vigencia en que se constituyeron, lo que permite concluir que las acciones para disminuir el monto, si bien son importantes, no han sido efectivas por la falta de control adecuado en el manejo de la contratación al final de las vigencias, lo que hace que los compromisos constituidos se conviertan en reservas y al no ejecutarse durante el período, en pasivos exigibles.

Síntesis de los hallazgos relevantes que soportan la Evaluación y el concepto de gestión y resultados:

En el componente de contratación de obras se observaron deficiencias en el contrato de obra N° 310 de 2008 para la construcción del Colegio Distrital Friedrich Naumann de la Localidad de Usaquén en el cual presuntamente se presenta daño al patrimonio por valor de **\$308.276.952.80** en la amigable composición por reclamación del contratista para restablecimiento del equilibrio económico contractual.

Así mismo en la visita fiscal realizada el 10 de julio al citado colegio, se corroboraron fallas posteriores presentadas en la construcción por levantamiento de pisos y piezas del mismo Bloques B y C, apozamientos de aguas lluvias que causan deterioro en la impermeabilización y filtraciones a los espacios que están bajo las cubiertas, deterioro y desprendimiento del manto asfáltico de algunos sectores de la placa por el inadecuado tratamiento del pendientado de la cubierta, desprendimiento y reparación inadecuada de cubierta alveolar de acceso a la placa, por falta de viga completa en concreto sobre el muro, para soportar el anclaje de la cubierta, desprendimiento y falta de algunas puertas de baterías

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

sanitarias, deterioro acelerado de divisiones por oxidación y puntas de tipo Franklin en sectores de la cubiertas por deficiencia en el anclaje y sobre las cuales al 31 de julio de 2013 se pretendía adelantar la gestión para hacer efectiva la póliza de Estabilidad No. 01 GUO28255 con la Aseguradora Confianza S.A, de no ser atendidas por el contratista, gestión que a la fecha no se ha realizado.

También se presentan deficiencias en el mantenimiento preventivo a cargo de los colegios Friedrich Nauman y el Tesoro por falta de adecuada gestión de los Comités de Mantenimiento, responsables del mantenimiento preventivo y preservación de las edificaciones, en cabeza de rectores e ingenieros gestores locales.

En el contrato de obra SED N° 1150 de 2008 del colegio El Tesoro, se evidenció una actuación administrativa con impacto fiscal y disciplinario en cuantía de **\$12.364.151,69** incluido AIU 25.15%, por el mayor valor pagado por el ítem grama sintética, instalada en el área de preescolar, así como deficiencias por obras no previstas que surgieron en desarrollo del contrato.

En la ejecución del contrato de obra SED N° 178 de 2006, del colegio Darío Echandía de la localidad de Kennedy relacionado con la construcción del Colegio, se evidencio una gestión inadecuada de la SED en cuantía de **\$450.278.975.00** porque no se ordenó hacer efectiva la póliza de garantía única de cumplimiento No. 8001012714, expedida por Seguros Colpatria S.A., con vigencia del 08/06//07 al 13/11/08, en el porcentaje del 20% establecido en el mismo contrato, la cual no se hizo efectiva por parte de la Secretaría de Educación, teniendo en cuenta que el término para hacer efectivas las pólizas o para incoar la acción de cobro, ya prescribió.

Los Hallazgos presentados en el informe por las diferentes variables, permiten conceptuar que la gestión adelantada por la SED en el componente de contratación de obra de los proyectos observados, no cumplen de manera adecuada las disposiciones que los regulan, lo cual se desprende de los hallazgos administrativos con impacto fiscal y /o disciplinario afectando con ello el sistema de Control Interno, debiendo mejorar la ejecución del proceso contractual y el control de las reservas presupuestales y los pasivos exigibles, en la adquisición y uso de los recursos conserva acertados criterios de economía, eficiencia y equidad. No obstante lo anterior, se observa que cumplió en un porcentaje significativo con las metas y objetivos propuestos en el programa y proyectos evaluados.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con base en las conclusiones y los presuntos hallazgos relacionados en el presente informe, la Contraloría de Bogotá como resultado de la auditoría adelantada a la contratación de obra, conceptúa que la gestión y resultados es favorable con observaciones.

Consolidación de observaciones

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo 3.1., se establecieron once (11) presuntos hallazgos administrativos, cinco (5) de ellos con presunto impacto disciplinario y cuatro (4) con presunto impacto fiscal por valor de **\$782.246.029,49**.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad y se configuraron los hallazgos cuyos argumentos y soportes no fueron suficientes para desvirtuarlos.

Plan de Mejoramiento

En el seguimiento se encontró que las acciones de mejoramiento propuestas para el contrato de obra 310 de 2007, fueron abordadas en el Informe de Auditoría Gubernamental Modalidad Especial Seguimiento PAD 2010, Ciclo II al Plan De Mejoramiento SED-Secretaría de Educación Distrital Vigencias 2006- 2007- 2008-2009, donde el equipo auditor concluyó que *“En el caso de los contratos de obra, ya sea de obra nueva o de reforzamiento de establecimientos educativos, la mayoría de los hallazgos establecidos se clasifican de la siguiente manera: Falta de licencia de construcción al inicio de la ejecución contractual, falencias en los diseños, pagos de adiciones, reclamaciones de los contratistas por desequilibrio económico y/o mayor permanencia en obra, doble pago de diseños y diseños incompletos, entre otros, los cuales en su mayoría, se dieron por cerrados por considerar que estas observaciones fueron evaluadas en su momento y constituyen hechos cumplidos que no deberían ser objeto de plan de mejoramiento”*, resultado que se presenta en el numeral 2.1., del presente informe.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Resultado de las peticiones, quejas y reclamos y advertencias fiscales utilizados como insumo de auditoría.

La Dirección Sectorial y Subdirección de Fiscalización Educación remitieron durante la fase de ejecución para el trámite correspondiente, derechos de petición y oficios de solicitudes ciudadanas los que fueron evacuados en tiempo real y a los que se les proyectaron los oficios para la firma del Director, adjuntando las respuestas de fondo, para ser revisadas y remitidas a los peticionarios.

En el DPC 458/2013 firmado por un anónimo donde denuncia una serie de irregularidades en el colegio La Amistad de la Localidad de Kennedy, se pudo observar que la cubierta del salón de danzas se había realizado sin contar con el concepto técnico o aprobación del gestor territorial.

Como consecuencia se determinó un hallazgo administrativo con presunto impacto fiscal y disciplinario por cuantía de **\$11.326.000** pesos, por concepto de los pagos efectuados según orden de pago No.2649 del 12 de abril de 2012.

Bogotá, D. C., septiembre de 2013

JAIRO HERNÁN ZAMBRANO ORTEGA
Director Sector Educación, Cultura,
Recreación y Deporte

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

El seguimiento al Plan de Mejoramiento se realizó con base en lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 030 del 28 de diciembre de 2012, expedida por la Contraloría de Bogotá, D.C., resultado de la evaluación se encontraron antecedentes de auditoría en el año 2009, ciclo III Auditoría Gubernamental de La Infraestructura en las Instituciones Educativas Distritales (...) 2004-2009, donde se formularon siete (7) hallazgos: 2.3.1.1., 2.3.1.2., 2.3.1.3., 2.3.1.4., 2.3.1.5., 2.3.1.6., y 2.3.1.7., todos con presunta incidencia disciplinaria que fueron trasladados a la instancia correspondiente.

Con base en lo anterior se consultaron los Planes de Mejoramiento presentados por la SED en SIVICOF y los informes de auditoría semestral y anual en las diferentes modalidades de las vigencias 2010, 2011 y 2012 en las cuales no se encontró referencia ni seguimiento a los hallazgos relacionados.

En el plan de mejoramiento entregado por la Oficina de Control Interno de la SED el 23 de junio de 2010 para la Auditoría de Seguimiento del Plan de Mejoramiento de la SED-Nivel Central realizada en el segundo semestre de 2010, en el Formato Anexo 1 fueron relacionados 368 hallazgos entre los cuales figuran los siete (7) hallazgos del colegio Friedrich Nauman, con la observación “*cerradas PAD 2010 Ciclo I*”.

En el Informe de Auditoría Gubernamental Modalidad Especial Seguimiento PAD 2010, Ciclo II al Plan De Mejoramiento SED-Secretaría de Educación Distrital Vigencias 2006- 2007- 2008- 2009, en el concepto de gestión y resultados se manifiesta: “*De los 164 hallazgos relacionados con la contratación de obra y contratos conexos se estableció que la mayoría de ellos se pueden clasificar así: (...).*”

En el caso de los contratos de obra, ya sea de obra nueva o de reforzamiento de establecimientos educativos, la mayoría de los hallazgos establecidos se clasifican de la siguiente manera: Falta de licencia de construcción al inicio de la ejecución contractual, falencias en los diseños, pagos de adiciones, reclamaciones de los contratistas por desequilibrio económico y/o mayor permanencia en obra, doble pago de diseños y diseños incompletos, entre otros, los cuales en su mayoría, se dieron por cerrados por considerar que estas observaciones fueron evaluadas en su momento y constituyen hechos cumplidos que no deberían ser objeto de plan de mejoramiento”. (Subrayado fuera de texto).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Para concretar el tema, se solicitó información al respecto a la Oficina de Control interno, mediante oficio 09 del 8 de julio de 2013, radicado No. 122463, el cual fue atendido con el oficio S-2013-96292 del 11 de julio de 2013, informando que los hallazgos no fueron encontrados en el Plan de Mejoramiento de la SED.

No obstante lo anterior, se adelantó el respectivo seguimiento obteniendo el siguiente resultado:

2.3.1.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por falta de licencia de construcción al inicio de la ejecución contractual.

Valoración: Se encontró la Licencia de Construcción No. 10-5-0842 del 31 de Diciembre de 2010 de la Curaduría Urbana No. 5, en la cual se reconoció la edificación destinada al C.E.D. FRIEDRICH NAUMANN Sede A, ubicada en el predio con dirección AK 7 No. 171 B 26 lote 1, Manzana 7 de la Urbanización La Cita de la Localidad de Usaquén en Bogotá D.C., resolviendo de fondo la causa que origino el hallazgo.

Los hallazgos **administrativos con incidencia disciplinaria** 2.3.1.2., 2.3.1.3., 2.3.1.4., 2.3.1.5. y 2.3.1.7, estaban *cerrados por considerar que estas observaciones fueron evaluadas en su momento y constituyen hechos cumplidos que no deberían ser objeto de plan de mejoramiento*. (Subrayado fuera de texto).

2.3.1.6. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Reclamación contratista por reestablecimiento del equilibrio económico del contrato. Ver el resultado en el componente de contratación numeral 2.3.1.1.1.

Se confirma el cierre de los hallazgos. Para el 2.3.1.6, se formula un nuevo hallazgo que corresponde al numeral 2.3.1.1.1., detallado en el Componente de Contratación.

2.2. PLAN DE DESARROLLO PROYECTOS 563 y 262.

Resumen tomado del Informe de Auditoría Regular vigencia 2012, con énfasis en los proyectos 559 y 563 del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva: *para Vivir Mejor* y 262 del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

El Proyecto 563 corresponde en el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva: Para vivir mejor, objetivo estructurante Ciudad de Derechos, al programa Mejoramiento de la infraestructura y dotación de colegios, con dos proyectos 559 y 563 y un valor

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

presupuestado de \$75.543.888.000 y \$162.774.552.000 respectivamente el 9.61% del presupuesto 2012.

Los compromisos a mayo de 2012 para el proyecto 559 Dotación de la infraestructura educativa y administrativa de la secretaria de educación distrital fueron de \$454.756.000 y acumulados a diciembre \$454.756.000, recursos que no se ejecutaron. Para el proyecto 563 Construcción y Conservación de la Infraestructura del Sector Educativo Oficial a mayo fueron \$3.161.630.507 y acumulados a Diciembre \$3.137.303.840 de los que no se ejecutaron \$24.326.667.

2.3.3.1. Proyecto No. 262 Hábitat escolar

En el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, dentro del eje estratégico “Ciudad que Supera la Segregación y la Discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo”, se contempló el Programa “03 Construcción de Saberes. Educación Incluyente, Diversa y de Calidad para Disfrutar y Aprender”, se estructuró el “Proyecto No. 262: Hábitat escolar”.

Descripción y objetivo del proyecto

“El proyecto pretende disponer de espacios físicos adecuados, permanentemente dotados y en funcionamiento que permitan el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial en los niveles de preescolar, básica y media mediante la construcción de nueva infraestructura escolar en las zonas de mayor déficit de oferta educativa y de intervención de infraestructura en los colegios oficiales que presentan riesgo contra la integridad física para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo oficial del Distrito Capital, así:

- La construcción de colegios y otras infraestructuras educativas se realiza a través de acciones como la compra y el saneamiento de predio; estudios de prefactibilidad y factibilidad del proyecto; solicitud de licencias; contratación de obras para construcción, ampliación, adecuación, mejoramiento y reforzamiento de plantas físicas.*
- Se pretende igualmente incidir en la calidad de la enseñanza, a partir de una dotación pedagógicamente pertinente, mediante estándares técnicos para los niveles institucionales y local del sector educativo del Distrito*
- Paralelo a este proceso se realizan las compras de elementos indispensables para la dotación de las plantas físicas, así como la reposición de elementos dados de baja de los inventarios de las instituciones educativas.*
- La garantía del funcionamiento del colegio se culmina con la contratación y el pago sucesivo de servicios públicos, así como servicio de vigilancia privada.*

(...) Metas

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 30
BOGOTÁ HUMANA FICHA EBI-D PROYECTO 262 METAS
VIGENCIA 2012 - 2016**

No.	Proceso	Magnitud	Unidad de medida	Descripción
1	Construir	86	colegios	nuevos en lotes nuevos con el fin de ampliar la cobertura, mediante infraestructuras nuevas con aplicación de estándares vigentes
3	Terminar	39	colegios	inconclusos a 2012, con el fin de potenciar la infraestructura educativa al servicio del distrito para mejorar el hábitat escolar, actualizado a la norma vigente
4	Construir y/o conservar en	374	Sedes	las instalaciones educativas, donde sea requerido, para la garantía del derecho a la educación
6	Realizar	100	%	de las sedes educativas el mantenimiento preventivo y correctivo, para la conservación y adecuado funcionamiento de la infraestructura educativa existente, y para atender cualquier emergencia que pueda presentarse.
8	Construir	100	centros de idiomas	en donde entren en funcionamiento cien centros de idiomas necesarios para la enseñanza de una segunda lengua a estudiantes de colegios oficiales del distrito
9	legalizar	50	plantas físicas y/o lotes	para lograr el saneamiento técnico, económico, tributario y jurídico
10	Dotar en	151	Sedes	con elementos requeridos para un hábitat escolar con ambientes pedagógicos adecuados
11	Proporcionar	393	plantas físicas	los servicios administrativos necesarios para su operación en condiciones de higiene, seguridad y servicios públicos

Fuente: Ficha EBI-D Versión 39 del 29 de enero de 2013

Componentes Proyecto 262 Hábitat Escolar

Componente 1: Construcción de nuevos colegios

El Proyecto “Hábitat escolar” busca construir, dotar y poner en funcionamiento la infraestructura educativa necesaria para garantizar el derecho a la educación y la prestación del servicio educativo a los niños, niñas y adolescentes en los niveles de preescolar, básica y media, especialmente en las zonas de mayor déficit de oferta educativa

El componente “Construcción y compra de colegios nuevos” se desarrolla ésta meta plan, a través de compra de lotes nuevos de acuerdo con el déficit de cobertura, para luego realizar el concurso de méritos para la consultoría de diseños y la consecuente licitación para adjudicar la construcción de los colegios, y por último ejecutar la construcción de los nuevos colegios, con el mínimo objetivo de habilitarla para su uso principal.

Para lo cual de acuerdo con el estado físico de la institución educativa priorizada, se realiza la consultoría de diseños, se licita la contratación de construcción para realizar la actividad de reforzamiento o de construcción total, según el caso.

Magnitud Meta Plan	Unidad de Medida	Indicador Meta Plan	Logro Meta Diciembre 2012	% Avance cuatrienio
--------------------	------------------	---------------------	---------------------------	---------------------

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

86	Colegios	Número de colegios construidos	0	0%
----	----------	--------------------------------	---	----

Fuente: Informes de Formulación y de Seguimiento Proyecto de Inversión 262 – Corte 31 de diciembre de 2012

Retrasos y Soluciones

Los recursos fueron incorporados al presupuesto del proyecto en el mes de diciembre de 2012 por lo que se ejecutarán en el año 2013.

Logros y/o Avances

Todas las adjudicaciones quedaron con resolución de apertura. De los 4 colegios programados en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” en el 2012 se adjudicó el Colegio Gran Yomasa de la localidad 5ª de Usme, San José de Castilla, que está en ejecución de obra y quedaron con resolución de apertura las siguientes siete: IE Bernardo Jaramillo, Benjamín Herrera, Quiroga Alianza, Cultura Popular, Antonia Santos, INEM - Francisco De Paula Santander y Darío Echandía.

Beneficios

Los estudiantes tendrán espacios adecuados y suficientes en la garantía del derecho a la educación con calidad.

Componente 3: Terminación de colegios inconclusos

De los 3 colegios programados en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” en el 2012 se adjudicó el Colegio Líbano II Sector de la Localidad 5ª de Usme, mediante proceso licitatorio el 11 de septiembre de 2012, con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por valor de \$7.086.531.539.

Así mismo se comprometieron los recursos para dar inicio al concurso de meritos que contrató la interventoría de esta obra por valor de \$285.501.483. En el último trimestre del 2012 se gira el anticipo del contrato de obra por valor de \$1.386.155.148,00 con los cuales se da inicio a la ejecución de la misma, y se prevé la terminación de la obra en el mes de septiembre del 2013.

En lo referente a la ejecución de las obras para la terminación de la planta física del Colegio Tomás Cipriano de Mosquera, de la localidad 10 Engativá, el avance reportado y de acuerdo con la reprogramación realizada ocasionada por la adición y prórroga mediante la modificación contractual No. 2 en valor de \$965.244.973 y en tiempo de 75 días, la terminación final está prevista para el 3 de marzo del 2013, con un avance de obra del 67.08%, a 31 de diciembre de 2012. De igual manera, el contrato de Interventoría número 1866 del 2011 para esta obra fue adicionado y prorrogado en valor de \$60.936.634 y en tiempo de 75 días.

El Colegio Ramón de Zubiría, que también se encuentra en ejecución, presenta un avance del 42%. El costado norte cuenta con la totalidad de su estructura y se está adelantando la actividad de mampostería e instalaciones interiores, en el del sur, presenta la totalidad de la cimentación del proyecto. El contrato No. 1888 de 2011, fue adicionado en \$1.415.455.671,00 para un presupuesto total de \$10.364.334.436,00 y una fecha estimada de terminación del 5 de marzo del 2014.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De igual forma, el colegio Darío Echandía de la localidad de Kennedy, en construcción e interventoría dio inicio al proceso de selección, con la publicación de pre-pliegos y la resolución de apertura. Así como el colegio Venecia de la localidad de Tunjuelito, que inició el proceso con la publicación de pre-pliegos

Como consecuencia de la suspensión de recursos del SGP para infraestructura y los recortes presupuestales se suspendieron o cancelaron los procesos contractuales para la terminación de colegios, por lo que no fue posible avanzar en el cumplimiento de esta meta.

Con el componente “Terminación de colegios inconclusos” del Proyecto “Hábitat escolar” se terminan los colegios inconclusos 2012, con el fin potenciar la infraestructura educativa al servicio del Distrito para el mejoramiento escolar, actualizando a la norma vigente.

Magnitud Meta Plan	Unidad de Medida	Indicador Meta Plan	Logro Meta Diciembre 2012	% Avance cuatrienio
39	colegios	Número de colegios terminados	0	0%

Fuente: Informes de Formulación y de Seguimiento Proyecto de Inversión 262 – Corte 31 de diciembre de 2012

Retrasos y Soluciones

Como consecuencia de la suspensión de recursos del SGP para infraestructura y los recortes presupuestales se suspendieron o cancelaron los procesos contractuales para la terminación de colegios, por lo que no fue posible avanzar en el cumplimiento de esta meta.

Logros y/o Avances

Se encuentra en proceso de celebración del convenio de asociación para solucionar los riesgos de remoción en masa presentados.

De los 3 colegios programados en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” en el 2012 se adjudicó el Colegio Líbano II Sector de la Localidad 5ª de Usme, se presentó el avance de obra para los Colegio Tomás Cipriano de Mosquera y Ramón de Zubiría, en las localidades de Engativá y Suba respectivamente.

De igual forma el colegio Darío Echandía de la localidad de Kennedy inició el proceso de selección, con la publicación de pre-pliegos y con resolución de apertura. Así como el colegio Venecia de la localidad de Tunjuelito, que inició el proceso con la publicación de pre-pliegos.

Beneficios

Tener a disposición de los estudiantes y comunidad educativa, las edificaciones con estándares adecuados.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Componente 4: Ampliaciones y adecuaciones

“A pesar de estas dificultades, en cuanto a la ejecución de obras de mejoramiento menor complementarias a la infraestructura, se avanzó en la contratación por valor de \$16.696.417.916 de las obras con las cuales se dará cumplimiento a los compromisos adquiridos con las comunidades por los presupuestos participativos. Así mismo, se comprometen recursos y se da inicio al concurso de méritos para contratar la interventoría de estas obras por valor de \$1.186.949.193.

Como consecuencia de la suspensión de recursos del SGP para infraestructura y los recortes presupuestales se suspendieron o cancelaron los procesos contractuales para ampliaciones y adecuaciones de proyectos, por lo que no fue posible avanzar en el cumplimiento de esta meta”.

Componente 6: Mantenimiento y contingencias

En el último trimestre del 2012 se adjudicaron los procesos de contratación con el objeto de ejecutar las obras menores para la atención de emergencias en los colegios distritales. El plazo de ejecución será de diez (10) meses, por valor de \$1.800.000.000.

Componente 10: Dotación de colegios

La suspensión de los recursos de la fuente 147 “Otros recursos del balance destinación específica” generó retrasos en la ejecución y por ende el incumplimiento en los compromisos y las metas del componente, que serán asumidas con los procesos en curso en la próxima vigencia.

Componente 11: Operación de colegios

Durante la vigencia 2012 se brindaron los servicios de vigilancia y aseo, y el pago de los servicios públicos al 100% de los colegios oficiales adscritos a la SED. De esta forma se garantizó la seguridad de los bienes muebles e inmuebles y la tranquilidad de los docentes, estudiantes y funcionarios de los colegios oficiales. Por su parte las condiciones de higiene y limpieza permitieron a los miembros de las comunidades educativas desarrollar sus actividades en un ambiente sano y adecuado, previniendo problemas de salubridad y conservando las plantas físicas.

La armonización del nuevo Plan de Desarrollo 2012-2016 Bogotá Humana, se soportó en la modificación presupuestal de gastos de inversión por valor de \$1.255.784.265.756, donde al proyecto 559 Dotación de la Infraestructura Educativa y Administrativa de la Secretaria de Educación Distrital se asignaron \$75.089.132.000 y al 563 Construcción y Conservación de la Infraestructura del Sector Educativo Oficial \$159.612.921.493.

El Plan se organizó en torno a los siguientes ejes:

1. Una ciudad que Reduce la Segregación y la Discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.
2. Un Territorio que Enfrenta el Cambio Climático y se Ordena Alrededor del Agua.
3. Una Bogotá en Defensa y Fortalecimiento de lo Público.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En materia de proyectos de inversión, la SED apropió la suma de \$1.245.381.361.354.

Dentro del eje No 1 fueron inscritos dos (2) programas: 1. Garantía del Desarrollo Integral de la Primera Infancia, con el proyecto 901 Pre jardín, Jardín y Transición: Preescolar de Calidad en el Sistema Educativo Oficial con un presupuesto disponible de \$14.059.000.000, compromisos \$ 1.396.680.000 y sin ejecutar \$12.662.320.000 y 2. Construcción de Saberes. Educación Incluyente, Diversa y de Calidad para Disfrutar y Aprender con dos proyectos: 2.1. 262 Hábitat Escolar con un presupuesto disponible de \$294.125.059.646, compromisos \$170.713.014.683 y sin ejecutar \$123.412.044.963 y 2.2. Proyecto 889 Jornada Educativa de 40 Horas Semanales para la Excelencia Académica y la Formación Integral y Jornadas Únicas con un presupuesto disponible de \$7.624.000.000, compromisos \$5.961.033.735 y sin ejecutar \$1.662.966.265.

El comportamiento de los giros fue el siguiente:

Proyecto 901 Pre Jardían, Jardín y Transición: Preescolar de Calidad en el Sistema Educativo Oficial, compromisos de \$1.396.680.000 giros 0%, 262 Hábitat Escolar compromisos \$170.713.014.683 giros \$79.833.765.257, el 46.76%, proyecto 888 Enfoques Diferenciales Compromisos \$1.228.092.000, giros \$218.757.333, equivalentes al 17.81% y el 889 Jornada Educativa de 40 Horas Semanales para la Excelencia Académica y la Formación lintegral y Jornadas Únicas, con compromisos por \$5.961.033.735 y giros \$1.343.760.000, el 22.54%

Para los gastos de Inversión, la ejecución de los gastos 2012 presenta una apropiación estimada para Reservas Presupuestales de \$156.007.786.000. Teniendo en cuenta que la entidad incorporó en el presupuesto de la vigencia 2012 la proyección de Reservas Presupuestales de la vigencia 2011 conforme al procedimiento establecido en la Circular 031 del 14 de diciembre de 2011 y al realizar los ajustes correspondientes se llevaron las apropiaciones no utilizadas al Rubro Otros gastos los cuales no serán ejecutados.

En ese sentido se presentó una reducción de \$25.576.480.378, mediante Decreto Distrital 579 del 21 diciembre de 2012 “Por el cual se efectúa un reducción en el Presupuesto anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá D.C. entre el 1º. de enero y el 31 de diciembre de 2012”, para una apropiación vigente y disponible de reservas por \$130.431.305.622 realizado el ajuste, para un porcentaje del presupuesto disponible del 5.35%.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La ejecución de reservas del proyecto 563 Construcción y conservación de la infraestructura del sector educativo oficial indica que de una apropiación disponible de \$32.177.387.227, se comprometieron recursos por \$26.650.869.611, el 82.82% de los que se giraron \$14.277.449.045,67 el 44.37%

La reservas calificadas a 31 de diciembre de 2012 ascendieron a \$201.959.113.184, de las cuales \$4.093.968.600 correspondieron a gastos de funcionamiento y \$197.865.144.584 a inversión del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, que superó los \$130.431.305.622 de la vigencia 2011 del Plan de Desarrollo Bogotá positiva en el 51.07% correspondientes a \$67.433.838.692.

A pesar de la reducción de las reservas del año 2011 para 2012, su participación en el presupuesto de gastos de 2012 para 2013 es del 6.32% que supera el tope del 5% definido como meta para 2012. Se hace énfasis en que el porcentaje más representativo de reservas corresponde como en años anteriores, a los proyectos de inversión que son responsabilidad de las diferentes Subsecretarías que se dan como resultado del proceso contractual y de la contratación de la entrada en vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, al que le corresponde el 6.2% del total de las reservas constituidas.

Las reservas de inversión constituidas para algunos de los proyectos donde se Administrativa SED. \$73.616.667 y **563** Construcción y Conservación de la Infraestructura del Sector Educativo \$992.898.392, del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, **262 Hábitat Escolar** con \$90.879.249.426 y 891 Media Fortalecida y Mejor Acceso a la Educación Superior con \$25.102.319.707 del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

Comparadas las reservas a 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2012, que fueron \$133.323.865.482 y \$201.959.113.184 respectivamente, se observa un incremento de \$68.634.247.702 para 2012 que equivale al 51.46%, con lo cual se confirma el incremento en la celebración de compromisos a finalizar el año para comprometer el presupuesto de la vigencia, los cuales no se ejecutan y pasan a constituirse en reservas en la siguiente vigencia, aspecto que marca el rezago presupuestal que debe seguir trabajando la administración para controlarlo en términos razonables.

Se reitera la responsabilidad que tienen las subsecretarías de la SED como ordenadores del gasto en la ejecución del presupuesto disponible apropiado para en cumplimiento del principio de anualidad presupuestal.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los pasivos exigibles son compromisos a cargo de las áreas responsables de los proyectos de inversión que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal, por lo tanto, deben pagarse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se hacen exigibles.

El saldo de los pasivos exigibles entre 2010 y 2012 ha presentado incremento, en enero de 2010 sumaban \$35.010 millones, en 2011 \$36.470 y en enero de 2012, \$44.291,7 millones.

Para enero de 2013 se presenta una disminución de \$3.037 millones con respecto a 2012, para ubicarse en \$41.245 millones, lo cual significa que la tendencia de los pasivos ha sido el incremento, sobre el que la Contraloría de Bogotá, ha venido pronunciándose en sus informes presupuestales. Para 2013 se ha dispuesto una apropiación de \$21.430.050.000 millones que cubre aproximadamente el 50% de los mismos, quedando un saldo sin apropiar a 31 de diciembre de 2012 de \$19.811 millones.

La Secretaría de Educación cumpliendo las disposiciones presupuestales, ha venido adelantando gestión con el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, orientada a su control a través de la depuración de saldos, desde el año 2004, con actas de anulación de saldos por compromisos que fueron finalizados y no presentan saldos pendientes de pago a terceros y por saldos inferiores a un Salario Mínimo Mensual, Legal Vigente constituidos a 31 de diciembre de 2011 y años anteriores, lo que da como resultados la depuración en \$32.527 millones.

No obstante el esfuerzo realizado, se observan también \$57.157 Millones, (\$15.240 en 2010, \$25.990 en 2011 y \$15,927 en 2012), en actas de fenecimiento presupuestal por no haber sido canceladas las reservas en la vigencia en que se constituyeron, lo que permite concluir que las acciones para disminuir el monto, si bien son importantes, no han sido efectivas por la falta de control adecuado en el manejo de la contratación al final de las vigencias, lo que hace que los compromisos constituidos se conviertan en reservas y al no ejecutarse durante el período, en pasivos exigibles.

Para los gastos de Inversión 2012, la ejecución presenta una apropiación estimada para Pasivos Exigibles de \$20.570.420, se presentó una reducción de \$4.669.000.000, para una apropiación vigente y disponible de \$15.901.420.000, de los cuales el total de compromisos que fueron cancelados fue de \$3.706.475.294

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

para un porcentaje de giro del 23.31%, lo que indica que no se ejecutaron recursos apropiados por \$12.194.944.706 el 76.69%.

2.3. CONTRATACIÓN.

2.3.1. Contrato de Obra N° 310 de 2007 – del contratista Consorcio Obras RCH para la construcción de la Sede A del Colegio Friedrich Nauman Institución Educativa Distrital, ubicada en la Avenida Carrera 7 N° 171B 26, Localidad de Usaquén (Código de Plantas Físicas 123).

Antecedentes: En la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial, que tuvo como objeto: “Mejoramiento infraestructura, prevención de riesgos - Construcción y conservación de la infraestructura en las instituciones educativas distritales - Transporte y refrigerios escolares”, efectuada a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL - SED para el periodo auditado entre el 2004 a 2009 PAD 2009 CICLO III , la Dirección Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte, pudo establecer la ocurrencia de varias irregularidades que en resumen, trataron de lo siguiente:

“Objeto: Ejecución de las obras necesarias de reforzamiento estructural y mejoramiento integral, de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades de obra entregadas por la SED, de la Institución Educativa Distrital Friedrich Nauman de la localidad de Usaquén.

De acuerdo con el numeral 1.1.7 TIPO Y MODALIDAD DE CONTRATO, de los pliegos de la Licitación, la modalidad de pago es PRECIO UNITARIO FIJO SIN REAJUSTES.

2.3.1.1. Falta de licencia de construcción al inicio de la ejecución contractual.

(...)

*Por lo anterior se concluye que se mantiene el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.*

2.3.1.2. Incumplimiento funciones etapa previa y estudio inicial del proyecto.

Con relación a la ejecución del contrato de interventoría N° 165 de 2004, suscrito con la Universidad Distrital, y una vez evaluado el contenido del informe preliminar de interventoría presentado en su momento, se evidencia el incumplimiento de la obligatoriedad de efectuar, previo al inicio de la obra, el análisis de los diseños, presupuesto y cantidades de obra con el fin de informar a la entidad si los recursos destinados para el proyecto eran los adecuados para su culminación, advertir a la entidad sobre cualquier situación que impidiera el curso normal de la ejecución de los trabajos (...)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por lo anterior se concluye que se mantiene el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

2.3.1.3. Diseños Incompletos.

En la justificación de modificación contractual N° 1, del 15 de septiembre de 2008, mediante la cual se aprobó una adición por valor de \$1.582'000.000,00, y en plazo por 120 días calendario, se establece que ésta se da, porque:

(...)

De acuerdo a las observaciones presentadas en los diferentes informes mensuales de interventoría, se estableció que, en general, mientras las obras se ejecutaron, fueron realizadas a un ritmo muy lento en razón a que apareció una franja de roca superficial que no fue detectada en el estudio de suelos inicial y su excavación no fue incluida dentro de las actividades contractuales lo que conllevó a que se debieran efectuar modificaciones en la consultoría original que a la fecha de la suspensión del contrato aún no se habían solucionado en su totalidad. Todas estas situaciones han afectado el normal desarrollo de la obra y han influido en todas las actividades que componen su ruta crítica, ya que fue necesario efectuar cambios a los estudios originales y se han venido realizando muy lentamente.

Es así como por ejemplo, en el informe mensual de interventoría N° 9 correspondiente al mes de diciembre de 2008, se concluye dentro de los diseños críticos pendiente por definición que: “(...) es preocupante para la interventoría que todavía queden pendientes por resolver varios aspectos relacionados con la consultoría inicial del proyecto como son: La estructura metálica de cubierta de los tres bloques del colegio y el despiece de las columnas cilíndricas del puente también (SIC). El diseño de la subestación y las acometidas de media tensión y algunos cálculos de parte de la consultoría eléctrica.”

De igual forma, en el informe mensual de interventoría N° 13 correspondiente a abril de 2009, se encontraban pendiente el diseño de la subestación y las acometidas de media tensión y memorias de cálculo de las iluminaciones.

La justificación de las suspensiones de que fue objeto el contrato de obra atiende claramente a la falta de diseños completos, la cual que establecía que:

“Mediante comunicados dirigidos por parte de la Gerencia de Interventoría a la Secretaría de Educación se informó sobre las inconsistencias y falencias que presentaba la consultoría entregada para la ejecución del contrato de obra. (...).”

Así mismo, la Universidad Distrital, interventora de la obra, en su comunicación N° CSEDUD -09-1114 del 17 de abril de 2009, con el fin de dar respuesta a derechos de petición interpuestos por el contratista y ante solicitud de respuesta por parte de la SED mediante

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

oficio S-2009-0488730, del 30 de marzo de 2009, efectúa en el aparte correspondiente a “CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO”, a folios 9 a 20 del citado comunicado, consignando un completo recuento de las innumerables inconsistencias y fallas presentadas en la consultoría efectuada por la Universidad Nacional así como de las solicitudes de respuesta y los incumplimientos por parte del consultor del proyecto para la solución a las inquietudes y definiciones necesarias sobre el tema.

Finalmente, dentro del documento que contiene la decisión final del amigable componedor del 29 de septiembre de 2009, la Sociedad Colombiana de Ingenieros concluye que “(...) el contratista se vio seriamente afectado, por los problemas de consultorías derivados del cambio del objeto contractual, de sus incumplimientos, de las indefiniciones e incongruencias del proyecto que se reflejan en las anotaciones del libro de bitácora”, relacionando a continuación una extensa serie de anotaciones que sustentan su conclusión. Situaciones que entre otras, sirvieron de soporte del citado fallo que hacen evidentes los constantes incumplimientos de la consultoría, situaciones esta que llevaron a que la obra tuviera que suspenderse y de paso el contratista se acogiera a la figura de amigable composición para reestablecer el equilibrio económico del contrato.

Por todo lo anterior, con relación a los diseños efectuados por la Universidad Nacional mediante el contrato N° 182 de 2004, ante la falta de poseer los diseños completos y las evidentes las inconsistencias en los mismos, situaciones que afectaron el desarrollo normal de los trabajos y llevaron a su paralización y posterior reclamación por parte del contratista, se configura un **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

2.3.1.4. Incumplimiento principios, finalidades y funciones interventor.

De igual forma y con relación a la interventoría efectuada al producto de la consultoría suscrita con la Universidad Nacional mediante el contrato N° 182 de 2004, por las deficiencias antes mencionadas relacionados con la calidad de la consultoría de diseños efectuada por la Universidad Nacional y teniendo en cuenta que la interventoría a este convenio interadministrativo de consultoría fue llevada a cabo por funcionario de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, se establece que en el ejercicio de sus funciones no dio cumplimiento a lo dispuesto en (...)

En razón a que la respuesta de la SED a este hallazgo no satisface las observaciones presentadas, se confirma **el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene**.

2.3.1.5. Aprobación de adición.

Al haber aprobado la adición establecida en la modificación contractual N° 1, del 15 de septiembre de 2008, por valor de \$1.582'000.000,00, se establece la configuración de un **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria** en razón a que su otorgamiento va en contra de la naturaleza de la contratación suscrita, dispuesta en el numeral 1.1.8. “PRESUPUESTO OFICIAL”, de los pliegos de condiciones, en el que se establece que “El

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

valor establecido incluye cualquier incremento de costos durante el proceso de ejecución del contrato”. (...)

De igual manera, de acuerdo con el numeral 2.2.4 OBRAS NO PREVISTAS, de los pliegos de la licitación, se establece que “Las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentarán en ningún caso el valor total del contrato. En éste evento, se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato. El resultado será un ajuste en las especificaciones de construcción sin que haya lugar a detrimento en la terminación completa de la obra” (el subrayado es nuestro).

(...)

2.3.1.6. Reclamación contratista por reestablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Se estableció que en general, desde el inicio de las obras se presentaron innumerables inconvenientes con los estudios previos, que sumados a la falta de estudios completos y la total falta de planeación de la SED, modificaron las condiciones contractuales alterando de manera contundente el equilibrio económico del contrato.

Es así, como ante los innumerables problemas con los diseños originales de la obra y las demoras e incumplimientos en la solución de los problemas de diseño por parte del consultor del proyecto, se hizo inminente la suspensión de la obra el 12 de enero de 2009. Posteriormente, se efectuaron dos prórrogas a la suspensión N° 1, debiendo reiniciar labores el 13 de abril de 2009; sin embargo, el contratista no reinició en la fecha establecida, razón por la cual la interventoría efectuó requerimiento de sanción.

El contratista por su parte, remitió a la interventoría solicitud de amigable composición, que fue aceptada por la SED, solicitud que el contratista efectúa el 21 de abril de 2009, ante la Sociedad Colombiana de Ingenieros, con el fin de dirimir las controversias por él expuestas, entre las cuales se encontraban la solicitud de liquidación del contrato; que se declarara que las condiciones previas a la ejecución del contrato y otras que en su ejecución no eran responsabilidad del contratista sino de la SED, las cuales afectaron las condiciones económicas del contrato por lo que solicitaba ordenar a la SED restablecer el equilibrio de la ecuación financiera del contrato.

Como resultado del proceso de amigable composición, el 29 de septiembre de 2009, la Sociedad Colombiana de Ingenieros emite la decisión final en la que resuelve:

“Ordenar a Bogotá D.C. - SED que pague al Consorcio Convocante la suma de \$308'276.952,80 a más tardar el día 29 de octubre de 2009.

Ordenar a la Bogotá D.C.- SED que pague al Consorcio Convocante a la liquidación del contrato la suma que resulte de calcular los reajuste correspondientes al ultimo trimestre del 2009 y Enero y Febrero del primer trimestre (2 terceras partes del índice), del 2010, sobre el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

valor de la obra faltante de \$2.748'538.734. La cantidad anterior, conforme se dijo en la parte motiva, sin que el valor sobrepase la cantidad de \$94'314.169.

Ordenar a Bogotá D.C. – SED que pague al Consorcio Convocante a la liquidación del contrato la suma de \$4.853.393.

Los gastos y costas del proceso se cubrirán conforme a lo acordado en acta número seis de trámite, por parte iguales.”

Por lo anterior y teniendo como hecho causado solamente el pago del valor correspondiente al primer punto de la citada resolución, se establece un detrimento en cuantía de **\$308'276.952,80**, sobrecosto resultante del reconocimiento efectuado al contratista por concepto de reajustes a 30 de septiembre de 2009, servicio de vigilancia hasta agosto 15 de 2009, control de asentamientos hasta julio de 2009. Siendo responsables, tanto la consultoría del proyecto efectuada bajo el contrato de consultoría N° 182 de 2004 y su correspondiente interventoría, como la SED de la generación de este sobrecosto. (...)”
Valoración respuesta SED:

(...)

Este ente de control no efectuó en ningún momento observaciones que sugirieran ir en contra del sometimiento de las partes a la decisión del amigable componedor, la observación por el contrario va encaminada a que la causa que desencadenó que la situación observada en la ejecución de la obra llevara al contratista a solicitar el reestablecimiento del equilibrio económico del contrato se debió a la falta de planeación de la entidad y a una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica por su parte.

Se acepta la respuesta de manera parcial en razón a que de acuerdo con lo manifestado, la entidad se encuentra a la fecha del presente informe adelantando el proceso de pago que comprende la expedición del CDP, la Resolución, el registro presupuestal y el FURC. Por tal motivo la incidencia fiscal de este hallazgo se configurará al momento de causarse el pago y será ratificada entonces en un próximo ejercicio auditor. Entonces, para el presente hallazgo **administrativo se ratifica por el momento solamente su incidencia disciplinaria.**
Subrayado fuera texto.

2.3.1.7. Modificación de objeto contractual.

(...)

Al cambiar este objeto por el de “Realizar la construcción de tres bloques nuevos” es natural que se presenten infinidad de variaciones, cambios en la cimentación, en el proyecto arquitectónico, en el proyecto estructural, como también en los proyectos de instalaciones, especialmente en el proyecto eléctrico, que naturalmente lleva a nuevos planos, nuevos diseños, nuevas especificaciones, en general podemos decir nuevo proyecto, que redund

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

en ejecución de obra lentas (SIC), pérdida de tiempo, espera de modificaciones y nuevos diseños, e incumplimiento primero de la SED luego de la Consultoría y tercero de los demás intervinientes de la ejecución del proyecto. (...)” (el subrayado es nuestro)

Se concluye que, efectivamente, el objeto para el cual fue suscrito el contrato, fue cambiado durante el proceso de ejecución de la obra, de la forma y con las consecuencias y responsables que describe el fallo de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en el aparte que se transcribió anteriormente.

Con estas actuaciones se hace evidente la falta de planeación y la improvisación de la administración al momento tanto de definir el objeto contractual en el caso del contrato de obra, como en el posterior control y seguimiento al cumplimiento por parte del contratista en la ejecución de lo contratado.

(...)

Valoración repuesta SED:

La entidad con su respuesta no desvirtúa por lo que se confirma **el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

2.3.1.1. Situación actual del Contrato de Obra 310 de 2007 y terminación de las obras exteriores del Colegio Friedrich Naumann con el Contrato de obra 2338 de 2012.

**CUADRO 1
INFORMACION CONTRACTUAL**

CONTRATO DE OBRA N° 310 DE 2007	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA N° 182 DE 2004
<ul style="list-style-type: none"> • Licitación Pública LP-SPF-039-2007 • Contratista: Consorcio Obras RHC • Participación Consorcio: Rafael Eduardo Zambrano Casas (40%) • Héctor Vicente Rodríguez Romero (35%) • Carlos Urias Rueda Álvarez (25%) • Fecha de suscripción del contrato: 17 de diciembre de 2007. • Valor: \$3.281'838.459,25. • El FDL de Usaquén aporta: \$295'000.000 • Plazo para entregar documentos: 15 días calendario • Plazo de ejecución de obra: 180 días calendario • Plazo del contrato: 195 días calendario. • Fecha de inicio contrato: 25 de marzo de 2008 • Fecha inicio de obra: 9 de abril de 2008 • Fecha de terminación inicial: 5 de octubre de 2008. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de Suscripción: 30 de diciembre de 2004 • Contratista: Universidad Nacional de Colombia • Objeto: • La Universidad Nacional, se compromete a realizar la consultoría de acuerdo con los estándares básicos, plan maestro de equipamientos establecidos por la SED, para las instituciones educativas ubicadas en la totalidad de las localidades del distrito capital y asignadas por la SED y consultoría para gerenciar proyectos en tres fases (fase de planeación, fase de control y supervisión, fase de liquidación) que incluye las actividades de planeación, control, dirección, liquidación, seguimiento, cumplimiento de calidad de todos los procesos y contratos involucrados en la puesta en funcionamiento. • Inicio de actividades: 21 de enero de 2005.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATO DE OBRA N° 310 DE 2007	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA N° 182 DE 2004
<ul style="list-style-type: none"> • Adición en tiempo N° 1: 120 días • Suspensión N° 1 del 15 enero de 2009 por 30 días • Acta de prórroga No 1 a la suspensión No. 1 del 14 de febrero de 2009 por 30 días. • Acta de prórroga No 2 a la suspensión No. 1 del 16 de marzo de 2009 por 28 días. • Acta de reinicio a la prórroga No 2 de la suspensión No. 1 del 13 abril de 2009. • Suspensión No. 2 del 30 de abril de 2009 por 90 días. • Acta de prórroga No 1 a la suspensión No. 2 del 29 de julio de 2009 por 90 días. • Acta de prórroga No 2 a la suspensión No. 2 del 27 de octubre de 2009 por 30 días. • Acta de reinicio a la prórroga No 2 de la suspensión No. 2 del 26 de noviembre de 2009. • Suspensión No. 3 del 19 de abril de 2010 por 30 días • Acta de reinicio a la suspensión No. 3 del 19 de de 2010. • Suspensión No. 4 del 26 de mayo de 2010 por 30 días. • Acta de prórroga No 1 a la suspensión No. 4 del 26 de junio de 2010 por 20 días. • Acta de prórroga No 2 a la suspensión No. 4 del 15 de julio de 2010 por 20 días. • Acta de reinicio a la prórroga No 2 de la suspensión No. 4 del 4 de agosto de de 2010 • Modificación No. 1 del 15 de septiembre de 2008 por 120 días. • Modificación No. 2 del 30 de abril de 2009 por 120 días. • Modificación No. 3 del 26 de marzo de 2010 por 45 días. • Valor adicional:\$1.582'000.000,00 • Valor final: \$4.863.801.250,13 • Amigable composición: el fallo se emitió el 29 de septiembre de 2009. • Fecha de terminación: 19 de agosto de 2010. • Fecha de liquidación: 29 de junio de 2011 (fecha en que firma el ordenador del gasto). • Contrato de interventoría: N° 165 de 2004 – Universidad Distrital 	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo Inicial: 12 meses o hasta agotar presupuesto. • Valor inicial: \$1.132'686.166. • Valor adición: \$8.267'992.164,03 • Valor final: \$9.400'678.330,03 • Fecha final: 21 de abril de 2009

Fuente: Equipo Auditor – Carpetas contractuales

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.1.1.1. Hallazgo administrativo con impacto fiscal en cuantía de \$308.276.952.80 por pago de ajuste de precios al contratista consorcio obras RHC en la ejecución del contrato de obra 310 de 2007- Colegio Distrital Friedrich Naumann IED.

En concordancia con la comunicación de las irregularidades detectadas en la Auditoría Especial, efectuada a la SED en cumplimiento del PAD 2009, Ciclo III y resumida al comienzo de este Informe, cuyos hallazgos fueron trasladados en su momento como hallazgos administrativos con incidencias disciplinarias a los entes competentes, se continuó con el seguimiento a la presunta observación con impacto fiscal y disciplinario relacionado con el pago efectuado por la SED dentro del proceso de Amigable Composición en la ejecución del contrato de obra 310 de 2007, encontrando lo siguiente:

Es así como retomando los antecedentes de este proyecto se debe señalar que los estudios técnicos para la ejecución del contrato de obra 310 de 2007, fueron elaborados por la Universidad Nacional de Colombia a través del contrato interadministrativo de consultoría No. 182 de 2004, y entregados a la SED el 13 de agosto de 2007 mediante oficio CT-2-0640807.

Como fue ya comentado previamente dichos estudios, entre otros aspectos no imputables al contratista fueron el origen de las múltiples interrupciones que alteraron el normal desarrollo de la obra y que posteriormente generaron la reclamación del Consorcio Obras RHC, por el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de obra No. 310 de 2007.

El contrato de obra N° 310 de 2007, fue terminado el 19 de agosto de 2010 y liquidado de manera bilateral el 27 de abril de 2011 (esto sin la firma del ordenador del gasto), quien posteriormente firma el 29 de junio del mismo año.

En la referida liquidación se hacen las siguientes precisiones:

“

1. Lo estipulado en la resolución N° 889 del 18 de marzo de 2011, de la Secretaría de Educación Distrital con la que se aclara el Art. 2 de la resolución N° 2699 del 10 de noviembre de 2009 a través de la cual se ordenó el cumplimiento de la decisión del Amigable componedor, en donde se tuvo en cuenta el índice de costo de Educación Superior Privada correspondiente al último trimestre de 2009, y de los meses de enero y febrero de 2010, para determinar el reajuste ordenado por el Amigable Componedor del 29 de septiembre de 2010, resultando un índice negativo por lo cual no es procedente a efectuar reconocimiento alguno.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. *Mediante oficio radicado por el contratista en las instalaciones de la interventoría, el día 26 de abril de 2011, bajo consecutivo No. 00460, el contratista efectúa la solicitud de descuento del consumo de los servicios públicos durante la ejecución del contrato, en el Pago final, conforme a los consumos establecidos en reunión del día 04 de febrero de 2011, correspondientes a 1653,54 m³ en el caso de agua y 11408,08 kw de energía eléctrica, dando como resultado un valor de \$9.181.434.00. (...)”*. Subrayado fuera de texto.

En la referida acta de liquidación, el contratista deja constancia que la suma ordenada por el Amigable Compondedor, hasta un tope máximo de \$94.314.169, no corresponde a una decisión discrecional de la interventoría y de la SED y constituye un título ejecutivo a favor del contratista.

La licencia de construcción solo es concedida por la Curaduría Urbana N° 5 mediante la resolución N° RES.- 10- 5- 0842 hasta el 31 de diciembre de 2010 y con fecha de ejecutoría el **11 de febrero de 2011**, señalando *“Por la cual se decide una solicitud de reconocimiento de una construcción existente y se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento de Estructuras, Ampliación, Demolición Parcial y Cerramiento (...)”* ; cabe recordar que el contrato se suscribió el **17 de diciembre de 2007 y se inició el 25 de marzo de 2008**, irregularidad que fue comunicada oportunamente como hallazgo disciplinario.

Luego se concede prórroga a la misma por la referida Curaduría por un término de 12 meses, mediante resolución No. 13 – 5 – 0252 del 20 de febrero de 2013, toda vez que la obra había quedado inconclusa en lo que concierne a las obras exteriores ejecutadas posteriormente mediante el contrato de obra 2338 de 2012.

Recuento de suspensiones y adiciones en tiempo contrato de obra 310/07 y su incidencia en la reclamación del contratista:

El plazo de ejecución pactado inicialmente fue **de 195 días calendario** sin embargo, la obra se ejecutó en un plazo total de **878 días hasta su terminación**, esto por cuanto se aprobaron 4 suspensiones con varias prórrogas por **398 días de suspensión**, e igualmente se aprobaron tres modificaciones contractuales en tiempo por **285 días** adicionales, así:

- La SED aprueba modificación No. 1 al contrato de obra 310/07, el 15 de septiembre de 2008, en adición en tiempo por 120 días y valor \$1.582.000.000, argumentando que: *“se han presentado mayores cantidades de obra y obras adicionales para la ejecución y estabilidad de la obra contratada. Dentro de las mayores cantidades de obra se encuentran la excavación mecánica y manual que se ha tendido que ejecutar para la estabilización y mejoramiento del suelo. (...)”*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

*En lo que se refiere a obras adicionales se encuentra, entre otras, la excavación en roca que no había sido incluida en el presupuesto de obra porque **no se identificó en el estudio de suelos un estrato rocoso superficial que atravesaba transversalmente el colegio y que ha dado lugar a múltiples modificaciones en la consultoría del proyecto que se han solicitado a la SED. También incluye la demolición de los edificios existentes (...)** Negrilla fuera de texto.*

- La SED aprueba la suspensión N° 1, el día 15 enero de 2009 por 30 días y posteriormente también aprueba la prórroga No 1 a la misma suspensión, el día 14 de febrero también por un término de 30 días hasta el 15 de marzo de 2009. La suspensión y prórroga las justificaron en lo siguiente:

En comunicados por parte de la Gerencia de Interventoría a la SED se informa sobre las inconsistencias y falencias que presentaba la Consultoría entregada para la ejecución del contrato de obra.

El CONSORCIO OBRAS RHC había solicitado en varias oportunidades la suspensión del contrato con base en que se habían entregado algunos complementos y que la información suministrada por la consultoría, presentaba aún elementos para complementar y aclarar, razón por la cual no se podía dar continuidad a la ejecución de la obra, de conformidad con la programación de los trabajos que había sido entregada para el control y seguimiento contractual.

Dentro de los aspectos pendientes de complementar y aclarar de la consultoría se encuentran las observaciones hechas sobre la estructura metálica para la cubierta y la definición sobre la acometida eléctrica general con respecto al transformador en poste o una subestación encapsulada sobre las cuales no se había recibido respuesta en el comité de obra N° 39, realizado el 15 de enero de 2009 en el cual se acordó suscribir una suspensión temporal por 30 días.

A la fecha de terminación de la suspensión 1 no se había recibido una respuesta respecto a las observaciones presentadas por lo que se prorrogó nuevamente la misma, hasta obtener una respuesta de la consultoría y poder seguir con la ejecución del contrato.

- Acta de prórroga No 2 a la suspensión No. 1 del 16 de marzo de 2009 por 28 días.

La SED remite la complementación de los diseños estructurales para la estructura metálica de las cubiertas junto con el diseño de la acometida eléctrica general en baja tensión presentado por la consultoría a CODENSA para su aprobación. Estos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

estudios son entregados al Consorcio OBRAS RHC el 24 de febrero de 2009. Cabe recordar que el contrato se suscribió el 17 de diciembre de 2007 y para esta época ya debía contar con la totalidad de los estudios técnicos aprobados, así como los permisos y licencias requeridas, sobra decir, que esto debía cumplirse desde la etapa de selección del contratista.

Para esta prórroga persisten las irregularidades presentadas con la estructura metálica de la cubierta y definición sobre la acometida eléctrica general con respecto al transformador en poste y una subestación encapsulada, esto es, que una vez revisados por parte del Asesor Estructural del Consorcio se evidenció que la complementación de los planos estructurales continúan presentando falencias e inconsistencias que no permiten aún su aplicación, adicional a la falta de respuesta a otras solicitudes de complementación de la consultoría, entre estas el despiece de algunas columnas , así como la situación de la consultoría eléctrica de la cual no se había resuelto el diseño de la red de baja tensión para la acometida general eléctrica que afectó la ejecución, situaciones que no permitieron el reinicio de la obra.

En respuesta, el consultor Universidad Nacional convenio interadministrativo 182 de 2004, responde con radicado de la Universidad Distrital Interventora del contrato de obra 310 de 2007 con radicado #772 del 26 de marzo de 2009, entre otras cosas a la SED *“sobre la necesidad de documentación en el Colegio Friederich Naumann”*, manifiesta: *“(…) las supuestas “deficiencias” de la consultoría de la Universidad Nacional , no son mas que maniobras de un contratista tratando de evitar las multas que probablemente merece por sus retrasos, endilgando en terceros sus propias deficiencias e incapacidades.”* Denuncia además que el contratista de obra a pesar de estar la obra suspendida sigue construyendo y agrega *“Lamentablemente comunicaciones como la de la referencia que usted me envía y la de la interventoría que la soporta, hacen eco con la mayor ingenuidad, de esta clase de maniobras de un constructor que se comprometió a construir en 6 meses una obra que evidentemente tomaba entre 15 y 18 meses para poder construirse y ante tal disparate , ha buscado a toda costa y desde el primer día de construcción , endilgar a la consultoría de la Universidad Nacional, la causa de su propia equivocación.”*

No obstante, esta argumentación del consultor de diseño se vería rebatida por otro ente escogido para dirimir las diferencias entre las partes, ante las deficiencias e inconsistencias de los estudios técnicos elaborados mediante el convenio interadministrativo 182 de 2004, que paradójicamente fueron recibidos a satisfacción por la SED. La obra es nuevamente reiniciada el 13 abril de 2009.

Vencido el término de la prórroga No 2 a la suspensión No. 1, el 13 de abril de 2009 y no se reiniciaron las actividades de obra, la interventoría solicita a la SED el 23 de abril de 2009, un requerimiento de sanción al contratista.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Posteriormente, el día 22 de abril de 2009, el Consorcio OBRAS RHC, informa a la SED sobre su intención de hacer uso de la cláusula vigésima cuarta del contrato de obra 310 de 2007 y remite copia del Auto N° 018-09 del 21 de abril de 2009, en el cual la Sociedad Colombiana de Ingenieros acepta la solicitud presentada por el contratista para interponer el mecanismo de la Amigable Composición.

- Se aprueba suspensión No. 2 del 30 de abril de 2009 por un término y se acuerda reiniciar automáticamente a partir de los tres (3) días siguientes al fallo del Amigable Compondedor, contando el plazo adicional por 120 días aprobado mediante la **modificación contractual N° 2**, que se aprueba para la misma fecha, justificada en:

“1. En el desarrollo del contrato se han presentado complementaciones y aclaraciones a la Consultoría del proyecto que han afectado la marcha normal de la ejecución del contrato y las cuales se han venido resolviendo paulatinamente por parte del consultor.

2. El contratista Consorcio OBRAS RHC presentó la solicitud de adición al plazo del contrato ante la Secretaría de Educación del Distrito , por un término de cuatro (4) meses o ciento veinte (120) días calendario , mediante un derecho de petición que fue remitido para ser respondido por la interventoría mediante comunicaciones de la SED Nos. S-2009-013798 del 2 de febrero y S-2009-040693 del 17 de marzo del 2009.

*3. La interventoría, por solicitud de la SED mediante oficio S-2009-048730 de marzo 30 del 2009, **dió respuesta a este derecho de petición y a otros dos presentados posteriormente**, viabilizando dicha prórroga a través de la comunicación CSEDUD -09-01114 del 17 de abril del 2009. ”* Negrilla fuera de texto.

Esto es, que en respuesta a los tres derechos de petición interpuestos por el contratista, la interventoría de obra de la Universidad Distrital da respuesta definitiva con el oficio relacionado en el párrafo anterior, concluyendo lo siguiente:

El Consorcio Obras RHC ante la múltiples interrupciones presentadas en la ejecución de la obra interpone tres derechos de petición, a través de su apoderada Claudia Marcela Rodríguez Santos: el primero con fecha 30 de enero de 2009 con radicado E-2009-018876; el segundo con fecha del 25 de febrero de 2009 y radicado E-2009-043537 y un tercero de fecha marzo 12 de 2009.

En estos se solicita de manera general la actualización de precios del contrato de obra 310 de 2007 y anticipo por obra adicional.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 2
PRETENSIONES CONSORCIO OBRAS RHC**

CONCEPTO	VALOR
Valor costos administrativos (octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero).	\$300.312.500,00
Reajuste contrato inicial	\$294.625.047.52
Reajuste obra adicional	\$530.971.765.77
Valor neto pretensiones	\$1.125.909.313.29

Fuente: Oficina de Contratos

Los fundamentos esbozados por el contratista señalan entre otros aspectos lo siguiente:

La obra se inicio el 9 de abril de 2008 debiendo finalizar el 5 de octubre de 2008, sin embargo a la fecha de a primera petición, es decir enero de 2009, la obra presentaba un avance del 25 %.

Señala el contratista que desde el inicio de la ejecución y desarrollo del contrato 310 de 2007 se presentaron inconvenientes con los estudios previos (consultoría del proyecto - convenio interadministrativo de consultoría N° 182 de 2004), que incidieron en las condiciones contractuales y alteraron la ecuación económica del contrato como era de conocimiento de la SED y de la interventoría de obra, como consta en actas de comité y libro de obra entre otros.

Denuncia el contratista que la falta de previsión y planeación fue evidente por parte de la SED al haber iniciado el proceso licitatorio sin los estudios previos completos y los entregados al mismo *“adolecían de la profundidad y alcance técnico que requiere una Consultoría para este tipo de proyectos”*,

No obstante estas fallas previas a la ejecución contractual, actuaciones no imputables al contratista, se da inicio al contrato el 25 de marzo de 2008 y a la obra el 9 de abril del mismo año al 15 de enero de 2008, incluida una adición en tiempo y fecha en que se suspende por primera vez el contrato.

Señala el contratista en la esta primera petición que *“inconvenientes única y exclusivamente imputables a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, ya que fue le entidad quien en su condición de contratante realizó el proceso licitatorio que culminó con la suscripción del presente contrato de donde se colige la responsabilidad sobre los diseños entregados al CONTRATISTA para la ejecución y desarrollo del objeto contractual previsto y, que desde el mismo momento de la ejecución de la obra se tuvieron inconvenientes por éstos, unos malos diseños y falta de otros, como ejemplo podemos citar que los diseños*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

eléctricos no están completos ni están aprobados ante CODENSA: el diseño de la estructura metálica no cumple con los requisitos de seguridad, etc (...)

En efecto, las diferentes circunstancias externas y exógenas que rodean la ejecución y avance de la obra que han impedido su normal desarrollo, como ya se indicó en la parte fáctica del presente escrito son atribuibles única y exclusivamente a la CONTRATANTE-SED, situación de facto que conlleva a la obligación constitucional y legal de la Administración de actualizar los precios de un contrato que deberá desarrollarse en el año 2009, no obstante haberse proyectado el mismo con el base de precios que elabora la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, del año 2006.”

En el segundo derecho de petición del 25 de febrero de 2009 remitido por el contratista, solicita nuevamente la actualización de precios; igualmente se reitera el incumplimiento de la entidad, al no contar con la licencia de construcción que como se mencionó anteriormente fue concedida aproximadamente 3 años después de suscrito el contrato de obra. De igual forma en la referida petición se refiere a que con estas irregularidades se atenta al derecho fundamental a la educación de la población estudiantil, finalmente solicita la liquidación del contrato.

Y en el tercer derecho de petición el contratista solicita nuevamente la liquidación del contrato 310 de 2007 en el estado en que se encuentra y el reconocimiento de la mayor permanencia en obra.

En respuesta a los tres derechos de petición interpuestos por el contratista, la interventoría de obra de la Universidad Distrital da respuesta definitiva a través de la comunicación CSEDUD -09-01114 del 17 de abril del 2009. , concluyendo lo siguiente:

- En cuanto a las pretensiones por valor de \$894.495.268,20, al igual que la presentada previamente por un mayor valor, es decir, \$1.125.909.313,29, son denegadas por no encontrarlas fundadas e inviables, sin embargo manifiesta estar dispuesta a estudiar nuevamente las pretensiones económicas siempre y cuando se allegue el acervo probatorio con la sustentación jurídica.
- Igualmente sobre la solicitud de anticipo sobre la obra adicional esta se aprueba en porcentaje de 40%. Sobre la solicitud de prórroga de cuatro (4) meses esta también es aprobada.
- Sobre la solicitud del contratista de liquidar bilateralmente el contrato de obra 310 de 2007, en el estado en que se encontraba el mismo, por no contar con la licencia de construcción argumentando incumplimiento de la SED, la interventoría

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

niega esta solicitud y señala que la entidad dio la orden de iniciar obras, sin este requisito previo. Se debe recordar que este ente de control dio traslado a la Personería Distrital este hecho como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

En oficio de la interventoría de la Universidad Distrital a la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos con radicado # E-2009-098254 del 21 de mayo de 2009, cuya finalidad fue el envío de la complementación de la consultoría, señala:

“(...) Es importante recordar que las deficiencias de la Consultoría han sido demostradas a lo largo del término de ejecución del contrato a través de las diferentes comunicaciones remitidas por diferentes medios que se han cursado para solicitar complementaciones y aclaraciones a esta, a las cuales normalmente se les ha dado respuesta en forma tardía o incompleta, situación tal que, a pesar de los esfuerzos de la interventoría por solucionarlas ágilmente, propició una suspensión que ha afectado en más de cuatro meses el plazo contractual dando lugar a una reclamación presentada por el contratista que dio lugar a la aplicación del mecanismo de amigable composición citado en el primer párrafo de esta comunicación.”

Con este concepto se hace evidente que los estudios entregados por la Universidad Nacional a través del convenio 182 de 2004, para la ejecución del contrato de obra No 310 de 2007, presentaron claras deficiencias que impidieron el normal desarrollo de la obra, como lo señala la interventoría de obra y el contratista en sus diversas comunicaciones a la entidad.

El 17 de junio de 2009 se lleva a cabo la instalación de la Amigable Composición, entre el Consorcio OBRAS RHC y la SED, fijando un plazo de tres meses para su desarrollo.

El 10 de julio de 2009 la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, presenta respuesta y análisis a la demanda interpuesta por el Consorcio ante el amigable componedor, y una propuesta para la actualización para las obras faltantes por ejecutar con base en la aplicación de índices del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE),

Posteriormente, se aprueba la prórroga No 1 a la suspensión No. 2, el día 29 de julio de 2009 por un término de 90 días por cuanto aún no se contaba con el fallo del amigable componedor. Vencido el plazo de la prórroga N° 1 y ya contando con el fallo del amigable componedor se prórroga por segunda vez la suspensión N° 2 el día 27 de octubre de 2009, por término de 30 días, aduciendo que la entidad se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

encuentra adelantando el trámite de la expedición del CDP correspondiente a la decisión y procedimiento de pago al contratista.

Decisión final Amigable Composición:

La Sociedad Colombiana de Ingenieros en decisión final del 29 de septiembre de 2.009 de la Amigable Composición entre el CONSORCIO RHC CONTRA y la SED contrato de obra N° 310 de 2007, resuelve lo siguiente:

- “1. Ordenar a Bogotá D.C. - SED que pague al Consorcio Convocante la suma de \$308.276.952.80 a más tardar el día 29 de octubre de 2009.
2. Ordenar a la Bogotá D.C. - SED que pague al Consorcio Convocante a la liquidación del contrato la suma que resulte de calcular los reajuste correspondientes al último trimestre del 2009 y Enero y Febrero del primer trimestre (2 terceras partes del índice), del 2010, sobre el valor de la obra faltante de \$2.748.538.734. La cantidad anterior, conforme se dijo en la parte motiva, sin que el valor sobrepase la cantidad de \$94.314.169.
3. Ordenar a Bogotá D.C. - SED que pague al Consorcio Convocante a la liquidación del contrato la suma de \$4.853.393.
4. Los gastos y costas del proceso se cubrirán conforme a lo acordado en acta número seis de trámite, por partes iguales.”

La Secretaría de Educación efectúa el desembolso respecto a lo ordenado en el numeral 1 de la decisión, mediante orden de pago 10504 del 23 de noviembre de 2009, por la suma de **\$308.276.953**.

**CUADRO 3
VALOR RECONOCIDO AMIGABLE COMPOSICIÓN**

	\$ pesos
CONCEPTO	VALOR RECONOCIDO
Ajuste precios a septiembre de 2009 (10.43% con índice del Dane - Ipen- Índice para edificaciones nuevas).	286.711.854,80
Pago de vigilancia hasta agosto 15 de 2009	18.056.098,00
Control de asentamientos (enero- julio 2009).	3.500.000,00
Valor total reconocido	308.267.952,80

Fuente: Dirección de Contratos SED

Cabe resaltar o enfatizar sobre las razones esgrimidas por la Sociedad Colombiana de Ingenieros, como amigable componedor sobre los factores específicos que conllevaron a la determinación del pago de ajuste de precios al Consorcio Obras RHC y que a la postre significó una mayor erogación de recursos por parte de la administración, por causas como las siguientes:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El 30 de julio de 2009 se llevó a cabo inspección judicial a la obra del colegio Friedrich Naumann en la Calle 170 con carrera 7, en la cual el amigable componedor deja constancia, entre otras cosas, que al solicitar el proyecto de reforzamiento estructural, se informó que este jamás existió, que desde antes de iniciar la obra se tenía por objeto construir tres bloques nuevos denominados 1, 2 y 3. El avance de obra para el momento correspondía aproximadamente al 45%. Respecto al estudio de suelos en el que se hicieron nueve sondeos, muestra la existencia de la roca a profundidad, lo cual hace pensar que se puede tratar de un estudio de suelos sin dirección.

El 11 de septiembre de 2009, en audiencia de trámite las partes informaron al amigable componedor que llegaron a un acuerdo parcial en torno al conflicto, así:

Continuar la ejecución del contrato y a partir del lunes 14 de septiembre de 2009 acordando los términos de suscripción de reinicio, designación del interventor, entrega de los planos de cubierta y del proyecto eléctrico faltante y el diseño de preescolar a cargo de la SED. En consecuencia, las partes acordarán ampliar el plazo de ejecución de la obra y renovar las garantías y aprobarlas en forma inmediata. El contratista presentara una reprogramación de obra. La SED reconocerá al contratista **la suma de \$308.276.952.80, por concepto de reajustes a septiembre 30 de 2009**; servicio de vigilancia, control de asentamientos, quedando pendiente de allegar la prueba correspondiente por concepto de pagos de celaduría, pagos parafiscales, y control de asentamientos de los meses de septiembre y quince días finales de agosto cuyo valor se reconocerá en forma separada.

Señala el Amigable Componedor en su fallo, lo siguiente:

(...)

“Se reajusta, porque el contrato se desfasó en el tiempo de ejecución por culpa de las dos partes, pero primordialmente por culpa de la Secretaría de Educación, conforme al análisis siguiente:

1- El contratista se vio seriamente afectado, por los problemas de consultoría derivados del cambio del objeto contractual, de sus incumplimientos, de las indefiniciones e incongruencias del proyecto que se reflejan en las anotaciones del libro bitácora, de las que destacamos:

(...)

2- Conocimos un formato N° 1 denominado "Recepción de Planos y Estudios Técnicos" en el que la U.N. hace entrega del proyecto completo a la SED, el día 13 de Agosto de 2007.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El contrato 307, se firma el 17 de Diciembre de 2008, con el objeto de "Realizar la ejecución de las obras necesarias de re forzamiento estructural y mejoramiento integral de acuerdo a las especificaciones y cantidades de obra entregadas por la Secretaría de Educación. Distrito, de la Institución Educativa Distrital Friedrich Naumann de la localidad de Usaquén.

Al cambiar éste objeto por el de "Realizar la construcción de tres bloques nuevos", es natural que se presenten infinidad de variaciones, cambios en la cimentación, en el proyecto arquitectónico, en el proyecto estructural, como también en los proyectos de instalaciones, especialmente en el proyecto eléctrico, que naturalmente lleva a nuevos planos, nuevos diseños, nuevas especificaciones, en general podemos decir Nuevo Proyecto, que redundan en ejecución de obra lentas, pérdida de tiempo, espera de modificaciones y nuevos diseños, e incumplimiento primero de la SED, segundo de la Consultoría y tercero de los demás intervinientes de la ejecución del proyecto.

3- Si bien es cierto, que la interventoría a través del desarrollo de la obra en bitácora, en varias ocasiones, especialmente al comienzo, hizo notar la lentitud en el ritmo de trabajo, y solicitó incrementar personal y atacar nuevos frentes de trabajo, también es muy cierto, que desde la iniciación de la obra, 9 de Abril de 2008, la obra carecía de proyecto completo y definitivo, por lo que el consorcio se veía amenazado, de quedar con poca o nada de obra por ejecutar, mientras se resolvían las modificaciones, inconsistencias, los nuevos diseños, lo incompleto del proyecto, errores y omisiones que se incrementaban con el avance de la obra." Subrayado fuera de texto.

(...) Analizados estos informes mensuales de Interventoría firmados por el residente de Interventoría, el director de la Interventoría y con el visto bueno del coordinador del contrato por parte de la SED, concluimos que desde un comienzo la obra avanza lentamente debido a las siguientes causas:

- Correcciones que fue necesario efectuar al proyecto estructural.
- Solo la última semana del mes de abril, fue posible el traslado de los muebles y enseres del colegio.
- El suelo encontrado es demasiado heterogéneo.
- La directora del colegio solicitó incluir espacio para el área de preescolar.
- Apareció una franja de roca, que no fue detectada en el estudio de suelos, ni incluida en las actividades contractuales.
- Se han detectado observaciones en la consultoría original, que han necesitado tiempo para su solución.
- Modificaciones en la consultoría original que todavía no se han solucionado.
- El contrato de obra fue adicionado en \$ 1582 millones.
- Faltaba por definir el diseño y ubicación de la subestación eléctrica, las acometidas de media tensión y el sistema de puesta a tierra de todo el proyecto eléctrico. Además faltaba por definir la estructura metálica de la cubierta de los tres bloques.
- A medida que avanzaba la obra se fueron presentando más indefiniciones, incongruencias, omisiones e incumplimientos de la consultoría.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ninguna de éstas causales es imputable al contratista, que desde un comienzo se vio avocado, a llevar la obra con un ritmo lento, perjudicando sus intereses económicos, al no poder trabajar al ritmo proyectado y tener que asumir costos administrativos y sub-utilizar sus recursos humanos, materiales de maquinaria y equipos.” Subrayado fuera de texto.

Así las cosas y considerando los factores clave que incidieron en el pago del ajuste de precios, es clara la responsabilidad que corresponde a la Secretaría de Educación Distrital, por recibir a satisfacción estudios técnicos que a la postre presentaron serios problemas en la ejecución de la obra, ocasionando una ejecución lenta hasta llegar a suspensiones de la misma y prórrogas a estas, que necesariamente incidieron en la modificación de las condiciones contractuales iniciales, esto es, precios ajustados por esta razón, siendo claro el cambio del objeto contractual, el cual inicialmente se presentó como reforzamiento y mejoramiento y que a la postre como se demostró, se ejecutaron tres bloques nuevos para el Colegio Distrital Friedrich Naumann de la localidad de Usaquén.

De otra parte se tiene, la responsabilidad del consultor Universidad Nacional a través del convenio interadministrativo 182 de 2004, cuya participación en las solicitudes de aclaraciones por parte del contratista, interventoría y SED a los estudios técnicos por esta realizados, denotaron falta de diligencia y por el contrario en ocasiones significaron reparos y sarcasmo por parte de esta, como se observó en la correspondencia intercambiada.

El 10 de noviembre de 2009 la SED expide la resolución 2699 por la cual se ordena el cumplimiento de la decisión del Amigable Compondor.

Una vez efectuado el pago de la SED, producto del fallo del Amigable Compondor la obra reinicia el 26 de noviembre de 2009.

- Como hechos relevantes sucedidos posteriormente al fallo, se encuentra la aprobación de la modificación No. 3 del 26 de marzo de 2010, para una adición de 45 días, esto para efectuar la conexión definitiva de los servicios públicos domiciliarios de acuerdo con los ajustes de los diseños de redes eléctricas de acuerdo con la factibilidad que otorgó la empresa prestadora, el apantallamiento o protección contra descargas eléctricas, puesta a tierra y rediseño de preescolar que serían cargados al contrato de obra y no dentro del contrato de consultoría, permitiendo al contratista de obra adelantar los diseños con el aval del consultor original.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Consecutivamente se aprueba la suspensión de obra No. 3 del 19 de abril de 2010 por 30 días: se suspende la obra nuevamente esto por cuanto la misma se vio afectada por el régimen de lluvias, bajo la aclaración que dicha suspensión no debía generar erogación económica alguna, reiniciando el 19 de mayo de 2010.
- La obra se suspende por cuarta vez el 26 de mayo de 2010 por un término de 30 días, esto por cuanto el contratista tuvo problemas con algunos insumos importados afectando la elaboración y montaje de la carpintería metálica. Igualmente, se aduce que las lluvias nuevamente generaron problemas en las actividades de obra. Las circunstancias anteriores persistieron debiendo prorrogar la suspensión No. 4 el 26 de junio de 2010 por 20 días más.
- Se aprueba prórroga No 2 a la suspensión No. 4, el 15 de julio de 2010 por otros 20 días adicionales argumentando problemas generados por el factor climático en las actividades de impermeabilización de las fachadas y cubierta. Igualmente el contratista adelanta las gestiones de conexión de servicios públicos. Se aclara que dicha suspensión no generó erogación económica alguna. La obra se reinicia el 4 de agosto de de 2010.

Se suscribe el acta de terminación del contrato de obra 310 de 2007, el día 19 de agosto de 2010 y su acta de liquidación se firma el 27 de abril de 2011.

Normas violadas:

Una vez examinados los antecedentes que generaron las diversas suspensiones, en el periodo en el cual, el amigable componedor, Sociedad Colombiana de Ingenieros, aprueba el reajuste de precios, se puede evidenciar que estos corresponden a falencias generadas en las inconsistencias e indefiniciones de los estudios y diseños elaborados por la Universidad Nacional de Colombia, mediante el convenio interadministrativo de consultoría N° 182 de 2004, así como las respuestas tardías entregadas al contratista de obra, por parte de esta, lo que impidió avanzar con mayor rapidez en la ejecución de la obra para el reforzamiento y construcción del Colegio Distrital Friedrich Naumann, aspectos que debieron ser resueltas en la etapa previa a la ejecución de las obras, lo que impidió en primer término, contar oportunamente con la licencia de construcción.

Con estas actuaciones la SED, contraviene lo estipulado en la Ley 80 de 1993, en lo relacionado con el artículo 25°.- Del Principio de Economía, numeral 4 y 5, así:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten. “

De igual forma, lo establecido en el numeral 12 de la misma Ley: *“Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia.”* Subrayado fuera de texto.

Igualmente, lo consagrado en el artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad de la misma Ley:

*“3o. **Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.**”* Negrilla fuera de texto.

De la misma Ley, también se infringe lo establecido en su artículo 24, numeral 5º, los siguientes literales:

a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso.

c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.”

De igual manera viola lo establecido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 4º *“De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales”, numeral 9º, en el cual se estipula lo siguiente: “9o. **Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para***

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.” Negrilla fuera de texto.

También se incumple lo establecido en la resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, *“Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital”*, en los que se establece que el interventor debe:

- Artículo 21. Funciones en la Etapa Previa y Estudio Inicial del Proyecto:
“9. Coordinar y liderar un Comité integrado por el Constructor seleccionado, el supervisor por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, el Arquitecto Diseñador y el Interventor, y cuyo objeto será: discutir, acordar y conciliar los aspectos presupuestales, el programa de obra, el plan de calidad y control del proyecto, el proceso constructivo, plan de manejo ambiental, plan de seguridad industrial, la meta presupuestal y la determinación de entregas parciales, la unificación de criterios en los aspectos administrativos y financieros de la obra.

Así como lo establecido en los siguientes numerales de la citada norma:

- Numeral 20 del artículo 22 de la precitada Resolución *“Funciones en la ejecución de la obra”, en el que se establece que la interventoría debe “20. Comprobar si la obra ejecutada guarda la debida proporción con los fondos aprobados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.”.*
- Numeral 2 del artículo 25 *“Funciones en Etapa Previa - Estudio Inicial del Proyecto”, en el que se contempla que se debe:*

“(…)

2. Estudiar y revisar todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, planos y especificaciones definidas de construcción. Emitir conceptos y sugerencias de modificaciones, si fuere del caso, sobre los proyectos arquitectónico, estructural y de instalaciones, así como de presupuesto de obra y demás estudios realizados, y aceptación antes de comenzar la obra.”

De la misma resolución, lo contenido en el artículo 22. Funciones en la Ejecución de Obra. *“1. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos.”*

De otra parte, se contraviene lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional y el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

La Secretaría de Educación Distrital, omite la modalidad de contratación suscrita y contravienen lo establecido en el numeral 1.1.7 *“Tipo y Modalidad de Contrato”, de los*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

pliegos de condiciones en donde se indica que “La modalidad de pago será PRECIO UNITARIO FIJO SIN REAJUSTES”, así como lo dispuesto en el numeral 1.1.8. “PRESUPUESTO OFICIAL”, de los pliegos de condiciones, en el que se establece que “El valor establecido incluye cualquier incremento de costos durante el proceso de ejecución del contrato”.

De otra parte, se desconoce flagrantemente lo establecido en el numeral 2.2.3. “Precios Proyectados”, en el que se establece que “Los valores contenidos en la propuesta de la licitación NO se actualizarán (...)”.

Para estas actuaciones igualmente se aplica lo estipulado en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000.

Finalmente se incumple lo señalado en el numeral 1, artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por los hechos descritos se considera que se desarrollo una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente por parte de la SED, así como del consultor de estudios y diseños y del interventor de los mismos, esto es, por recibir a satisfacción el primero, los estudios técnicos que no cumplían plenamente con los requerimientos técnicos exigidos para las obra del Colegio Distrital Friedrich Naumann y las implicaciones que tuvo esta situación en el normal desarrollo de la obra, que posteriormente representaron a la SED la erogación de recursos por pago de ajuste de precios, pago de vigilancia adicional y pago de control de asentamientos; **lo anterior se constituye en hallazgo administrativo con impacto fiscal, por \$308.276.952.80, por concepto de reajustes a septiembre 30 de 2009**; recordando que su incidencia disciplinaria ya fue comunicada en un proceso auditor anterior.

Valoración respuesta de la SED:

Evaluada la respuesta de la SED se debe hacer referencia a la argumentación ya esgrimida por la SED en otras oportunidades refiriéndose a las fallas presentadas por las consultorías contratadas por la entidad, ya sea con particulares o con estamentos universitarios, como es el caso, exponiendo lo siguiente: “las observaciones surgen es en la ejecución de la obra, teniendo en cuenta como lo ha determinado el honorable consejo de Estado la obra Civil no es un ciencia exacta sino que está sujeta a variaciones y cambios acorde a las condiciones de intrínsecas de cada uno de los sitios donde se ejecuten las obras, independiente que se haya dado cumplimiento estricto a las normatividades y parámetros de diseños establecidos, por norma.”, subrayado fuera de texto, esto para referirnos a que la SED basa su argumentación de haber recibido estudios técnicos a satisfacción y que luego como está probado, presentan deficiencias que generan demoras

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

en la ejecución de las obras, acarreado, demandas, reclamaciones económicas por desequilibrio económico por parte de los contratistas, produciendo erogaciones que se representan sobrecostos a pagar por parte de la entidad y por ende un detrimento del Erario Distrital.

Es claro que para el presente caso ocurrió lo mismo, esto es, que los problemas que generaron las falencias ya detalladas en el presente informe, que presentó la consultoría de estudios y diseños elaborados mediante el contrato interadministrativo 182 de 2004, suscrito con la Universidad Nacional fue la causa principal para que el Amigable Compondor “Sociedad Colombiana de Ingenieros”, en su fallo del 29 de septiembre de 2009, decidiera que la SED pagará un sobrecosto correspondiente al pago de ajuste de precios, pago de vigilancia adicional y pago de control de asentamientos.

Señala la SED en su respuesta que “la Universidad Nacional de Colombia dio cumplimiento en la entrega de la totalidad de los productos de su obligación contractual previo el inicio del proceso precontractual, documentos que fueron desarrollados por un equipo interdisciplinario de muy alta calidad técnica, por lo cual es claro que SED nunca contravino lo estipulado en la Ley 80 de 1993, en lo relacionado con el artículo 25º.- Del Principio de Economía, numeral 4 y 5, como tampoco lo establecido en numeral 12 de la ley 80 ya que sí conto con los estudios, diseños y proyector requeridos.” Subrayado fuera de texto, es contradictoria esta afirmación y lo que lleva a reiterar nuevamente lo afirmado por la interventoría de obra de la Universidad Distrital a la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos con oficio radicado # E-2009-098254 del 21 de mayo de 2009, solo por tomar un documento, el que señala:

“(…) Es importante recordar que las deficiencias de la Consultoría han sido demostradas a lo largo del término de ejecución del contrato a través de las diferentes comunicaciones remitidas por diferentes medios que se han cursado para solicitar complementaciones y aclaraciones a esta, a las cuales normalmente se les ha dado respuesta en forma tardía o incompleta, situación tal que, a pesar de los esfuerzos de la interventoría por solucionarlas ágilmente, propició una suspensión que ha afectado en más de cuatro meses el plazo contractual dando lugar a una reclamación presentada por el contratista que dio lugar a la aplicación del mecanismo de amigable composición citado en el primer párrafo de esta comunicación.” Subrayado fuera de texto. Esto aunado a las solicitudes del contratista realizadas en forma reiterada para que la consultoría, interventoría y SED, solucionaran los problemas de los estudios técnicos ya referidos en los párrafos precedentes de este informe.

Se de reiterar que de acuerdo a lo evidenciado en la ejecución del contrato de obra y los serios inconvenientes presentados y lo señalado en el fallo del Amigable Compondor : **“1- El contratista se vio seriamente afectado, por los problemas de consultoría derivados del cambio del objeto contractual, de sus incumplimientos, de**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

las indefiniciones e incongruencias del proyecto que se reflejan en las anotaciones del libro bitácora, de las que destacamos...” subrayado y negrilla fuera de texto, la directa incidencia de las dificultades presentadas con los estudios técnicos de la consultoría que tuvo en la accidentada ejecución de obra y la posterior reclamación por parte del contratista.

En dicho fallo también se señala que: *“Ninguna de éstas causales es imputable al contratista, que desde un comienzo se vio abocado, a llevar la obra con un ritmo lento, perjudicando sus intereses económicos, al no poder trabajar al ritmo proyectado y tener que asumir costos administrativos y sub-utilizar sus recursos humanos, materiales de maquinaria y equipos”*. Subrayado fuera de texto.

De otra parte señala la SED lo siguiente:

“El proyecto fue recibido a satisfacción por la supervisión de la SED, cumpliendo a cabalidad las funciones de control y lo establecido en el contrato, de acuerdo con el formato adjunto de recepción de planos (202) y estudios establecido por la SED de fecha 13 de agosto de 2007.(se adjunta copia)

La viabilidad técnica y arquitectónica y el cumplimiento de las normativas vigentes de los diseños es ratificada por la Curaduría Urbana N° 5 de Bogotá, según Resolución de expedición de la Licencia de Construcción N° 10-5-0842 del 31 de diciembre de 2010.(se adjunta copia). (...)”

Se le olvida a la entidad que el proyecto que recibió a satisfacción fue modificado en gran medida para su aprobación por parte de la Curaduría Urbana N° 5, situación que dio como bien lo señala la SED y en favor del presente hallazgo fiscal, **solo hasta el 31 de diciembre de 2010**, es decir, más de dos años desde su inicio, para lo cual se debe hacer énfasis que la fecha de inicio del contrato de obra N° 310 de 2007, correspondió al 25 de marzo de 2008 y la fecha inicio de la obra se dio el 9 de abril de 2008 y que en cuanto este tema el Amigable Compondor “Sociedad Colombiana de Ingenieros” es contundente en su fallo al determinar que:

“(...) desde la iniciación de la obra, 9 de Abril de 2008, la obra carecía de proyecto completo y definitivo, por lo que el consorcio se veía amenazado, de quedar con poca o nada de obra por ejecutar, mientras se resolvían las modificaciones, inconsistencias, los nuevos diseños, lo incompleto del proyecto, errores y omisiones que se incrementaban con el avance de la obra.”

Igualmente cabe destacar que no obstante, como consta en el denominado formato de "Recepción de Planos y Estudios Técnicos", en el que la Universidad Nacional hace entrega del proyecto completo a la SED, el día 13 de Agosto de 2007, también es cierto que en la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

práctica y en la realidad de la obra se cambió el alcance del objeto al pasar de obras de reforzamiento estructural y mejoramiento integral a realizar la construcción de tres bloques nuevos, entre otros aspectos, a lo cual señala la Sociedad Colombiana de Ingenieros, lo siguiente: “es natural que se presenten infinidad de variaciones, cambios en la cimentación, en el proyecto arquitectónico, en el proyecto estructural, como también en los proyectos de instalaciones, especialmente en el proyecto eléctrico, que naturalmente lleva a nuevos planos, nuevos diseños, nuevas especificaciones, en general podemos decir Nuevo Proyecto, que redunde en ejecución de obra lentas, pérdida de tiempo, espera de modificaciones y nuevos diseños, e incumplimiento primero de la SED, segundo de la Consultoría y tercero de los demás intervinientes de la ejecución del proyecto.” Subrayado y negrilla fuera de texto.

Por lo anterior se considera que **la respuesta de la SED no desvirtúa el hallazgo administrativo con impacto fiscal** cuya cuantía corresponde a \$308.276.952.80, por el pago de sobrecostos causados en la ejecución de las obras de reforzamiento del Colegio Friedrich Naumann dentro de la ejecución del contrato de obra 310 de 2007, por lo tanto debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

REGISTRO FOTOGRÁFICO	10 DE JULIO DE 2013
COLEGIO DISTRITAL FRIEDRICH NAUMANN	CONTRATO DE OBRA N° 310- 07 Y 2338 DE 2012
ENTIDAD RESPONSABLE SED	DIRECCIÓN AK 7 No. 171 B 26 URBANIZACIÓN LA CITA -LOCALIDAD DE USAQUÉN.
	
Vista interior del patio colegio	Piso deteriorado corredor interior, fenómeno que se repite con el piso instalado en la Rectoría, el cual se también se está levantando.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

REGISTRO FOTOGRÁFICO	10 DE JULIO DE 2013
COLEGIO DISTRITAL FRIEDRICH NAUMANN	CONTRATO DE OBRA N° 310- 07 Y 2338 DE 2012
ENTIDAD RESPONSABLE SED	DIRECCIÓN AK 7 No. 171 B 26 URBANIZACIÓN LA CITA -LOCALIDAD DE USAQUÉN.
	
<p>Aspecto exterior paramento del colegio contra espacio público, en completo descuido, sin obras de mantenimiento.</p>	<p>Deterioro de tubería que conduce el cableado eléctrico, sobre borde antepecho segundo piso.</p>
	
<p>Se han presentado filtraciones en diferentes sectores de lucernarios en la biblioteca, esto debido a las fallas en la impermeabilización con manto asfáltico tipo edil, sobre la placa de cubierta.</p>	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

REGISTRO FOTOGRÁFICO	10 DE JULIO DE 2013
COLEGIO DISTRITAL FRIEDRICH NAUMANN	CONTRATO DE OBRA N° 310- 07 Y 2338 DE 2012
ENTIDAD RESPONSABLE SED	DIRECCIÓN AK 7 No. 171 B 26 URBANIZACIÓN LA CITA -LOCALIDAD DE USAQUÉN.
	
<p>No se instaló baranda en escaleras de acceso a zona de cubiertas.</p>	<p>Sifones sin mantenimiento que contribuyen al deterioro de la impermeabilización.</p>
	
<p>Apoyo de cubierta sobre muro</p>	<p>El sistema de apantallamiento presenta problemas en su fijación a la cubierta.</p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

REGISTRO FOTOGRÁFICO COLEGIO DISTRITAL FRIEDRICH NAUMANN	10 DE JULIO DE 2013 CONTRATO DE OBRA N° 310- 07 Y 2338 DE 2012
ENTIDAD RESPONSABLE SED	DIRECCIÓN AK 7 No. 171 B 26 URBANIZACIÓN LA CITA -LOCALIDAD DE USAQUÉN.
	
<p>Sectores de cubierta próximos lucernarios de biblioteca por los cuales se ha evidenciado filtración hacia el interior.</p>	
	
<p>Vista superior de cerramiento de espacio público contra paramento de colegio el cual se observa inestable, lo que podría representar algún riesgo para los estudiantes.</p>	<p>Tanque de almacenamiento de agua, el cual ya ha presentado algunas actividades de mantenimiento por parte del plantel educativo.</p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

REGISTRO FOTOGRÁFICO	10 DE JULIO DE 2013
COLEGIO DISTRITAL FRIEDRICH NAUMANN	CONTRATO DE OBRA N° 310- 07 Y 2338 DE 2012
ENTIDAD RESPONSABLE SED	DIRECCIÓN AK 7 No. 171 B 26 URBANIZACIÓN LA CITA -LOCALIDAD DE USAQUÉN.
	
Corrosión en divisiones metálicas de baños del primer nivel.	

2.3.1.1.2. Hallazgo administrativo, por fallas presentadas en la calidad y estabilidad de la obra y mala calidad de materiales y suministros del proyecto Colegio FRIEDRICH NAUMANN IED, Localidad 1 de Usaquén.

El contrato celebrado el 17 de diciembre de 2007, fue terminado mediante acta el día 19 de agosto de 2010, la entrega física se realizó mediante acta del 19 de agosto de 2010 y fue liquidado con acta del 27 de abril de 2011.

Resultado de la evaluación de la información puesta a disposición por el sujeto de control correspondiente al Contrato de Obra N° 310 de 2007 – del contratista Consorcio RCH para la construcción de la Sede A del Colegio Friedrich Nauman Institución Educativa Distrital, ubicada en la Avenida Carrera 7 N° 171B 26, Localidad de Usaquén (Código de Plantas Físicas 123), y de la visita a la construcción el 8 de julio de 2013, se corroboraron fallas posteriores presentadas en la construcción del colegio en levantamiento de pisos y piezas del mismo, Bloques B y C, apozamientos de aguas lluvias que causan deterioro en la impermeabilización y filtraciones a los espacios que están bajo las cubiertas, deterioro y desprendimiento del manto asfáltico de algunos sectores de la placa por el inadecuado tratamiento del pendiente de la cubierta, desprendimiento y reparación inadecuada de cubierta

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

alveolar de acceso a la placa, por falta de viga completa en concreto sobre el muro para soportar el anclaje de la cubierta y puntas de tipo Franklin en sectores de la cubiertas por deficiencia en el anclaje y sobre las cuales al 31 de julio de 2013 se pretendía adelantar la gestión para hacer efectiva la póliza de Estabilidad No. 01 GUO28255 con la Aseguradora Confianza S.A., vigente hasta el 26 de marzo de 2015.

Al respecto se encontró abundante cruce de información desde el 29 de agosto de 2011 entre la SED requiriendo el pronunciamiento técnico de la Interventoría de la Obra a cargo de la Universidad Distrital mediante el contrato 165 de 2004 y el Contratista Consorcio Obras RCH, sin que este último hubiera atendido en debida forma los requerimientos formulados para que adelantara las acciones para subsanar todas las deficiencias constructivas señaladas.

A petición de la SED, la Universidad Distrital que ejerció la interventoría de la obra mediante el contrato 165 de 2004 presentó el 15 de febrero de 2013 *“el informe técnico de atención situaciones post-construcción”* donde informa que se coordinó visita a las instalaciones del colegio para el día 12 de febrero de 2013 realizándose Comité de seguimiento con un recorrido fotográfico de las actividades post-construcción no atendidas por el contratista Consorcio Obras RCH, relacionadas en el siguiente cuadro:

**CUADRO 4
ACTIVIDADES POST-CONSTRUCCIÓN NO ATENDIDAS POR EL CONTRATISTA CONSORCIO
OBRAS RCH**

Items que comprenden las reparaciones o reconstrucciones que el contratista debe efectuar para subsanar las fallas presentadas	Un	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Argumentos que eventualmente motivarían la efectividad de la Garantía de Estabilidad de Obra.
10.1.2. Piso en tablón cuarto 26 color natural textura lisa, tipo moore o similar	M2	14.50	316.932.34	4.595.518.93	En una zona del corredor del segundo piso del Bloque B se presentan problemas de levantamiento del piso y piezas del mismo que ya se encuentran averiadas, tal área es de 4345 x 3.25 m
10.1.3.	M2	5.22	28.369.74	148.090.04	Se presenta levantamiento del acabado de piso en una zona del salón de preescolar ubicado en el primer piso del Bloque C, que posiblemente obedece a la humedad que se presenta en el muro del costado norte ya que la fachada del mismo se encuentra expuesta a humedad constante, tal área es de 0.50 m x 11.9 m
11.1.2.	M2	112.26	23.737.38	2.664.758.28	Debido al inadecuado tratamiento del

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ítems que comprenden las reparaciones o reconstrucciones que el contratista debe efectuar para subsanar las fallas presentadas	Un	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Argumentos que eventualmente motivarían la efectividad de la Garantía de Estabilidad de Obra.
					<p>pendientado de la cubierta, en algunos puntos se presentan apozamientos permanentes de aguas lluvias, lo que está causando deterioro del sistema de impermeabilización, y filtraciones a los espacios que están bajo tales cubiertas, Tal área es resultados de los siguientes sitios.</p> <p>Bloque A en el 100% en la circulación del sector centro – oriental en una superficie de 43.85 m x 1.51 m dando un resultado de 66.21 mt², en el 25% en la circulación del sector sur – oriental en una superficie de 52.52 m x 1.45 m dando como resultado 19.03 m.</p> <p>En el Bloque B en el 50% de las cuatro circulaciones interiores así: (12.63 m x 1.07 m) x 4 = 27.07 mt².</p> <p>En el área total de la intervención de este ítem es de 112.26 mt².</p>
11.1.3.	M2	112.26	19.846.36	2.227.952.37	<p>El manto asfáltico presenta deterioro y desprendimiento en algunos sectores de la placa, debido al inadecuado tratamiento del pendiente de la cubierta, en algunos puntos se presentan apozamientos permanentes de aguas lluvias, lo que está causando deterioro del sistema de impermeabilización, y filtraciones a los espacios que están bajo tales cubiertas.</p> <p>espacios que están bajo tales cubiertas, Tal área es resultados de los siguientes sitios.</p> <p>Bloque A en el 100% en la circulación del sector centro – oriental en una superficie de 43.85 m x 1.51 m dando un resultado de 66.21 mt², en el 25% en la circulación del sector sur – oriental en una superficie de 52.52 m x 1.45 m dando como resultado 19.03 m.</p> <p>En el Bloque B en el 50% de las cuatro circulaciones interiores así: (12.63 m x 1.07 m) x 4 = 27.07 mt².</p> <p>En el área total de la intervención de este ítem es de 112.26 mt².</p>
11.1.10.	M2	16352	90.215.20	1.499.376.62	<p>La cubierta alveolar de la escalera de acceso a la placa de la cubierta se desprendió y el contratista atendió de manera parcial esta situación, ya que</p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ítems que comprenden las reparaciones o reconstrucciones que el contratista debe efectuar para subsanar las fallas presentadas		Un	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Argumentos que eventualmente motivarían la efectividad de la Garantía de Estabilidad de Obra.
						ancló dicha cubierta con platinas metálicas a la mampostería estructural en cuatro puntos, hecho que no es viables, ya que el muro debe tener una viga completa en concreto reforzado que le de el debido confinamiento al mismo, y de este elemento estructural se debe anclar adecuadamente la mencionada cubierta para asegurar el funcionamiento, estabilidad y seguridad tanto del muro como de la mencionada cubierta.
12.1.4.		ML	40	118.875.20	4.755.008.00	En algunas circulaciones del colegio, se presenta desprendimiento de las barandas tanto a nivel de pasamanos como de los parales en platina metálica, tal desprendimiento se presenta en (02) dos barandas de la rampa del Bloque A en longitud de cada una de 6.5 ML, además en el bloque B en las barandas de las circulaciones del segundo y tercer piso así: 14.3 ML y 12.7 ML, presentando un resultado de 40 ML.
20.1.7.		ML	13.0	30.928.12	402.065.56	La cubierta alveolar de la escalera de acceso a la placa de la cubierta se desprendió y el contratista atendió de manera parcial esta situación, ya que ancló dicha cubierta con platinas metálicas a la mampostería estructural en cuatro puntos, hecho que no es viables, ya que el muro debe tener una viga completa en concreto reforzado que le de el debido confinamiento al mismo, y de este elemento estructural se debe anclar adecuadamente la mencionada cubierta para asegurar el funcionamiento, estabilidad y seguridad tanto del muro como de la mencionada cubierta.
12.1.16.		M2	22.02	274.568.00	6.045.987.36	En las baterías sanitarias del primer piso se presentan puertas de las cabinas sanitarias desprendidas, además no se encontraron varias unidades de las puertas, de otra parte las divisiones existentes presentan un estado de oxidación muy avanzado, lo cual no es consecuente con el ítem contractual. Las áreas que presentan tal deficiencia son las siguientes: Cinco (5) divisiones de 1.32 m x 1.50 m = 9.9 m ² .

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ítems que comprenden las reparaciones o reconstrucciones que el contratista debe efectuar para subsanar las fallas presentadas	Un	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Argumentos que eventualmente motivarían la efectividad de la Garantía de Estabilidad de Obra.
					Una (1) división de 0.76 m x 1.50 m = 1.14 m ² . Seis (6) puertas de las cabina así: (0.8/5 x 1.50) x 6 Un = 7.65 m ² . Dos (2) puertas de las cabinas de discapacitados así: (1.11 m x 1.50 m) x 2 = 3.32 m ² . Lo cual da un área total de intervención de este ítem en 22.02 m ² .
AP-14	M2	1759.46 X 0.05%	43.850.00	3.857.616.05	Se presentan puntas de tipo franklin sueltas en sectores puntuales de la cubierta, dichas puntas presentan deficiencia en el anclaje a la cubierta, tal situación afecta el 5% del Sistema de Protección contra descargas atmosféricas o apantallamiento eléctrico del código de la referencia.
VALOR TOTAL DEL SINIESTRO				26.196.373.21	

Fuente: Informe técnico de atención situaciones post-construcción Universidad Distrital

Resultado del concepto técnico emitido por el interventor de la obra, el contratista Consorcio Obras, debe atender deficiencias calculadas en \$26.193.373.21.

Complemento de lo anterior y ante la aparición de otros frentes de deficiente calidad y mala calidad de los materiales, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED adelantó el 18 de junio de 2013 el análisis y evaluación de los riesgos de la obra construida en cumplimiento a su obligación de garantizar la estabilidad de las mismas y de hacer efectivo el amparo de estabilidad dado por la pólizas constituidas por el contratista al inicio de las obras y la cual tiene una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la misma.

Del citado análisis presenta una serie de daños encontrados de responsabilidad del Consorcio OBRAS RCH, ubicados en diferentes áreas del colegio que según el informe *“unos de mayor severidad que otros y que por el momento no comprometen la estabilidad de la estructura del colegio, pero que de no ser atendidos oportunamente pueden ir deteriorando cada vez las áreas y zonas afectadas, dependiendo de su tipología y su ubicación, de ahí la importancia que el contratista asista a la Visita de Validación de daños no solo para poder definir su responsabilidad en los daños encontrados sino también para que dichos daños sean atendidos lo más pronto posible con el fin de corregirlos y evitar el deterioro progresivo de las instalaciones del colegio”*.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A continuación se presenta un registro fotográfico con el cual se muestran de una manera generalizada y resumida los principales daños encontrados:

REGISTRO FOTOGRÁFICO	10 DE JULIO DE 2013
COLEGIO DISTRITAL FRIEDRICH NAUMANN	CONTRATO DE OBRA N° 310- 07 Y 2338 DE 2012
HUMEDAD	
	
	
	Se observaron humedades en placas de techo y muros
FISURAS IED FRIEDRICH NAUMANN	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

REGISTRO FOTOGRÁFICO	10 DE JULIO DE 2013
COLEGIO DISTRITAL FRIEDRICH NAUMANN	CONTRATO DE OBRA N° 310- 07 Y 2338 DE 2012
	
	
	<p>Se encontraron fisuras en las placas de techo y en muros</p>
Oxidación Divisiones Sanitarias	
	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

REGISTRO FOTOGRÁFICO	10 DE JULIO DE 2013
COLEGIO DISTRITAL FRIEDRICH NAUMANN	CONTRATO DE OBRA N° 310- 07 Y 2338 DE 2012
	Divisiones en lámina de los baños oxidadas.
PERDIDA DE ELEMENTOS	
	
	
	PERDIDA DE ELEMENTOS: Enchapes de piso y piezas de muros
ELEMENTOS SUELTOS	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

REGISTRO FOTOGRÁFICO	10 DE JULIO DE 2013
COLEGIO DISTRITAL FRIEDRICH NAUMANN	CONTRATO DE OBRA N° 310- 07 Y 2338 DE 2012
	
	<p>ELEMENTOS SUELTOS: Carpintería Metálica caída y piezas de muros sueltas</p>
PEGA DEFICIENTE	
	<p>PEGA DEFICIENTE: Bloques en concreto con pega deficiente</p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

REGISTRO FOTOGRÁFICO	10 DE JULIO DE 2013
COLEGIO DISTRITAL FRIEDRICH NAUMANN	CONTRATO DE OBRA N° 310- 07 Y 2338 DE 2012
APOZAMIENTOS DE AGUA	
	
Apozamientos de agua en la zona de la cubierta	
PISOS LEVANTADOS	
	
	Enchape de piso LEVANTADO en pasillos oficinas y Biblioteca

Las zonas más afectadas son: los baños, tanto de hombres como mujeres, las aulas de preescolar, la zona bajo rampa, la biblioteca, los pasillos y la terraza.

El informe finaliza con la presentación del detalle de los 74 daños encontrados en la visita realizada, a los cuales se les debe asignar el costo respectivo para efectos de la reclamación que ha de surtirse.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 5
RESUMEN DE LAS FALLAS**

DAÑO	UBICACIÓN	TIPO DE DAÑO
1	Comedor	Humedad
2	Comedor	Humedad
3	Comedor	Humedad
4	Comedor	Fisuramiento
5	Baños Hombres 1 piso	Oxidación
6	Baño Hombres 1 piso	Oxidación
7	Baño Hombres 1 piso	Fisuramiento
8	Baranda - varios sectores	Fisuramiento
9	Baño mujeres 1 piso	Oxidación
10	Baños mujeres 1 piso	Humedad
11	Aula preescolar	Perdida de elementos
12	Aula preescolar	Perdida de elementos
13	Aula preescolar	Fisura
14	Aula preescolar	Humedad
15	Aula preescolar	Hundimiento
16	Aula Preescolar	Perdida de elementos
17	Frente a baño preescolar	Fisuramiento
18	bajo rampas	Pega deficiente
19	bajo rampas	Pérdida de elementos
20	Bajo rampas	Elementos sueltos
21	Bajo rampas	Fisura
22	Tienda Escolar	Fisura
23	Tienda escolar	Elemento suelto
24	Tienda Escolar	Fisura
25	Salón de audiovisuales	Humedad
26	Frente a salón 501	Perdida de Elementos
27	Aula tecnología 3 piso	Fisura
28	Aula de Tecnología	Humedad
29	Salón 604	Piezas Faltantes
30	Biblioteca	Humedad
31	Biblioteca	Piezas Faltantes
32	Biblioteca	Fisuramiento
33	Biblioteca	Humedad

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

DAÑO	UBICACIÓN	TIPO DE DAÑO
34	Biblioteca	Piso suelto
35	Biblioteca	Humedad
36	Biblioteca	Fisura longitudinal
37	Biblioteca	Fisura longitudinal
38	Pasillo 3 piso	Fisura
39	Pasillo 3 piso	Desportillamiento
40	Rampa	Piezas sueltas
41	Pasillo entre bloques	Apozamientos
42	Baño mujeres 3 piso	Oxidación
43	Baño mujeres 3 piso	Fisura
44	Baño mujeres 3 piso	Fisuramiento
45	Baño hombres 3 piso	Oxidación
47	Baño hombres 3 piso	Elementos Suelos
48	Baño hombres 3 piso	Lámina oxidada
49	Baño hombres 3 piso	Lámina oxidada
50	3 piso frente a baño mujeres	Pérdida de concreto
51	Pasillo 2 a 3 piso	Fisuramiento
52	Baño mujeres 2 piso	Fisura
53	Baño mujeres 2 piso	Oxidación
54	Baño mujeres 2 piso	Oxidación
55	Baño mujeres 2 piso	Oxidación
56	Pasillo 2 piso	Fisuramiento
57	Baño hombres 2 piso	Fisura
58	Baño hombres 2 piso	Desportillamiento
59	Baño hombres 2 piso	Oxidación
60	Salón frente a baños 2 p	Fisuramiento
61	Salón frente a baños 2 p	Material Faltante
62	Salón frente a baños 2 p	Humedad
63	Salón frente a baños 2 p	Elementos Suelos
64	Pasillo a rectoría	Levantamiento de piso
65	Fte a baño hombres	Piezas sueltas
66	Cocina	Humedad
67	Pasillo rectoría	Desportillamiento
68	Rectoría	Levantamiento de piso

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

DAÑO	UBICACIÓN	TIPO DE DAÑO
69	Escalera a terraza	Piezas sueltas
70	Escalera a terraza	Humedad
71	Escalera a terraza	Perdida de material
72	Terraza	Apozamientos
73	Terraza	Soporte deficiente
74	Terraza	desprendimiento

FUENTE: Institución Educativa Distrital Friedrich Naumann

Finalmente para efecto de cuantificar y valorar el monto total a reclamar, se deben tener en cuenta también los gastos en que ha incurrido el colegio con recursos del Fondo de Servicio Educativo para atender las fallas presentadas entre otras en desmonte e instalación de puertas para refuerzos y bisagras, arreglo de barandas, suministro e instalación de templetes para puertas, suministro e instalación de láminas en las puertas, compra de chapas y llaves para puertas y demás gastos que debieron ser atendidos por el constructor que ascendieron a **\$55.025.550.00** (Cincuenta y cinco millones veinticinco mil quinientos cincuenta pesos) y que tienen que ser certificadas con sus respectivos soportes por el Rector Ordenador y el Auxiliar Financiero, según la siguiente relación del 8 de agosto de 2013:

CUADRO 6
GASTOS FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO
IED FRIEDRICH NAUMANN SEDE A Calle 171 B N° 6 B- 16

(Valores en pesos)

CONTRATO/ OPS - FECHA	OBJETO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Contrato N° 21 29 Marzo 2011	Hechura de tres escaleras cada una con tres escalones codo una de metro por 1.40 de ancho en patio principal, en concreto con varillo de 1/4,	3	400.000,00
	Hechura de rampa en concreto en patio principal con varilla de 1/4 y Emparejada de lozas de patio principal con cemento y varilla de 1/4 para Emparejar piso del patio	1	300.000,00
	Hechura de caja de contador de gas en estilo banco pintada de color blanco esmalte, con bisagras y portacandado	1	80.000,00
	Hechura de 1 matero en bloque gris con medidas de 14 metros de larga x 50 cms de ancha en patio principal costado oriental, hechura de matero en bloque gris con medidas de 12 metros de largo x 50 cms de ancho en patio principal costado sur	1	300.000,00
	Cerramiento de patio principal con 4 tubos de 1 pulgada de 1.50 de altura, colocado de argollas en tubos con tapones de plástico negro encima de tubos e instalación de 80 metros de manilo de color amarillo en instalación	1	300.000,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATO/ OPS - FECHA	OBJETO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	de campana en el patio principal		
	Adecuación e instalación de reja en patio de preescolar pintada en color blanco esmalte	1	250.000,00
	Adecuación e instalación de reja estilo banco en costado norte de restaurante pintado en color blanco esmalte con 6 pares bisagras y ángulo de medio	1	250.000,00
	Cerramiento de patio principal con 4 tubos de 1 pulgada de 1.50 de altura, colocado de argollas en tubos con tapones de plástico negro encima de tubos e instalación de 80 metros de manilo de color amarillo en instalación de campana en el patio principal	1	300.000,00
	TOTAL		2.180.000,00
Contrato N° 34 7 Junio 2011	Suministro e instalación de 10 entrepaños en madera de cedro pintados y lacados ; en color natural con medidas de 66 x 1.20 para ser instalados en locker de pagaduría	1	950.000,00
	Suministro e instalación de 25 chapas de seguridad marca vera con tres copias de llaves c/u para ser instaladas en puertas de la institución sede A	1	2.000.000,00
	Suministro de 12 vidrios grandes en salones sede	1	960.000,00
	TOTAL		3.910.000,00
Contrato N° 56 13 Octubre 2011	Instalación y pintura de todas las rejas existentes de exteriores en anticorrosivo gris y pintura de esmalte azul rey para un total de 1.500 metros cuadrados a \$3.000 el metro cuadrado.	1	4.500.000,00
	Suministro e instalación en puertas de 10 pares de bisagras en aluminio en color gris para salones de clase a \$20.000 c/u	1	\$ 200.000,00
	TOTAL		4.700.000,00
Contrato N° 62 27 Octubre 2011	Suministro e instalación de 12 vidrios de salones de clase.	12	1.000.000,00
	Suministro de 3 vidrios de gabinetes de incendios	3	210.000,00
	Suministro de 4 vidrios mueble de secretaria académica, sede	4	200.000,00
Contrato N° 62 27 Octubre 2011	Suministro de 1 portón en la entrada principal en tubo con medidas de 4 x 3 metros	1	800.000,00
	Suministro de dos tubos de 10 pulgadas de grueso pintada en color gris esmalte anticorrosivo y en color azul rey esmalte de 4,20 metros c/u, sede A	2	240.000,00
	Suministro e instalación de 10 chapas de seguridad de salones sede A	10	900.000,00
	Suministro de cuatro chapas de pera bola para salones sede A	4	200.000,00
	Desmante de 10 puertas, recortadas, reforzadas e instaladas sede A	10	1.100.000,00
	Reparación de 10 chapas de bola sueltas sede A a \$5.000	10	50.000,00
	Suministro e instalación de 6 rejas con medidas de 3.30	6	2.500.000,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATO/ OPS - FECHA	OBJETO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	x 3.50 en Angulo y malla pintadas con anticorrosivo y color azul rey esmalte para ser instaladas en exteriores de \ la sede A		
	TOTAL		7.200.000,00
Contrato N° 11 6 Marzo 2012	Suministro e instalación de 19 chapas de seguridad marca vera sede A	19	1.900.000,00
	Suministro 5 chapas de aluminio en bola.	5	400.000,00
	Desmante, corte de largo e instalación de 10 puertas en aluminio de salones de clase.	10	1.000.000,00
	Pintura de cancha de basquetbol color de blanco esmalte y alineación de líneas en / color amarillo y esmalte blanco.	1	250.000,00
	Suministro de 5 canecas llenas de concreto con pintura de color blanco para sostener /canchas.	5	150.000,00
	Suministro e instalación de 3 pasadores escaleras, oficina secretaria y sala de Tecnología.	3	60.000,00
	Arreglo de baranda de patio del lado norte, soldada y pintada de color aluminio gris.	1	60.000,00
	Suministro e instalación de 20 balastos de 32 x 32 para cambiar los dañados de / salones de clase.	20	800.000,00
	Suministro e instalación de 30 bombillos ahorradores para corredores	30	360.000,00
	Suministro e instalación de 10 Vidrios de salones de clase de 80 x 80 a	10	1.000.000,00
	Suministro e instalación de muro en 300 ladrillos santa fe con una altura de un metro y forrada en 20 laminas de zinc corrugada, con cinco tubos para sostener, costado norte	300	3.120.000,00
	TOTAL		9.100.000,00
Contrato N° 17 15 Marzo 2012	Suministro e instalación de 80 templetas en aluminio gris para todas puertas con medida de 2.20 X 2.20 cruzados	80	3.200.000,00
	Suministro instalación de 5.000 remaches para asegurar pisa vidrios de todas las puertas y ventanales de la institución	5.000	3.500.000,00
	Suministro e instalación de 6 chapas vale de seguridad de doble herraje para oficinas	6	780.000,00
	Suministro e instalación de 20 laminas en aluminio en puertas para reforzarlas en la parte de arriba y abajo	20	600.000,00
	Suministro e instalación de 12 argollas en hierro para las puertas de baños soldándolos y pintándolos en color gris esmalte	12	120.000,00
	Desmante de puertas y reformándolas cortándolas y volviendo a instalar	7	840.000,00
	Suministro e instalación de 4 tacos de 30*40 amperios en cuarto de vigilantes	4	80.000,00
	Reparación y arreglo gotera en baño segundo piso cambiando codo y uniones	1	30.000,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATO/ OPS - FECHA	OBJETO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	TOTAL		9.150.000,00
Contrato N° 34 17 Mayo 2012	Suministro e instalación de 5 vidrios grandes de salones	5	400.000,00
	Suministro e instalación de 3 vidrios medianos	3	150.000,00
	TOTAL		550.000,00
Contrato N° 48 04 Septiembre 2012	Suministro e instalación de reja estilo banco el salón Y audiovisuales en varilla de 1/2 pintada de anticorrosivo gris esmalte y en color aluminio esmeralda	1	835.000,00
	Limpieza de las dos cajas aguas negras	2	300.000,00
	TOTAL		1.135.000,00
Contrato N° 52 11 Septiembre 2012	Suministros e instalación de 3 tomas corrientes en	3	105.000,00
	Suministro e instalación de 3 chapa Yale	3	405.000,00
	Instalación de una reja en estilo banco para seguridad de la puerta entrada principal	1	300.000,00
	5 monte y desmonte taza de baño sede	5	175.000,00
	TOTAL		985.000,00
Contrato N° 52 11 Septiembre 2012	Suministros e instalación de interruptores doble.	2	20.000,00
	Suministros e instalación de interruptores sencillos.	3	30.000,00
	Pegado de 4 lavamanos de los baños de las niñas primer piso frente al cuarto de servicios generales.	4	200.000,00
	TOTAL		250.000,00
Contrato N° 11 06 Marzo 2012	Suministro e instalación de 200 metros cuadrados de malla cuadrada de 5 x 5 con ángulos de media con pintura de esmalte azul rey, para ser instaladas en cerramiento que se encuentra sin protección o se encuentra dañado, a un valor de \$50.000 el metro cuadrado.	200	10.000.000,00
	TOTAL		10.000.000,00
Contrato N° 35 17 Mayo 2012	Suministro de 8 rejas en estilo malla en aluminio de 0.56 x 0.20 con ángulo de media y bisagras para baños.	8	760.000,00
	Suministro e instalación de rejas tipo banco en varilla con ángulo de media, pintadas en anticorrosivo gris esmalte y aluminio esmalte.	14	5.215.000,00
	TOTAL		5.975.000,00
Contrato N° 34 17 Junio 2013	Platilla de 1" y varilla redonda de 1/2 pintadas en color aluminio 32,5 metros	32.5	3.900.000,00
	Reinstalar puerta en aluminio de los salones, cambiar sistemas de bisagras por sistema de pivotes arriba y abajo.	12	1.320.000,00
	suministro e instalación de chapa en el salón de informática	1	35.000,00
	Reinstalar de bascula de las ventanas de los salones 5	5	225.000,00
	Suministro e instalación de vidrios de 4mm de los salones 1101, 702 y mueble extintor.	3.5	280.000,00
	Suministro e instalación de pasamanos en tubo roll de 1" pintado con electro estática color aluminio 8 metros	8	80.000,00
	TOTAL		6.640.000,00
Contrato N° 52 11 Septiembre	Mantenimiento empalme de ventanas en aluminio econ muro en fachada sur del colegio encima dela	2	2.374.997,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATO/ OPS - FECHA	OBJETO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
2012	biblioteca con resane en siKaflex 1 a.		
	Mantenimiento juntas de ventanas en aluminio con perfil en lamina 0 súper board incluye accesorios y Fijación	3	325.553,00
	TOTAL		2.700.550,00
	Adecuación e instalación de rejo estilo banco en costado norte de restaurante pintado en color blanco esmalte con 6 pares bisagras y ángulo de medio	1	250.000,00
	TOTAL		250.000,00
	INVERSIÓN TOTAL		55.025.550,00

FUENTE: COLEGIO FRIEDRICH NAUMANN-FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO.

La causa de las intervenciones para solucionar los problemas evidenciados por parte del Fondo de Servicio Educativo, se debió a que el Consorcio RCH no asumió debidamente con su responsabilidad como constructor de efectuar dichas reparaciones.

Las fallas presentadas se originan por la estabilidad de la obra y mala calidad de materiales y suministros del proyecto a cargo del constructor, y la mora en la administración para hacer efectiva la póliza, lo que trae como consecuencia riesgos de deterioro acelerado de la construcción y la afectación del servicio educativo.

La póliza de estabilidad de la obra quedó pactada en la Cláusula DUODÉCIMA GARANTÍAS del contrato 310 de 2007, (...) *“Al recibo final de las Obras, EL CONSTRUCTOR deberá extender la cobertura de la garantía Única al Amparo de Estabilidad y calidad de las obras, con vigencia de cinco (5) años a partir de la entrega final de la obra, en cuantía equivalente al 20% del valor final del contrato. Para garantizar la buena ejecución, estabilidad de las obras y responsabilidad del constructor por el empleo de materiales de mala calidad o de mano de obra deficiente. El costo de esta póliza será cancelado totalmente por el constructor”.*

De no subsanarse satisfactoriamente las deficiencias constructivas, se estaría afectando el patrimonio y contraviniendo lo consagrado en el artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales de la Ley 80 de 1993, en los siguientes numerales:

“4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial.”

También con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 5º.- *De los Derechos y Deberes de los Contratistas”* de la misma Ley, el cual señala:

“4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.”

Lo previsto en la resolución 3616 de 2003 Manual de Interventoría en los siguientes literales del numeral 2 del artículo 8. Funciones del interventor:

“Aspecto técnico:

a. Verificar y aprobar la localización de los trabajos, en su caso, y, en general las condiciones técnicas pertinentes para iniciar y desarrollar el contrato, como planos, diseños, estudios, cálculos, y especificaciones y/o calidades técnicas que las partes le soliciten y sugerir la adopción de las medidas necesarias para corregir los errores y vacíos que en ellos se detecten”.

(...)

g) Controlar e inspeccionar constantemente la calidad de la obra, los equipos, los materiales, bienes, insumos, y productos y ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.

(...)

k. Llevar a cabo las demás actividades conducentes a garantizar que el desarrollo del objeto contractual y la calidad de sus productos se ajusten a los requerimientos técnicos pertinentes.

l. Certificar a la finalización del objeto del contrato, que el contratista cumplió o no con todas sus obligaciones, si lo hizo dentro del término pactado y cumplió con el objeto, con las especificaciones, calidades y demás condiciones exigidas en el contrato y demás documentos.

m. Verificar la calidad del bien suministrado.”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así mismo lo dispuesto en el Manual de Uso, Conservación y Mantenimiento de los Colegios de la Secretaría de Educación Distrital adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en julio de 2008,

“CAPÍTULO II, DEFINICIONES.

1. TIPOS DE DETERIORO DE LAS PLANTAS FÍSICAS

Con el fin de de determinar las acciones a seguir por parte de los rectores y rectoras de los colegios oficiales de Bogotá con respecto a los daños y averías que se presentan en las instalaciones escolares, es vital reconocer las causas de dichos daños, que son provocados de forma recurrente según los siguientes tipos (ver gráfico):

Deterioro o inestabilidad por mala ejecución de obras.

Cuando se presenta alguna o la suma de varias de las siguientes situaciones; inadecuados procedimientos constructivos, utilización de materiales de mala calidad o utilización de mano de obra no calificada; bien sea por responsabilidad del constructor o de la interventoría de obra, aparecen con el tiempo daños y defectos en la planta física que deben ser reportados al nivel central de la SED con el fin de que sean subsanados por los constructores en tiempo breve.

De lo contrario, se aplican las correspondientes garantías constituidas a favor de la SED para la estabilidad de las mismas obras. La vigencia de estas garantías es de 5 años contados a partir de la fecha del acta de entrega de las obras”.

Se debe minimizar el riesgo de lo estipulado en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, que puede conducir a actuaciones disciplinarias y eventualmente fiscales por el inadecuado uso de los recursos.

“No exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.”

Se configura **un hallazgo administrativo** a ser tenido en cuenta por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, toda vez que según oficio de respuesta a la Contraloría No. S-293-97152 del 10 de julio de 2013, se tenía programada reunión conjunta con el constructor para ese propósito la que fue pospuesta para el 28 de julio, en la cual se manifestó que la SED está ejecutando las acciones legales y procedimentales pertinentes con el fin de hacer efectiva la póliza de estabilidad que se encuentra vigente.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valoración de la respuesta de la Entidad:

Valorada la respuesta presentada por la administración, se encuentra que los argumentos y razones presentadas no logran desvirtuar el hecho central que es la existencia de fallas post construcción, sobre las que se han pronunciado todas las instancias interesadas, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, la Interventoría de la Universidad Distrital, la Rectoría del Colegio y el Contratista. Tampoco se encuentra en la respuesta justificación alguna que dé cuenta de la gestión que se informó en desarrollo de la auditoría: *“se tenía programada reunión conjunta con el constructor para ese propósito la que fue pospuesta para el 28 de julio, en la cual se manifestó que la SED está ejecutando las acciones legales y procedimentales pertinentes con el fin de hacer efectiva la póliza de estabilidad que se encuentra vigente”*.

No obstante que el contrato 310 se liquidó el 29 de junio de 2011, y que la póliza de estabilidad se encuentra vigente hasta comienzos del año 2015, han transcurrido desde esa fecha 27 meses sin que se haya concretado el arreglo directo para que el Consorcio Obras RCH atienda las fallas derivadas de la obra y la SED tampoco ha tomado la determinación de hacer efectiva la garantía. Bajo estas consideraciones el hallazgo administración se mantiene como tal, advirtiendo a la SED que la gestión se debe consolidar lo más rápidamente posible y que de no hacerlo y dejando prescribir la garantía, se configurará daño al patrimonio público, por lo tanto, la Contraloría estará atenta al desarrollo de la gestión sobre este particular.

Corresponde a la SED en ejercicio de su autonomía administrativa, determinar el alcance final de las fallas postconstrucción, por las cuales deba responder el contratista así como su valor, de lo cual deben quedar los registros documentales correspondientes para el seguimiento posterior.

Se confirma el hallazgo administrativo para que se le definan acciones concretas que eliminen las causas que lo originaron, la cuales deben incluirse en el plan de mejoramiento que se debe reportar al ente de control a través del SIVICOF.

2.3.1.1.3. Hallazgo administrativo, por la presencia de deficiencias en el mantenimiento preventivo a cargo del colegio FRIEDRICH NAUMANN IED, Localidad 1 de Usaquén e inadecuada gestión del Comité de Mantenimiento responsable del mantenimiento preventivo y preservación de las edificaciones.

El manual de Uso, Conservación y Mantenimiento de los colegios Distritales adoptado por la SED, definió en el artículo 3 los **“TIPOS DE DETERIORO DE LAS**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PLANTAS FÍSICAS, con el fin de de determinar las acciones a seguir por parte de los rectores y rectoras de los colegios oficiales de Bogotá con respecto a los daños y averías que se presentan en las instalaciones escolares, es vital reconocer las causas de dichos daños, que son provocados de forma recurrente según los siguientes tipos:

Deterioro por mala ejecución de obras o siniestros: Se abordan a través de las garantías por estabilidad de la obra a cargo de los contratistas y amparos de riesgos por intermedio de las aseguradoras.

Deterioro por uso cotidiano. Presenta cuatro (4) tipos de mantenimiento:

Recurrente Correctivo a cargo de la SED-Dirección de Construcción y Conservación de los Establecimientos Educativos.

Predictivo, Preventivo y Reparaciones Menores responsabilidad del Colegio- Fondo de Servicios Educativos.

Deterioro por mal uso: ocurre por vandalismo y demanda intervenciones sin asesoría técnica de la SED-Dirección de Construcción y Conservación de los Establecimientos Educativos y el colegio - Fondo de Servicios Educativos.

Artículo 4 Mantenimiento. 4.1. Mantenimiento recurrente: Hace referencia a todos los procesos o trabajos rutinarios de limpieza y aseo que deben ser revisados periódicamente y a intervalos de tiempo regulares en: pisos, muros, baños, vidrios y carpintería metálica de todas las áreas de la planta física. Este mantenimiento se encuentra a cargo de la Dirección de Servicios Administrativos, área de Operación de Colegios de la SED. (Subrayado nuestro).

4.2. Mantenimiento preventivo: A cargo del colegio - Fondo de Servicios Educativos.

Tiene que ver con los procesos de conservación de las edificaciones, sus espacios exteriores y el mobiliario. Se realiza mediante un programa sistemático de inspección, reparación menor y verificación del estado de la planta física en cuanto a: Instalaciones eléctricas, Instalaciones hidro-sanitarias, Mantenimiento de cubiertas, Impermeabilizaciones, Filtraciones, Canales y bajantes, Enchapes, Pinturas, Vidrios, Lámparas y bombillos, Zonas verdes y áreas exteriores, Este tipo de mantenimiento se encuentra a cargo del colegio.

4.3. Mantenimiento correctivo: La responsabilidad de este tipo de labores recae en el área de Plantas Físicas de la SED - Dirección de Construcción y Conservación de los Establecimientos Educativos. (Subrayado nuestro).

Hace referencia a las reparaciones ocasionadas por deficiencias en las especificaciones de los materiales o en los sistemas constructivos. Este mantenimiento se ha contemplado en el “Banco de Proyectos” en las propuestas de “obras de mejoramiento”, por lo que se evalúa técnica y presupuestamente.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4.4. *Mantenimiento predictivo: A cargo del colegio. Corresponde a todos los procesos que se realizan mediante inspecciones periódicas con remplazo de partes y elementos antes que presenten deterioro o fallen. Requiere de un alto control y se aplica a los siguientes equipos y máquinas especialmente: - Bombas de presión y eyección, Tanques de reserva, Antenas, Instalaciones especiales, Pararrayos, Extintores.*

4.5 *Obras de Emergencia, Alto Riesgo y de Contingencia. Cuando se presentan hechos que no se hayan podido prever en el Plan de Mantenimiento Escolar; como la caída de un muro por ejemplo, o que sea necesaria la evacuación o traslado inmediato de los alumnos de un colegio a un lugar de tránsito, es necesario implementar medidas urgentes que no dan espera. La responsabilidad de este tipo de obras recae en el área de Plantas Físicas de la SED.- Dirección de Construcción y Conservación de los Establecimientos Educativos.*

TÍTULO II, EL PLAN DE MANTENIMIENTO ESCOLAR (PME)

Artículo 4. Definición: Se entiende por Plan de Mantenimiento Escolar –PME- el conjunto de actividades periódicas que deben programarse y ejecutarse en el colegio, para asegurar el óptimo uso, conservación y mantenimiento de las edificaciones escolares. Mantener en general significa conservar y también mejorar las prestaciones originales de un elemento, máquina, instalación o edificio a lo largo del tiempo. El mantenimiento preventivo y predictivo tiene la posibilidad de ser programado en el tiempo y por tanto, evaluado económicamente. Está destinado, como su nombre indica, a la prevención, teniendo como objetivo el control a priori de las deficiencias y problemas que se puedan plantear en el edificio debido al uso natural del mismo.

CAPÍTULO I RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PME.

Artículo 5.- Comité de Mantenimiento (CM): Es responsabilidad del comité de mantenimiento, evaluar y aprobar el PME sus funciones, responsabilidades y otros, figuran en los Artículos 12 y 13 de este manual.

Artículo 6.- Área de Plantas Físicas (Hoy Dirección de Construcción y Conservación de los Establecimientos Educativos). Responsable de brindar la asesoría técnica requerida y de realizar el respectivo control y seguimiento al desarrollo del PME. Igualmente, es su responsabilidad realizar el mantenimiento correctivo de las plantas físicas de la Secretaría de Educación.

Artículo 7.- Área de Operación de Colegios: Responsable de ejecutar en todos los colegios el mantenimiento recurrente.

Artículo 8.- Gerentes de CADEL (Hoy Direcciones Locales de Educación) Tienen la responsabilidad de acompañar la ejecución de los Planes de Mantenimiento Escolar.

Artículo 9.- Rectores de los colegios: Es responsabilidad de los rectores de los colegios, atendiendo las directrices del área de Plantas Físicas de la Secretaría de Educación,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

diseñar, divulgar y ejecutar el PME. Igualmente, es responsable de adelantar el mantenimiento preventivo y predictivo.

Artículo 10.- Comunidad educativa: En la definición de responsabilidades, a cada miembro de la comunidad escolar le compete una responsabilidad con relación al uso y cuidado de la institución. Este elemento define el grado de apropiación de la comunidad escolar con su entorno

Las altísimas inversiones que el Distrito Capital ha realizado en las construcciones de los nuevos colegios y en el mejoramiento y reforzamiento de un buen número de plantas físicas escolares, exigen un enorme esfuerzo del estado y de la comunidad educativa para impulsar los procesos educativos de la ciudad y para lograr preservar estas edificaciones con las condiciones de calidad requeridas que nos permitan garantizar un adecuado servicio educativo durante la vida útil de estos bienes.

Parágrafo 1: La SED a través del área de Plantas Físicas (Hoy Dirección de Construcción y Conservación de los Establecimientos Educativos), en coordinación con los rectores de los colegios, definen las políticas que garanticen la efectividad del PME, lo cual implica establecer las metas a alcanzar a través de su ejecución.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO ESCOLAR PME

Artículo 11.- Finalidad: La organización es fundamental para definir prioridades en la ejecución de las labores de mantenimiento, para establecer la disponibilidad de personal y para determinar el uso y almacenamiento adecuado de los equipos y materiales; con el propósito de obtener el mayor beneficio de la inversión. Esta organización se realiza con la comunidad educativa, que se constituye en la instancia organizativa más importante del plantel ya que reúne al personal administrativo, docente y obrero con los padres y representantes de la comunidad, en un proceso de desarrollo comunitario y educativo común. De su seno emanan los integrantes del comité de mantenimiento y las brigadas de mantenimiento.

Artículo 12.- Del Comité de Mantenimiento Escolar: Es el encargado de promover y realizar la gestión de mantenimiento periódico dentro del plantel y lo componen cinco miembros: el rector quien lo presidirá, un docente, un representante estudiantil, un padre de familia y el Gestor Territorial del Área de Plantas Físicas de la SED, quienes ejercerán funciones durante el período de un año, calendario escolar.

Las decisiones deberán ser tomadas por voto favorable de la mayoría; las reuniones ordinarias del Comité, se deben realizar trimestralmente y las extraordinarias cuando la situación lo requiera.

Las convocatorias serán efectuadas oportunamente por el presidente; la ausencia de éste será suplida por el rector.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Artículo 13.- Funciones específicas del Comité de Mantenimiento: A continuación se indican las funciones que realizará:

- 1. Efectuar la evaluación diagnóstica del estado en que se encuentran las instalaciones y dotaciones del plantel. Este diagnóstico debe ser realizado conjuntamente con el área de Plantas Físicas de la SED y los rectores, quienes se obligarán a realizar periódicamente, según un programa establecido, la inspección de todas las áreas y equipos del edificio.*
- 2. Detectar las condiciones de riesgo en que puedan afectar a la comunidad educativa o a los bienes del colegio.*
- 3. Promover actividades con el fin de lograr la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa en las tareas de conservación y mantenimiento.*
- 4. Designar brigadas para llevar a cabo las actividades de mantenimiento.*
- 5. Planear estrategias de motivación y plan de incentivos para las brigadas y la comunidad educativa con el fin de culminar exitosamente las labores inherentes al mantenimiento.*
- 6. Elaborar el plan de trabajo a desarrollar en los siguientes documentos: Plan Anual de Mantenimiento, en donde se distribuirán a lo largo del año escolar todas las actividades que el comité considere necesarias para llevar a cabo el mantenimiento del plantel.*

Planes mensuales, donde se distribuirán las actividades detalladas en el Plan Anual correspondiente a ese mes y las que se consideren necesarias (Rector o su delegado). Un Plan Semanal, donde se distribuirán las actividades detalladas en el Plan Mensual correspondiente a esa semana (Encargado de Mantenimiento) y las demás que se consideren necesarias. Establecerá prioridades en cuanto a los trabajos de reparación, en caso de presentarse dos o más fallas simultáneas no previstas en los planes.

7. Elaborar un informe evaluativo anual que servirá de insumo para elaborar el Plan de la siguiente vigencia.

8. Recopilar los informes, planillas de control, solicitudes de material y de presupuestos y mantener actualizados en un archivo específico el control de trabajos contratados, hojas de servicio de equipos, de registro contable y ficha ocupacional de los miembros de la comunidad que colaboran en actividades de mantenimiento.

9. Mantener en el archivo un inventario de bienes, los planos del proyecto original y de las ampliaciones o modificaciones, facturas y garantías de equipos, instalaciones y obras realizadas. Igualmente, los manuales de operación de los equipos que existen en la edificación escolar.

10. Reportar los daños o deterioros presentados en los colegios cuando son por inestabilidad según se definen en el CAPITULO II, Artículo 3, numeral 1.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Artículo 14.- De las Brigadas de Mantenimiento: Las Brigadas de Mantenimiento, como unidades operativas del CM, deben crearse para llevar a cabo tareas específicas y pueden ser asignadas por áreas o actividades de trabajo; ejemplo: brigada de aseo, zonas deportivas, baños, etc. Desarrollarán la programación propuesta por el comité y funcionarán de la siguiente forma:

- 1. Se reunirán bimensualmente con el CM para participar en la elaboración de los planes semanales de mantenimiento y asistirán a reuniones extraordinarias cuando el comité lo requiera.*
- 2. Serán responsables de la ejecución de las acciones de mantenimiento establecidas en los planes semanales.*

Artículo 15.- Funciones de las Brigadas de Mantenimiento:

- 1. Presentar el Informe Mensual al CM con la evaluación del programa ejecutado.*
- 2. Diligenciar las planillas de Control de Reparación, en las cuales se informará de las fallas encontradas y las acciones tomadas al respecto.*
- 3. Diligenciar las planillas de Solicitud de Material, para llevar a cabo las actividades de mantenimiento.*

Artículo 16.- Recursos para financiar el PME: El PME se ejecutará con cargo a los recursos girados cada año, desde el nivel central de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., a los Fondos de Servicios Educativos de los colegios oficiales.

CAPÍTULO III IMPLEMENTACIÓN DEL PME

Artículo 17.- Elementos determinantes: Existen elementos determinantes para la implementación del PME. A continuación se relacionan los más importantes, pues con su ejecución oportuna, se asegura el óptimo uso y conservación de las edificaciones:

- 1. Diagnóstico del estado actual de la planta física, el cual se constituirá en el punto de partida del PME de cada uno de los colegios. El diagnóstico deberá incluir una breve reseña sobre el estado de los factores que se relacionan mas adelante, y sobre ellos desarrollar el proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones.*

Los factores básicos del diagnóstico son los siguientes:

- 1.1. Tamaño de la planta física escolar y de sus áreas.*
 - Área construida*
 - Área libre*
- 1.2. Intensidad de uso (número de jornadas)*
- 1.3. Capacidad (Número de alumnos en cada jornada)*
- 1.4. Indicadores de áreas (metros cuadrados por alumno)*
- 1.5. Tiempo de construcción (bloques más representativos)*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1.6. Sistema constructivo (Tradicional, prefabricados, mampostería, etc.)

1.7. Materiales utilizados (predominantes)

2. Inspección: Constatación periódica del estado del edificio para detectar las fallas y deterioros, señalando medidas a tomar de manera eficiente y oportuna. El comité de mantenimiento deberá realizar periódicamente, atendiendo un programa establecido, el reconocimiento de todas las áreas y equipos del edificio, mediante el uso de la lista de áreas, elementos y equipos constitutivos, (Ficha M-100, M-200 y M-300) reportando el estado en que se encuentran y las novedades resultantes. Cualquier detección de la necesidad de ejecutar un mantenimiento correctivo o reparación mayor deberá ser reportada al área de Plantas Físicas de la SED quien tiene a su cargo el mantenimiento correctivo, para ser incluido en el banco de proyectos de la SED.

3. Servicio y Reparación: Ejecución de trabajos menores periódicos para asegurar el correcto funcionamiento desde el punto de vista técnico, de salubridad y de seguridad. Con base en este diagnóstico e inspección, el Comité diseña el PME. En este se debe señalar si los elementos diagnosticados son susceptibles de reparar, sustituir, o modificar.

3.1 Sustitución: Reemplazo parcial o total de un elemento defectuoso, inútil u obsoleto.

3.2 Modificación: Cambio o transformación de algún sector, elemento o equipo de acuerdo con requerimientos y recursos nuevos.

4. Contratación: Atendiendo el PME el rector inicia el proceso de contratación de acuerdo con la normatividad vigente, según los parámetros establecidos para los colegios distritales en el documento: “Fondos de Servicios Docentes: Elementos Básicos para su Gestión” y el INSTRUCTIVO PARA CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS DOCENTES VIGENCIA 2008.

CAPÍTULO IV PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES

Artículo 18.- Prevención de Riesgos y Desastres.

Los aspectos relacionados con la prevención de riesgos y desastres deben ser tratados mediante un proyecto separado del tema aquí consignado y deben constituirse en un proyecto prioritario dentro del colegio, que se denomina Plan Escolar para la Gestión de Riesgo e incluye la incorporación curricular y el Plan de Emergencia Institucional por parte del Comité de Prevención de Emergencias y Desastres; debe posibilitar la clasificación y la definición de prioridades de intervención para prevenir los riesgos encontrados o en su defecto mitigarlos.

Al realizar las inspecciones y diagnósticos obligatorios del PME, se deben verificar y detectar amenazas y vulnerabilidades que pongan en riesgo la integridad y la vida de los usuarios del

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

edificio escolar, incorporando por lo menos las siguientes actividades consideradas prioritarias:

- Asegurar adecuadamente las tejas de las cubiertas ya que son vulnerables a levantarse por un vendaval.
- Instalar antideslizantes o parlantes, en los colegios que cuenten aún con pisos o escaleras resbalosas.
- Disponer y recargar de extintores: Multipropósito (ABC) y Solkaflam (para los equipos eléctricos tales como computadores, etc.) Ubicados a 15 pasos de distancia del sitio posible de riesgo y a 1.50 metros de altura.
- La enfermería debe disponerse como espacio obligatorio, deberá estar dotada de botiquín y su actualización debe ser permanente. Debe contar, en lo posible, con baño y con ducha.
- Fijar una cartelera permanente con los números de emergencia locales y distritales.
- La ubicación de la señalización debe realizarse de acuerdo con las normas técnicas y las especificaciones NTC salidas de emergencia, rutas de evacuación, punto de encuentro, riesgo eléctrico, depósitos combustibles, equipos contra incendios, etc. La demarcación y señalización de rutas de evacuación y puntos de encuentro según la debe hacerse con una letra E y pueden ir acompañados de un numeral dependiendo de la cantidad de puntos de encuentro existentes: E1, E2, E3.
- Incluir la instalación de una alarma tipo sirena que sea de uso exclusivo para emergencias, la cual debe escucharse en todos los sitios del colegio.
- Asegurar a las paredes, los muebles pesados tales como lockers, alacenas y bibliotecas que puedan caer durante un terremoto.
- Asegurar los tanques de agua, algunos tanques se encuentran ubicados sobre estructuras inestables en sitios altos. Un colapso podría desencadenar graves accidentes.
- Coordinar con el área de Recursos Físicos de la SED, la disposición final de los pupitres que ya no se utilizan, pues es muy común encontrar pupitres amontonados, que se constituyen en una amenaza recurrente en casi todos los colegios.

Artículo 19.- Sistema de información para el PME

Como se vio ya en el Título I, se presentan diferentes tipos de mantenimiento en los colegios de los cuales el preventivo y predictivo son de responsabilidad de los colegios; de estas novedades no se deben realizar reportes para su reparación al nivel central de la SED, (Plantas Físicas) puesto que deben ser asumidos en forma inmediata por el rector como responsable del gasto en los colegios.

Sin embargo, otros tipos de mantenimiento y deterioro si deben ser informados en forma breve al área de Plantas Físicas, estos son:

- Deterioro o inestabilidad por mala ejecución de obras
- Daños por siniestros.
- Requerimientos por Mantenimiento Correctivo.

En la Web de la SED se encuentra un link habilitado para reportar estos daños. Allí se podrán describir de manera sucinta, las observaciones presentadas en el edificio escolar. De manera análoga podrán “bajarse” las fichas y documentos requeridos para realizar los diagnósticos requeridos para diseñar el PME”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De los criterios expuestos y que son de obligatorio cumplimiento por parte de los Colegios Distritales IED, se concluye la enorme importancia de la labor asignada a los responsables aquí señalados del cuidado y conservación de los establecimientos educativos desde el año 2008 en que fue adoptado el Manual por el Secretario de Educación Distrital.

Efectuada la visita a las instalaciones del Colegio en 10 de julio de 2012 y solicitada la información con memorando No. 10 del 11 de julio de 2013 sobre la elección y conformación del Comité de Mantenimiento y las actas de su gestión por las vigencias señaladas 2010, 2011, 2012 y 2013 a la fecha, no fue reportada, en el recorrido se evidenciaron situaciones relacionadas con el mantenimiento predictivo, preventivo y de reparaciones menores a cargo del colegio que demandan la gestión permanente del Comité de Mantenimiento, Consejo Directivo en desarrollo del Plan de Mantenimiento en frentes señalados en los registros fotográficos:

COLEGIO FRIEDRICH NAUMANN SEDE A VISITA 8 D JULIO DE 2013	
	
Entrada al colegio	Césped sin mantenimiento
	
Mantenimiento	Pradización

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	
<p>Área sin pradización</p>	<p>Área sin mantenimiento y sin pradización</p>
	
<p>Escombros y malla desnivelada</p>	<p>Área de malla y césped sin mantenimiento</p>
	
<p>Malla de cerramiento costado sur ladeada</p>	<p>Divisiones de baños oxidadas</p>

FUENTE: Institución Educativa Distrital Friedrich Naumann

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Adicional a lo anterior, el colegio aún tiene actividades pendientes como el cableado estructurado de voz y datos de todo el colegio y/o Instalación de redes de cables y Instalación de voz y datos y todas las actividades posconstrucción pendientes, sin contar con el servicio de agua potable y las instalaciones del comedor que aún no entra en funcionamiento, que demandan el conocimiento y la gestión activa del Comité.

Así mismo se debe tener presente el cumplimiento del Manual de Mantenimiento de la obra ejecutada por el contratista Consorcio Obras RCH desde el mes de agosto de 2010, documento que también debe ser tenido en cuenta por el colegio.

La deficiencia en el mantenimiento preventivo de las instalaciones del colegio, genera incumplimiento de las disposiciones contempladas en el Manual de Uso y Conservación de Establecimientos Educativos adoptado por la SED.

Se configura un **hallazgo administrativo** a ser tenido en cuenta por la Administración.

Valoración de la respuesta de la SED:

Valorada la respuesta se encuentran argumentos muy respetables esgrimidos por la Dirección de Construcción y Conservación de los Establecimientos Educativos. Sin embargo, se hace notar que el énfasis de la observación era “la presencia de deficiencias en el mantenimiento preventivo a cargo del colegio FRIEDRICH NAUMANN IED, Localidad 1 de Usaquén e inadecuada gestión del Comité de Mantenimiento responsable del mantenimiento preventivo y preservación de las edificaciones”, del cual se ocupa el Manual de Uso y Conservación de los Establecimientos Educativos. Se reitera que el Comité de Mantenimiento del colegio, del cual hace parte el gesto local, se debe mantener activo, cumpliendo sus funciones y dejando las actas y los registros documentales que den cuenta de la Gestión realizada y de la articulación con la Dirección de Construcción y Conservación, para garantizar el cuidado de la obra a través del mantenimiento según corresponda y en atención

De la misma manera corresponde al Comité de Mantenimiento del colegio y el nivel central, tener presente el Manual de Mantenimiento entregado por el contratista y dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales de la Ley 80 de 1993:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

Bajo estas consideraciones y en apoyo de las buenas prácticas administrativas, el cuidado y la preservación de la planta física de colegio, **se confirma el hallazgo administrativo**, al cual se le deben definir acciones concretas que eliminen las causas que lo originan y disminuyan el riesgo de deterioro, las cuales deben ser incluidas en el plan de mejoramiento a presentar a la Contraloría de Bogotá.

2.3.2 Contrato de Obra N° 2338 del 2 de mayo de 2012 – Institución Educativa Distrital Friedrich Nauman, Avenida Carrera 7 N° 171B 26, Localidad de Usaquén. (Código de Plantas Físicas 123).

**CUADRO 7
INFORMACION CONTRACTUAL**

CONTRATO DE OBRA No. 2338/02-05/2012 SED-LP-046-2010	CONTRATO DE INTERVENTORIA: No. 2327 DEL 30 DE ABRIL DE 2012.
<ul style="list-style-type: none"> • Licitación Pública LP-SPF-046-2011 • Contratista: Consorcio Proyectos Vertical PS 2011- Representante Legal José Luís Sánchez Hernández c.c. 79.481.852. • Participación Consorcio: José Luís Sánchez Hernández (25%) • Orlando Enrique Porras Melo (25%) • Gloria Janeth Sandoval Cuartas (25%) • Jorge Absalón Núñez Cañón (25%) • Fecha de suscripción del contrato: 2 de mayo de 2012. • Objeto: Desarrollo y ejecución de obras de ampliación, reforzamiento, mejoramiento, reparación y demás que se requieran, con el propósito de llevar a Estándares de construcción las plantas físicas seleccionadas en la localidad de Usaquén, así como ampliar cobertura donde exista déficit. • Alcance del objeto: Realización de la etapa inicial de las obras exteriores (rampa de acceso, pisos cerramiento, construcción de cancha y obras menores incluidas instalaciones hidrosanitarias y eléctricas) de la Institución Educativa Distrital IED – Colegio FRIEDRICH NAUMANN, de acuerdo al presupuesto de obra 	<ul style="list-style-type: none"> • Contratista Jorge Luís Sánchez Hernández • ARQUITECTURA URBANA LTDA. • Valor \$82.626.800 • Plazo inicial 184 días calendario • Fecha de iniciación 03 de septiembre de 2012 • Fecha de terminación 5 de marzo de 2013 • Director de Interventoría-Arquitecto Hernando Daza Berrio • Modificación N° 1-27-02-2013 adición en tiempo de 45 días de prórroga para un total de 210 días y adición en valor de \$11.893.629 para un valor total de \$94.520.429. • Fecha de terminación 29 de abril de 2013.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

<p>y especificaciones técnicas de las SED.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor: \$737.969.897. • El FDL de Usaquén aporta: \$200.000.000 • Anticipo 40 \$295.187.958.80 <p>Plazo contrato: 165 días, para entregar documentos: 15 días calendario y Plazo de ejecución 5 meses 150 días calendario.</p> <p>Numeral 4.6 Condiciones Contractuales y el numeral 4.6.5. Forma de Pago, la modalidad de pago será discriminada dola siguiente manera: PRECIO UNITARIO FIJO SIN REAJUSTES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de inicio contrato: 3 de septiembre de 2012. • Fecha de inicio de la obra 18 de septiembre de 2012 • Fecha de terminación: 14 de febrero de 2013. • Aclaración No. 1 del 3 de mayo de 2013 al numeral 4.6.8. de los pliegos de condiciones sobre la garantía por responsabilidad civil. • Modificación N° 1-14-02-2013 en tiempo de 45 días de prórroga para un total de 210 días y adición en valor de \$34.950.192 para un valor total de \$772.920.069. • Nueva fecha de terminación 31 de marzo de 2013. • Porcentaje de avance: 100% • El contrato se halla en etapa de liquidación 	
--	--

FUENTE: Equipo Auditor- Carpetas contractuales.

2.3.2.1. Hallazgo administrativo - Contrato 2338 del 2 de mayo de 2012 por actividades de la obra que se encuentran pendientes de reporte de finalización por parte del Interventor al 31 de Marzo de 2013.

Resultado del seguimiento al contrato y a la labor desempeñada por el Interventor de la obra, se encontró que el contratista presentó 7 informes de Interventoría abordando los diferentes temas objeto del contrato 2338 de 2012. Con respecto a los Informes 7 y 8 se observa lo siguiente:

En el Informe mensual de Interventoría No.7 del 18 al 31 de marzo de 2013, fecha de finalización del contrato de obra, se abordaron los siguientes temas: seguimiento a la actualización de las pólizas del contrato 2338 de 2012 y del 2327 de 2012, Seguridad social donde la interventoría no da el aval en el pago de los consorciados, teniendo en cuenta la Resolución 002 de la SED. Folio 16.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Avance físico (folio 17), se hace claridad que las actas de avance parcial se han revisado conjuntamente con el contratista, actividades que han sido supervisadas y acompañadas por la Interventoría.

Manejo del anticipo al 100% equivalente a \$295.187.958.80, sin descuentos de costos financieros e impuestos de ley, la Orden de Operación se realiza sobre \$277.476.680, los cuales se cancelaron en 6 órdenes de operación.

Avance presupuestal \$578.802.272.25, el 93.65%, sobre \$604.251.972.85 programado con un atraso del 2%.

Análisis de precios Unitarios APUS obras complementarias revisados y aprobados por el Interventor 3 de abril de 2013. Obras cocina y parqueadero.

Al 31 de marzo de 2013 la obra tiene un tiempo de ejecución de 195 días del 100% según el plazo definitivo.

En el estado de la obra con respecto a la programación de actividades, se señalan actividades sin concluir para los ítems 3.3.5. Filtro, 7.4.1. Cajas de inspección, 7.6.1. Tubería Novafort, 8.2.1.2., 8.2.1.3. y 8.2.1.4., Luminarias, 8.2.1.12., farol ornamental, 8.4. Ductería, ítems 8.6.1., 8.6.4., 8.6.5., 20.1.12. Espacios deportivos, 20.1.13. Pradización, Obras complementarias: OC-4 desmonte cerramiento existente, OC-7 mantenimiento cerramiento existente, OC-8 Impermeabilización asfáltica de muros, OC-10 cárcamo, OC-12 y OC-13 puertas, OC-14, cajas de inspección dobles, OC-25 mantenimiento cuartos fríos cocina, OC-26 prueba red hidráulica cocina, OC-27 Revisión instalación sanitaria cocina, OC-31 trámite gestión aprobación acometida de gas, OC-42 Construcción Juntas Sellos Epóxicos y OC-45 divisiones aulas polivalentes y el terminación del shut de basuras.

En las conclusiones del Informe No. 7 y en las listas de chequeo elaboradas por el Interventor al 10 de abril de 2013, se incluye *“que luego de realizar una inspección conjunta detallada, la Interventoría le entregó al Consorcio la lista de los detalles pendientes por subsanar (copia enviada al Arquitecto Edwin Santana-Supervisor del contrato de la SED) lo anterior se le hará el seguimiento para el recibo a satisfacción”*.

En el informe de Interventoría No. 8 de liquidación final, en su mayoría las actividades se reportan ejecutadas al 100%; sin embargo al cruzar las actividades complementarias con las reportadas como pendientes en informe No. 7, la lista de chequeo y las actas del libro de obra del 30 de marzo de 2013, se evidencian diferencias que no son suficientemente explicadas, en el campo *“Diferencia de tiempo*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

programado menos el ejecutado”. Así mismo, el informe no se presenta en los informes el resultado concreto de la gestión adelantada y la terminación al 100% de las actividades consignadas en la lista de chequeo entregada al constructor por la misma Interventoría, así como consignadas en las actas del libro de obra.

CUADRO 8
ESTADO DE AVANCE DE OBRA, CON RESPECTO A LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.

No.	ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	DURACION EN DIAS	% PROGRAMADO DE EJECUCION	% FISICO EJECUTADO	DIFERENCIA DE TIEMPO PROGRAMADO MENOS EL EJECUTADO
21.1.6	ASEO GENERAL	martes, 18 de septiembre de 2012	miércoles, 27 de marzo de 2013	145	100,00%	100,00%	25,00%
	OBRAS COMPLEMENTARIAS						0,00%
OC-4	DESMONTE CERRAMIENTO EXISTENTE	jueves, 14 de febrero de 2013	jueves, 21 de marzo de 2013	25	100,00%	100,00%	25,00%
OC-7	MANTENIMIENTO CERRAMIENTO EXISTENTE H=2,40 MT	jueves, 14 de febrero de 2013	miércoles, 13 de marzo de 2013	21	100,00%	100,00%	25,00%
OC-8	IMPERMEABILIZACION ASFALTICA DE MUROS	jueves, 14 de febrero de 2013	miércoles, 27 de febrero de 2013	10	100,00%	100,00%	20,00%
OC-10	CARCAMO EN CONCRETO - ANCHO=35CM, H=35CM (INCLUYE REJILLA PREFABRICADA EN CONCRETO)	lunes, 18 de febrero de 2013	jueves, 14 de marzo de 2013	20	100,00%	100,00%	10,00%
OC-12	PUERTA DOBLE PARA CERRAMIENTO - 3,3MX2,4M (MALLA ONDULADA 2" Y TUBERIA GALVANIZADA 2" - 1 1/2")	miércoles, 13 de marzo de 2013	domingo, 31 de marzo de 2013	14	100,00%	100,00%	14,29%
OC-13	PUERTA SENCILLA PARA CERRAMIENTO - 1,10MX2,4M (MALLA ONDULADA 2" Y TUBERIA GALVANIZADA 2" - 1 1/2")	martes, 12 de marzo de 2013	domingo, 31 de marzo de 2013	14,63	100,00%	100,00%	20,51%
OC-14	CAJAS DE INSPECCION DOBLES 1.20X1,20X1,10M (INCLUYE BASE, CAÑUELA Y TAPA CON MARCO METALICO)	lunes, 18 de febrero de 2013	martes, 12 de marzo de 2013	18	100,00%	100,00%	10,00%
OC-16	SUMIDERO VEHICULAR - 1,0 X 0,65M	martes, 19 de febrero de 2013	viernes, 15 de marzo de 2013	20	100,00%	100,00%	100,00%
OC-19	PAÑETE DE MUROS 1:4	viernes, 01 de marzo de 2013	viernes, 15 de marzo de 2013	25	100,00%	100,00%	-44,00%
OC-25	MANTENIMIENTO CUARTOS FRIOS - COCINA (consiste en recargar la unidad del sistema de refrigeración con aprox. 2,7 Kg de refrigerante R-22 y adicionalmente llenar el sistema	jueves, 14 de marzo de 2013	viernes, 15 de marzo de 2013	2	100,00%	100,00%	-30,00%

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	DURACION EN DIAS	% PROGRAMA DADO DE EJECUCION	% FISICO EJECUTADO	DIFERENCIA DE TIEMPO PROGRAMADO MENOS EL EJECUTADO
	de la tubería cobre de conducción con aceite sintético BVA-150 a partir de la válvula de estrangulamiento del sistema en una longitud aprox. de 4,50m						
OC-26	PRUEBA RED HIDRAULICA - COCINA (consiste en la prueba hidrostática de 21 salidas hidráulicas)	viernes, 01 de marzo de 2013	jueves, 14 de marzo de 2013	11	100,00%	100,00%	20,00%
OC-27	REVISION INSTALACION SANITARIA - COCINA (consiste en verificar el estado de 21 sifones de piso de la red de aguas negras, 9 desagües de lavaplatos, 3 lavamanos, 1 orinal y 2 sanitarios. También se incluye la actividad de inspección y limpieza de 1 trampa de grasas, 1 desarenador y 2 cajas de inspección externas)	viernes, 01 de marzo de 2013	viernes, 15 de marzo de 2013	14	100,00%	100,00%	20,00%
OC-31	TRAMITE GESTION APROBACION ACOMETIDA GENERAL DE GAS	viernes, 01 de marzo de 2013	martes, 26 de marzo de 2013	19	100,00%	100,00%	73,68%
OC-32	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA ELECTRONICA BAJO CONSUMO POLICARBONATO BOMBILLO AHORRADOR 150W - 22"	viernes, 01 de marzo de 2013	miércoles, 27 de marzo de 2013	20	100,00%	100,00%	-30,00%
OC-33	Suministro e instalación de acometida parcial desde Tablero General de Distribución hasta Tablero de Cocina incluye el cableado correspondiente a través de canalización PVC Ø=2", en calibre 3x2+ 1x2+1x8Tcu THHN	viernes, 01 de marzo de 2013	viernes, 22 de marzo de 2013	17	100,00%	100,00%	82,35%
OC-42	CONSTRUCCION JUNTAS SELLOS EPOXICOS - LOSAS	jueves, 14 de febrero de 2013	sábado, 16 de marzo de 2013	24	100,00%	100,00%	15,00%
OC-45	DIVISIONES - AULA POLIVALENTES	martes, 05 de marzo de 2013	lunes, 25 de marzo de 2013	15	100,00%	100,00%	66,67%

FUENTE: INFORME DE INTERVENTORIA No. 8

Lo anterior en cumplimiento de las actividades pactadas en el contrato de obra celebrado y con el fin de liquidarlo bilateralmente a satisfacción de las partes.

No haber incluido los temas en particular referentes al acta de interventoría en el informe final No. 8, sobre culminación al 100%, genera riesgos de deficiencias posteriores, las cuales se deben controlar en tiempo real con los soportes y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

aclaraciones pertinentes ya que a la fecha el contrato terminado el 31 de marzo de 2013, se encuentra en proceso de liquidación, por lo tanto, transcurridos cinco meses, el informe final debe agilizarse e informar de la culminación al 100% de las actividades pactadas y el recibo a satisfacción.

Se configura un hallazgo administrativo a ser tenido en cuenta por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos en la respuesta al informe preliminar.

Valoración de la respuesta de la SED:

Valorada la respuesta, la administración acepta la presencia de aspectos no conformes por el proceso de liquidación en curso del contrato, dentro del cual se dio la evaluación del ente de control.

Como se puede notar la observación está dirigida a que se materialice el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el contrato de obra celebrado con el fin de liquidarlo bilateralmente a satisfacción de las partes, ya que como se expresó, a la fecha el contrato terminado el 31 de marzo de 2013, se encuentra en proceso de liquidación, por lo tanto, transcurridos cinco meses, es decir que el término de la liquidación bilateral ya está superado, por tanto, el informe final ajustado y la liquidación deben agilizarse incluyendo todos los aspectos que se requieran, sobre lo cual no se hace referencia en la respuesta.

Por lo anterior, **el hallazgo administrativo se debe mantener** para seguimiento posterior y las acciones pertinentes deben incluirse en el plan de mejoramiento a presentar.

2.3.2.2. Presunta observación administrativa por el deficiente suministro del servicio de agua potable a la Institución Educativa FRIEDRICH NAUMANN por la baja presión y la tubería requerida para normalizar el servicio, el cual no ha sido tramitado con la prioridad requerida por la SED y la Empresa de Acueducto.

En la visita practicada se encontró que a pesar de estar en funcionamiento el colegio desde la vigencia 2011, el problema del suministro de agua potable, por parte de la Empresa de Acueducto, se encuentra sin solucionar de manera definitiva, generando dificultades en la prestación del servicio educativo.

Al respecto se tuvo acceso al oficio de 11 de agosto de 2013, donde la Rectora de la Institución Educativa pone en conocimiento del Gestor Local el problema por el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

deficiente servicio de agua, lo que generaba problemas delicados para la Comunidad educativa.

El 26 de agosto de 2011 el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, envía la comunicación S-2011-112002 al Gerente General de Interventoría de La Universidad Distrital donde le notifica entre otras situaciones, que *“debe desarrollar algunas actividades adicionales a las ya desarrolladas por el contratista con el fin que la Empresa de Acueducto pueda desarrollar la conexión definitiva, por lo cual es preciso que la Interventoría de La Universidad Distrital tenga claras las obligaciones en materia de conexión de servicios públicos por parte del contratista y Contratante. De igual manera es de recordar que en oficio S-2011-106687 del 12 de agosto de 2011, La Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, indicó en forma clara las obligaciones establecidas en la minuta del contrato en lo que respecta al tema en comento, CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS. (...) Por lo anterior en el caso que la Interventoría tenga alguna duda, se requiere que solicite informacional área de servicios públicos, con el fin de minimizar los tiempos de respuesta y poder efectivamente evitar el cierre del Colegio por el concepto desfavorable dado por el Hospital de Suba”*.

El 29 de agosto de 2011, nuevamente el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, remite oficio No. S-2011-112058 al Gerente General de Interventoría de La Universidad Distrital donde señala de nuevo entre otros aspectos el suministro del agua potable: *“Sin embargo alerta el tema que en los primeros días del mes de septiembre de 2011 el hospital de Usaquén desarrollará el cierre del colegio por no presentar el suministro de agua potable, (...)*.

El 29 de agosto de 2011, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, remite oficio No. S-2011-123592 con Derecho de Petición a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá poniendo de presente la falta de gestión de la empresa para solucionar los inconvenientes ante los requerimientos y la advertencia de cierre del colegio, toda vez que el servicio de agua y alcantarillado es insuficiente para responder a las necesidades del plantel.

El 26 de mayo de 2012 el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, remite oficio No. S-2012-045786 al Gerente General de Interventoría de La Universidad Distrital donde señala de nuevo entre otros aspectos el suministro del agua potable: *“De otra parte y con respecto a la insistente posición del contratista, para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos hidroneumáticos es fundamental contar con la acometida de agua potable definitiva (11/2)”*.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En oficio de respuesta No.I-2013-599027 del 16 de julio de 2013 al requerimiento de la Contraloría sobre el tema, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos informa; *“Con respecto a los servicios públicos, si bien aún no contamos con la certificación solicitada por el órgano de control, si nos permitimos allegar las últimas reclamaciones realizadas por la entidad a la EASB en tal sentido, las cuales aún no tiene respuesta positiva”*. Los oficios anexados corresponden a comunicaciones dl 2 de mayo y septiembre de 2012.

Con lo anterior se evidencia la falta de agilización y solución del tema de la red de agua por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos-Área de Servicio Públicos y la Empresa de Acueducto, aspecto que genera riesgos en la prestación del servicio educativo y requerimientos por parte de la instancias de salud pública.

Se configura un hallazgo administrativo a ser tenido en cuenta por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.

Valoración de la respuesta de la SED:

En su respuesta dice la SED: *“Es importante indicarle al equipo auditor que tal cual como se manifestó en los soportes enviados en respuesta a la Contraloría, la SED ha efectuado los trámites a lugar respectivos que van a permitir que la EAAB adelante la gestiones respectivas y efectúe las acciones técnicas en el sector permitiendo tener la acometida definitiva. (..) Por lo anterior, nuevamente se realizarán las solicitudes pertinentes a la institución con el apoyo técnico respectivo para que se adelante a cargo del rubro de mantenimiento las acciones pertinentes acorde a las periodicidades establecidas permitiendo tener el sistema integral incluyendo equipos y salidas hidráulicas en debida forma garantizando la eficiencia en el sistema”*.

Con lo anterior se evidencia que el trámite no se ha consolidado y corresponde culminarlo satisfactoriamente para obtener un grado de satisfacción de los usuarios de la institución educativa, que han señalado que aún no se cuenta con un adecuado servicio. Lo anterior en cumplimiento de la autonomía administrativa de la SED.

Con base en lo anterior, **se mantiene el hallazgo administrativo**, las acciones de mejora deben incluirse en el plan de mejoramiento a presentar.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.4. Contrato de obra 1150 de 2008 Colegio Distrital La Esperanza - El Tesoro Localidad de Ciudad Bolívar

Objeto: *“Ejecución de las obras para la construcción de la planta física del Colegio La Esperanza, El Tesoro en la localidad 19 de Ciudad Bolívar, de acuerdo con los planos, especificaciones entregadas por la Secretaría de Educación del Distrito”.*

Proyecto: 563 “Construcción y Conservación de la Infraestructura del Sector Educativo Oficial”.

CUADRO 9
INFORMACION CONTRACTUAL

CONTRATO DE OBRA N° 1150 DE 2008	CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 168 de 2004
<ul style="list-style-type: none"> • Licitación Pública : LP-SED-026-2008 • Modalidad precio unitario fijo sin reajustes. • Contratista: Constructora Castell Camel Ltda. Representante legal: Luís Jorge Castellanos Camelo Conformado por: Jaime Camelo Castellanos (30%), Blanca Nelly Castellanos Camelo (40%); Luís Jorge Castellanos Camelo (30%). • Fecha de suscripción del contrato: 30 de diciembre de 2008. • Valor inicial: \$11.164.029.451 • Valor adición: \$1.818.000.000 • Valor final: \$12.982.029.451 • Plazo de inicial: 470 días • Plazo adicional: 128 días • Plazo final: 598 días • Fecha de iniciación contrato: 26 de febrero de 2009. • Fecha de iniciación obras: 13 de marzo de 2009. • Fecha de terminación inicial: 10 de junio de 2010. • Modificación no. 1: 30-dic-09 - 38 días calendario • Modificación no. 2: 16-jul-10 - 60 días calendario • Modificación no. 3: 16-sep-10 - 30 días calendario • Acta de suspensión no. 1: 13-oct-10 – 20 días calendario. • Acta de prórroga No. 1 a la suspensión no. 1: 02-nov-10 – 45 días calendario • Acta de prórroga no. 2 a la suspensión no. 1: 17-dic-10 35días calendario • Acta de reinicio a la prórroga no. 1 a la suspensión no. 1 : 21-ene-11 • Fecha de terminación final: 24 de enero de 2011 • Fecha de liquidación: 18 de noviembre de 2011 	<ul style="list-style-type: none"> • Contratista: Álvaro Rivera Realpe y Asociados Ltda. • Objeto: Realización del anteproyecto arquitectónico y estudios técnicos para siete colegios distribuidos así: • Cuatro (4) colegios modelo 1 de 1410 -1770 alumnos: • Alfonso Reyes Echandía (Lote San José de Maryland – Bosa.), Colegio (Lote El Rosal- Loc. de Rafael Uribe Uribe), Predio El Portal del Sol- Colegio Alfonso López Michelsen- Bosa y predio Bellaflor, IED La Esperanza y IED Clara Fey • Tres (3) colegios modelo 2 de 940-1180 alumnos: • Colegio Distrital (Lote Holanda la Libertad – Bosa), Colegio Carlo Federici (Lote Zona Franca – Fontibón) y predio Gloria Lara. • El valor inicial: \$1.437.462.150,00 incluido IVA. • Valor adiciones: \$724.002.054 • Valor final: \$2.161.464.204 • Fecha de inicio: 11 de enero de 2005. • Fecha de terminación: 5 de noviembre de 2010 • Adicionalmente se le reconoce la suma de \$1.445.032.168 por parte de la interventoría de la Universidad Nacional y la Dirección de Construcción de Establecimientos Educativos para un total de \$3.606.496.372 • Fecha de liquidación: 15 de noviembre de 2011

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATO DE OBRA N° 1150 DE 2008	CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 168 de 2004
<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de interventoría: convenio interadministrativo 1130 de 2008, Universidad Francisco José de Caldas. Gerente de interventoría: Roberto Bernal Lizarralde • Supervisor SED: Armando Hernández Rincón 	

Fuente: Equipo Auditor – Carpetas contractuales

El contrato de obra se adjudica mediante resolución 4791 del 26 de diciembre de 2008 a la Constructora Castell Camel. La obra inicia el 26 de febrero de 2009 con licencia de construcción correspondiente a la resolución 08-4-1667 del 6 de noviembre de 2008, siendo su plazo inicial de 470 días calendario. La interventoría de obra fue ejercida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El proyecto consistió en la construcción de 20 aulas, laboratorios de ciencias, física, química, dos aulas tecnológicas, dos aulas polivalentes, coliseo (comedor. – área de cocina), preescolar (4 aulas y ludoteca), observatorio, zona de parqueaderos, patio banderas, área administrativa, baterías de baños, biblioteca, aula danzas, aula de informática, dos salones de profesores, cuartos técnicos y tienda escolar.

En informe No 2 del mes de mayo de 2009, se registra que se encuentran diseños críticos pendientes por definición tales como:

- Se requiere diseño de losa aérea de contrapiso del edificio B-C.
- Se requiere aclaraciones geotécnicas de la consultoría.
- Se requiere diseño en tierra armada de la zona del teatrino y ramotas de acceso aledañas al eje A.
- Se requiere diseño y materialización de redes de alcantarillado externo (de aguas servidas y lluvias).
- Se requiere terminar el traslado de las aulas provisionales para entregarle el terreno restante al contratista.

Igualmente, señala el referido informe que se reporta un atraso de 41 días calendario justificado tanto por ajustes a la consultoría como por condiciones diferentes del suelo excavado a lo esperado acorde al estudio de suelos.

En informe de interventoría N° 3¹ del mes de junio de 2009, se comunica en las observaciones lo siguiente:

“

¹ Tomo 29 folio 23

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- *El programa de inversión reporta un retraso de 62 días calendario.*
- *La ruta crítica del proyecto se ha trasladado a la zona de ladera de la cual está pendiente la entrega de ajustes estructurales a los diseños (específicamente el despiece de columnas) por lo cual en esta no se laboró en el mes sino lo equivalente a tres días de trabajo.*
- *Comparando las tareas de la ruta crítica del programa de obra con las labores en ejecución se observa que los cambios realizados por ajustes de diseño (puntualmente la nueva placa aérea de primer piso en el bloque B-C) y por las condiciones encontradas en el suelo (excavación en roca arenisca y la necesidad de demoler grandes rocas encontradas durante la excavación mecánica) se concluye que la programación de obra debe ser ajustada.*
- *Se concluye que **el atraso del proyecto respecto del programa contractual es de 62 días calendario**, dicho retraso se justifica tanto por el tiempo requerido para realizar los ajustes a la consultoría como por las condiciones diferentes del suelo excavado en relación a lo esperado (acorde al estudio de suelos), tal como se dejó por escrito en el acta de comité del 28 de mayo de 2009, en el folio 3.”*

En comité de obra del 10 de julio de 2009² se señala que a la fecha, no tiene la consultoría completa, como es la carencia de la parte estructural del Bloque BC (losa aérea del primer piso o relleno compactado con muro de contención que lo confina) que hace parte de la ruta crítica del proyecto, ni tampoco tiene la actualización del proyecto estructural del coliseo de acuerdo a las condiciones del terreno (perfil inclinado) lo que ha generado ahora un atraso de 57 días.

El proyecto no contaba tampoco con el diseño de las redes de acueducto para aguas servidas.

En acta de comité de obra del 8 de octubre de 2009, se informó entre otras cosas, que el muro de contención de 5.5 mt proyectado entre el área de preescolar y la vía, conlleva un costo directo aproximado de \$500 millones, lo que desbalancearía significativamente el presupuesto inicial.

2.3.4.1. Hallazgo administrativo con impacto disciplinario en el Colegio El Tesoro por obras no previstas que superaron el valor inicial del contrato:

El 30 de diciembre de 2009 se aprueba la modificación No. 1³ en valor por \$1.408.000.000 y plazo de 38 días, esto para la ejecución de mayores cantidades de obra y obras complementarias justificadas en “*garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones y brindar seguridad a la población estudiantil*”, entre las que se destacan :

² Tomo 19 folio 53

³ Tomo 33 folio 125

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

excavaciones mecánicas , muros de contención en concreto armado en los bloques BC2 y Coliseo, Preescolar y la vía, cerramiento perimetral, como también el alcantarillado y el observatorio astronómico sobre el área de baños del preescolar, entre otras.” Con esta modificación se incrementó el valor del contrato a \$12.572.029.451 incluido AIU.

El informe de interventoría de diciembre de 2009, señala que se suprime rampa del piso 1 al 2 en el acceso al bloque BC-1 y se plantea una nueva bajo las rampas de los demás niveles; igualmente se ajusta diseño de Ludoteca y se incorpora el observatorio astronómico sobre los baños de preescolar.

Igualmente la SED informa que es consecuente la propuesta del contratista de ajustar el diseño estructural de los tanques de agua para que cumplan con la norma NSR-98.

En comité de obra del 16 de marzo de 2010, se señaló que con un avance del 67,51%, y que la SED no ha entregado los diseños de alcantarillado de aguas negras ni de la disposición o entrega de aguas lluvias a la quebrada El Infiernito.

En informe de interventoría del mes de abril de 2010, se reporta adicionalmente que no se ha suministrado el diseño completo del observatorio astronómico (se carece del diseño eléctrico e instalaciones especiales), así como ajustes a juegos infantiles, diseño de rampa de parqueadero a bloque D, entre otros.

En acta de mayores y menores cantidades de obra⁴ del 7 de abril de 2010, aparece registrado el ítem “ONP 13 Observatorio”, por un valor total de \$350 millones y en las cantidades de obra se paga un valor de \$210 millones como cantidad final ejecutada por el referido ítem, equivalentes al 60% de valor inicial de las condiciones originales y posteriormente en acta de mayores y menores cantidades de obra⁵ de junio de 2010, aparece registrada como cantidad final ejecutado este ítem un valor \$60 millones (sin AIU); igualmente sucede y el ítem ONP 14 “Red definitiva alcantarillado exterior” por valor de \$200 millones. Sin embargo, posteriormente en acta de mayores y menores cantidades de obra adjunta al acta de junio de 2010, aparece por un valor de \$173 millones y en acta de mayores y menores de obra adjunta parcial 14 se registra como cantidad final por valor de \$135 millones.

Posteriormente y no obstante haber justificado la primera adición con las aseveraciones de “garantizar el normal funcionamiento” y “la seguridad estudiantil”

⁴ Tomo 46 folio 125

⁵ Tomo 48 folio 23

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

se aprueba una nueva modificación contractual, Modificación No. 2 el día 16 de julio de 2010, con la misma argumentación de la primera, que se consideraba iba a cumplir con estos objetivos, argumentos estos que debieron ser tenidos en cuenta desde la licitación misma y no durante la ejecución o marcha de la obra, aprobando para este efecto una segunda adición presupuestal en cuantía de \$410.000.000 incluido AIU y un plazo adicional de 60 días calendario, para un valor total de \$12.982.029.451 y un plazo total de 568 días calendario de ejecución del contrato, respectivamente, esto por cuanto se argumentó por parte de la SED, interventoría y contratista, se requería la ejecución de mayores cantidades de obra y obras complementarias, consistentes en la terminación de la estructura de madera de Preescolar, baranda patio de banderas, módulo adicional de cerramiento perimetral, rigidizadores de ventanería, iluminación exterior, senderos de adoquín, escaleras en concreto, cerramiento tubular sobre muros de contención, cortasoles en superboard, sintético canchas y muros en tierra armada, entre otros. Igualmente se evidencia que no obstante haber “inyectado” al contrato de obra mayores recursos a los presupuestados inicialmente, se modifica la cláusula novena del contrato de obra 1150 de 2008, disminuyendo el porcentaje del saldo que se emplea como garantía hasta la firma y aprobación de la liquidación del mismo, modificándolo del 10% al 5%.

La licencia de excavación se aprueba mediante resolución 2270 del 19 de julio de 2010, del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para las obras de alcantarillado.

Consecuentemente, la SED aprueba la Modificación No. 3 el día 16 de septiembre de 2010, por un plazo adicional de 30 días calendario argumentando el alto régimen de lluvias lo que había demorado la entrega de las obras exteriores, así como los inconvenientes presentados en la aprobación de la licencia de excavación, lo que no se entiende por cuanto esta última fue aprobada desde el 16 de julio de 2010, recientemente aprobada la modificación contractual 1. No obstante el plazo final se extiende a un total de 598 días calendario.

Se aprueba una primera suspensión de obra (suspensión No. 1, el día 13 de octubre de 2010 por un plazo de 20 días calendario, en razón a que se argumentó la importación de la planta eléctrica, la transferencia de la misma, así como la construcción del anillo de la red de gas por parte de la empresa respectiva. Se prorroga por primera vez la suspensión No. 1 el día 2 de noviembre de 2010 por un término de 45 días calendario, argumentando las mismas razones de la suspensión 1. Así mismo, se señala que la Empresa de Acueducto ha solicitado la construcción de algunas obras adicionales con cargo al contrato de obra 1150 de 2008.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se aprueba una segunda prórroga a la suspensión No. 1 el día 17 de diciembre de 2010, por un término de 35 días calendario, por cuanto la Empresa de Acueducto no había entregado los ajustes a los diseños de las obras para la construcción del alcantarillado externo, siendo la fecha de reinicio el 21 de enero de 2011.

En las obras adicionales y/o obras no previstas, la SED invirtió la suma de \$1.818.000.000, lo que contraviene lo estipulado en los pliegos de condiciones en el numeral 4.2.5. Obras no previstas, el cual establece: *“Las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentarán en ningún caso el valor del contrato. En este evento, se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato. El resultado será un ajuste en las especificaciones de construcción sin que haya lugar a detrimento en la terminación completa de lo obra.”*

También se incumple lo ordenado en la Resolución 3616 de 2003 de la SED, *“Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital”*, en su artículo 22. Numeral 1, Funciones en la Ejecución de Obra.

“

1. *Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos.”*

Con estas actuaciones la SED, también contraviene lo estipulado en la Ley 80 de 1993, en lo relacionado con el numeral 12 de la misma Ley: *“Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia.”* Subrayado fuera de texto.

También se incumple lo determinado en el numeral 1 del Artículo 34. Deberes. De la Ley 734 de 2002, que señala:

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código”.

Lo anterior se constituye en una presunta observación administrativa impacto disciplinario.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valoración de la respuesta:

La respuesta de la SED **no desvirtúa el hallazgo administrativo con impacto disciplinario por lo tanto este se mantiene y debe ser incluido en el plan de mejoramiento.**

2.3.4.2. Hallazgo administrativo por fallas en contrato de obra 1150 de 2008 Colegio El Tesoro.

- Se observaron filtraciones en diferentes sectores del colegio, tales como: en placa de terraza hacía interior comedor escolar, en viga sobre la escalera del mismo comedor, placa en corredor segundo nivel contiguo a escalera y filtración en placa de preescolar que ya afecta el interior de una de las aulas ingresando dicha filtración por una de las ventanas.
- Luego de más de dos años y medio aproximadamente de entregado el plantel, la dotación de material bibliográfico en la biblioteca es insuficiente como es el material didáctico en nivel de preescolar.
- De otra parte se encontró, que no se instaló baranda en corredor en tramo de escalera del comedor escolar.
- La cocina del comedor escolar se encuentra inconclusa y en estado lamentable de desaseo y abandono.
- La terraza construida sobre comedor escolar, presenta notorias fallas de evacuación de aguas lluvias observándose apozamientos; igualmente se apreció la sustracción de una de las luminarias instaladas en esta área.
- No hace parte del contrato pero es importante que sea solucionado por parte del plantel y la SED, es la falta mantenimiento sobre algunas cubiertas del sector de preescolar las cuales se observaron con gran acumulación de piedras y desechos, probablemente lanzados desde el exterior.

Se observa inadecuada gestión sobre los temas relacionados, lo que trae como consecuencia deterioro acelerado de la construcción e inadecuado cumplimiento de Manual de Mantenimiento de la obra y del Manual de Uso y Conservación de los establecimientos educativos.

Se configura un hallazgo administrativo a ser tenido en cuenta por la SED y el Colegio.





Valoración de la respuesta de la SED:

La Entidad con su respuesta **no desvirtúa el hallazgo administrativo** y debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

REGISTRO FOTOGRÁFICO	11 DE JULIO DE 2013
COLEGIO DISTRITAL LA ESPERANZA - EL TESORO	CONTRATO DE OBRA N° 1150 DE 2008
ENTIDAD RESPONSABLE SED	CALLE 80 SUR #18 P – 05 LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.
	
<p>Acceso fachada principal del plantel.</p>	
	
<p>Filtraciones bajo placa de cubierta del comedor escolar y/o aula múltiple.</p>	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

REGISTRO FOTOGRÁFICO	11 DE JULIO DE 2013
COLEGIO DISTRITAL LA ESPERANZA - EL TESORO	CONTRATO DE OBRA N° 1150 DE 2008
ENTIDAD RESPONSABLE SED	CALLE 80 SUR #18 P – 05 LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.
	
<p>Falta baranda en escaleras de comedor escolar.</p>	<p>Filtraciones en viga del sector de escaleras en el comedor escolar.</p>
	
<p>Filtraciones en viga del sector de escaleras en el comedor escolar.</p>	<p>Filtración en placa de corredor del segundo piso.</p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

REGISTRO FOTOGRÁFICO	11 DE JULIO DE 2013
COLEGIO DISTRITAL LA ESPERANZA - EL TESORO	CONTRATO DE OBRA N° 1150 DE 2008
ENTIDAD RESPONSABLE SED	CALLE 80 SUR #18 P – 05 LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.
	
Cocina inconclusa y en evidente estado de desaseo.	Aspecto interior comedor escolar y vista a lado izquierdo de la cocina sin terminar.
	
Claras fallas en la evacuación aguas lluvias en terraza sobre comedor escolar, donde se observan grandes apozamientos.	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

REGISTRO FOTOGRÁFICO	11 DE JULIO DE 2013
COLEGIO DISTRITAL LA ESPERANZA - EL TESORO	CONTRATO DE OBRA N° 1150 DE 2008
ENTIDAD RESPONSABLE SED	CALLE 80 SUR #18 P – 05 LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.
	
Biblioteca sector de preescolar sin la dotación didáctica requerida.	Filtraciones de agua lluvia en corredores del sector de preescolar.
	
El colegio presenta problema de dotación de material didáctico - libros.	Evidente falta de mantenimiento en cubierta de preescolar.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

REGISTRO FOTOGRÁFICO	11 DE JULIO DE 2013
COLEGIO DISTRITAL LA ESPERANZA - EL TESORO	CONTRATO DE OBRA N° 1150 DE 2008
ENTIDAD RESPONSABLE SED	CALLE 80 SUR #18 P – 05 LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.
	
Desprendimiento de una de las luminarias de la terraza sobre comedor.	Filtración bajo placa en escaleras acceso al área de preescolar

2.3.4.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por las deficiencias en el mantenimiento preventivo a cargo del colegio EL TESORO IED Localidad 5 de Usme e inadecuada gestión del Comité de Mantenimiento responsable del mantenimiento preventivo y preservación de las edificaciones del colegio.

La póliza de estabilidad de la obra quedó pactada en el contrato: (...) “Al recibo final de las Obras, EL CONSTRUCTOR deberá extender la cobertura de la garantía Única al Amparo de Estabilidad y calidad de las obras, con vigencia de cinco (5) años a partir de la entrega final de la obra, en cuantía equivalente al 20% del valor final del contrato. Para garantizar la buena ejecución, estabilidad de las obras y responsabilidad del constructor por el empleo de materiales de mala calidad o de mano de obra deficiente. El costo de esta póliza será cancelado totalmente por el constructor.

De no subsanarse satisfactoriamente las deficiencias constructivas, se estaría afectando el patrimonio y contraviniendo lo consagrado en el artículo 4º.- De los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Derechos y Deberes de las Entidades Estatales de la Ley 80 de 1993, en los siguientes numerales:

“4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial.”

El manual de Uso, Conservación y Mantenimiento de los colegios Distritales adoptado por la SED, definió en el artículo 3 los “**TIPOS DE DETERIORO DE LAS PLANTAS FÍSICAS**, con el fin de determinar las acciones a seguir por parte de los rectores y rectoras de los colegios oficiales de Bogotá con respecto a los daños y averías que se presentan en las instalaciones escolares, es vital reconocer las causas de dichos daños, que son provocados de forma recurrente según los siguientes tipos:

Deterioro por mala ejecución de obras o siniestros: Se abordan a través de las garantías por estabilidad de la obra a cargo de los contratistas y amparos de riesgos por intermedio de las aseguradoras.

Deterioro por uso cotidiano. Presenta cuatro (4) tipos de mantenimiento:

Recurrente Correctivo a cargo de la SED-Dirección de Construcción y Conservación de los Establecimientos Educativos.

Predictivo, Preventivo y Reparaciones Menores responsabilidad del Colegio- Fondo de Servicios Educativos.

Deterioro por mal uso: ocurre por vandalismo y demanda intervenciones sin asesoría técnica de la SED-Dirección de Construcción y Conservación de los Establecimientos Educativos y el colegio - Fondo de Servicios Educativos.

Artículo 4 Mantenimiento. 4.1. Mantenimiento recurrente: Hace referencia a todos los procesos o trabajos rutinarios de limpieza y aseo que deben ser revisados periódicamente y a intervalos de tiempo regulares en: pisos, muros, baños, vidrios y carpintería metálica de todas las áreas de la planta física. Este mantenimiento se encuentra a cargo de la Dirección de Servicios Administrativos, área de Operación de Colegios de la SED.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4.2. Mantenimiento preventivo: A cargo del colegio - Fondo de Servicios Educativos.

Tiene que ver con los procesos de conservación de las edificaciones, sus espacios exteriores y el mobiliario. Se realiza mediante un programa sistemático de inspección, reparación menor y verificación del estado de la planta física en cuanto a: Instalaciones eléctricas, Instalaciones hidro-sanitarias, Mantenimiento de cubiertas, Impermeabilizaciones, Filtraciones, Canales y bajantes, Enchapes, Pinturas, Vidrios, Lámparas y bombillos, Zonas verdes y áreas exteriores, Este tipo de mantenimiento se encuentra a cargo del colegio.

4.3. Mantenimiento correctivo: La responsabilidad de este tipo de labores recae en el área de Plantas Físicas de la SED - Dirección de Construcción y Conservación de los Establecimientos Educativos.

Hace referencia a las reparaciones ocasionadas por deficiencias en las especificaciones de los materiales o en los sistemas constructivos. Este mantenimiento se ha contemplado en el “Banco de Proyectos” en las propuestas de “obras de mejoramiento”, por lo que se evalúa técnica y presupuestamente.

4.4. Mantenimiento predictivo: A cargo del colegio. Corresponde a todos los procesos que se realizan mediante inspecciones periódicas con remplazo de partes y elementos antes que presenten deterioro o fallen. Requiere de un alto control y se aplica a los siguientes equipos y máquinas especialmente: - Bombas de presión y eyección, Tanques de reserva, Antenas, Instalaciones especiales, Pararrayos, Extintores.

4.5 Obras de Emergencia, Alto Riesgo y de Contingencia. Cuando se presentan hechos que no se hayan podido prever en el Plan de Mantenimiento Escolar; como la caída de un muro por ejemplo, o que sea necesaria la evacuación o traslado inmediato de los alumnos de un colegio a un lugar de tránsito, es necesario implementar medidas urgentes que no dan espera. La responsabilidad de este tipo de obras recae en el área de Plantas Físicas de la SED.- Dirección de Construcción y Conservación de los Establecimientos Educativos.

TÍTULO II, EL PLAN DE MANTENIMIENTO ESCOLAR (PME)

Artículo 4. Definición: Se entiende por Plan de Mantenimiento Escolar –PME- el conjunto de actividades periódicas que deben programarse y ejecutarse en el colegio, para asegurar el óptimo uso, conservación y mantenimiento de las edificaciones escolares. Mantener en general significa conservar y también mejorar las prestaciones originales de un elemento, máquina, instalación o edificio a lo largo del tiempo. El mantenimiento preventivo y predictivo tiene la posibilidad de ser programado en el tiempo y por tanto, evaluado económicamente. Está destinado, como su nombre indica, a la prevención, teniendo como objetivo el control a priori de las deficiencias y problemas que se puedan plantear en el edificio debido al uso natural del mismo.

CAPÍTULO I RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PME.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Artículo 5.- Comité de Mantenimiento (CM): Es responsabilidad del comité de mantenimiento, evaluar y aprobar el PME sus funciones, responsabilidades y otros, figuran en los Artículos 12 y 13 de este manual.

Artículo 6.- Área de Plantas Físicas (Hoy Dirección de Construcción y Conservación de los Establecimientos Educativos). Responsable de brindar la asesoría técnica requerida y de realizar el respectivo control y seguimiento al desarrollo del PME. Igualmente, es su responsabilidad realizar el mantenimiento correctivo de las plantas físicas de la Secretaría de Educación.

Artículo 7.- Área de Operación de Colegios: Responsable de ejecutar en todos los colegios el mantenimiento recurrente.

Artículo 8.- Gerentes de CADEL (Hoy Direcciones Locales de Educación) Tienen la responsabilidad de acompañar la ejecución de los Planes de Mantenimiento Escolar.

Artículo 9.- Rectores de los colegios: Es responsabilidad de los rectores de los colegios, atendiendo las directrices del área de Plantas Físicas de la Secretaría de Educación, diseñar, divulgar y ejecutar el PME. Igualmente, es responsable de adelantar el mantenimiento preventivo y predictivo.

Artículo 10.- Comunidad educativa: En la definición de responsabilidades, a cada miembro de la comunidad escolar le compete una responsabilidad con relación al uso y cuidado de la institución. Este elemento define el grado de apropiación de la comunidad escolar con su entorno

Las altísimas inversiones que el Distrito Capital ha realizado en las construcciones de los nuevos colegios y en el mejoramiento y reforzamiento de un buen número de plantas físicas escolares, exigen un enorme esfuerzo del estado y de la comunidad educativa para impulsar los procesos educativos de la ciudad y para lograr preservar estas edificaciones con las condiciones de calidad requeridas que nos permitan garantizar un adecuado servicio educativo durante la vida útil de estos bienes.

Parágrafo 1: La SED a través del área de Plantas Físicas (Hoy Dirección de Construcción y Conservación de los Establecimientos Educativos), en coordinación con los rectores de los colegios, definen las políticas que garanticen la efectividad del PME, lo cual implica establecer las metas a alcanzar a través de su ejecución.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO ESCOLAR PME

Artículo 11.- Finalidad: La organización es fundamental para definir prioridades en la ejecución de las labores de mantenimiento, para establecer la disponibilidad de personal y para determinar el uso y almacenamiento adecuado de los equipos y materiales; con el propósito de obtener el mayor beneficio de la inversión. Esta organización se realiza con la comunidad educativa, que se constituye en la instancia organizativa más importante del plantel ya que reúne al personal administrativo, docente y obrero con los padres y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

representantes de la comunidad, en un proceso de desarrollo comunitario y educativo común. De su seno emanan los integrantes del comité de mantenimiento y las brigadas de mantenimiento.

Artículo 12.- Del Comité de Mantenimiento Escolar: Es el encargado de promover y realizar la gestión de mantenimiento periódico dentro del plantel y lo componen cinco miembros: el rector quien lo presidirá, un docente, un representante estudiantil, un padre de familia y el Gestor Territorial del Área de Plantas Físicas de la SED, quienes ejercerán funciones durante el período de un año, calendario escolar.

Las decisiones deberán ser tomadas por voto favorable de la mayoría; las reuniones ordinarias del Comité, se deben realizar trimestralmente y las extraordinarias cuando la situación lo requiera.

Las convocatorias serán efectuadas oportunamente por el presidente; la ausencia de éste será suplida por el rector.

Artículo 13.- Funciones específicas del Comité de Mantenimiento: A continuación se indican las funciones que realizará:

1. Efectuar la evaluación diagnóstica del estado en que se encuentran las instalaciones y dotaciones del plantel. Este diagnóstico debe ser realizado conjuntamente con el área de Plantas Físicas de la SED y los rectores, quienes se obligarán a realizar periódicamente, según un programa establecido, la inspección de todas las áreas y equipos del edificio.

2. Detectar las condiciones de riesgo en que puedan afectar a la comunidad educativa o a los bienes del colegio.

3. Promover actividades con el fin de lograr la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa en las tareas de conservación y mantenimiento.

4. Designar brigadas para llevar a cabo las actividades de mantenimiento.

5. Planear estrategias de motivación y plan de incentivos para las brigadas y la comunidad educativa con el fin de culminar exitosamente las labores inherentes al mantenimiento.

6. Elaborar el plan de trabajo a desarrollar en los siguientes documentos: Plan Anual de Mantenimiento, en donde se distribuirán a lo largo del año escolar todas las actividades que el comité considere necesarias para llevar a cabo el mantenimiento del plantel.

Planes mensuales, donde se distribuirán las actividades detalladas en el Plan Anual correspondiente a ese mes y las que se consideren necesarias (Rector o su delegado). Un Plan Semanal, donde se distribuirán las actividades detalladas en el Plan Mensual correspondiente a esa semana (Encargado de Mantenimiento) y las demás que se consideren necesarias. Establecerá prioridades en cuanto a los trabajos de reparación, en caso de presentarse dos o más fallas simultáneas no previstas en los planes.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

7. *Elaborar un informe evaluativo anual que servirá de insumo para elaborar el Plan de la siguiente vigencia.*

8. *Recopilar los informes, planillas de control, solicitudes de material y de presupuestos y mantener actualizados en un archivo específico el control de trabajos contratados, hojas de servicio de equipos, de registro contable y ficha ocupacional de los miembros de la comunidad que colaboran en actividades de mantenimiento.*

9. *Mantener en el archivo un inventario de bienes, los planos del proyecto original y de las ampliaciones o modificaciones, facturas y garantías de equipos, instalaciones y obras realizadas. Igualmente, los manuales de operación de los equipos que existen en la edificación escolar.*

10. *Reportar los daños o deterioros presentados en los colegios cuando son por inestabilidad según se definen en el CAPITULO II, Artículo 3, numeral 1.*

Artículo 14.- De las Brigadas de Mantenimiento: Las Brigadas de Mantenimiento, como unidades operativas del CM, deben crearse para llevar a cabo tareas específicas y pueden ser asignadas por áreas o actividades de trabajo; ejemplo: brigada de aseo, zonas deportivas, baños, etc. Desarrollarán la programación propuesta por el comité y funcionarán de la siguiente forma:

1. *Se reunirán bimensualmente con el CM para participar en la elaboración de los planes semanales de mantenimiento y asistirán a reuniones extraordinarias cuando el comité lo requiera.*

2. *Serán responsables de la ejecución de las acciones de mantenimiento establecidas en los planes semanales.*

Artículo 15.- Funciones de las Brigadas de Mantenimiento:

1. *Presentar el Informe Mensual al CM con la evaluación del programa ejecutado.*

2. *Diligenciar las planillas de Control de Reparación, en las cuales se informará de las fallas encontradas y las acciones tomadas al respecto.*

3. *Diligenciar las planillas de Solicitud de Material, para llevar a cabo las actividades de mantenimiento.*

Artículo 16.- Recursos para financiar el PME: El PME se ejecutará con cargo a los recursos girados cada año, desde el nivel central de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., a los Fondos de Servicios Educativos de los colegios oficiales.

CAPÍTULO III IMPLEMENTACIÓN DEL PME

Artículo 17.- Elementos determinantes: Existen elementos determinantes para la implementación del PME. A continuación se relacionan los más importantes, pues con su ejecución oportuna, se asegura el óptimo uso y conservación de las edificaciones:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. Diagnóstico del estado actual de la planta física, el cual se constituirá en el punto de partida del PME de cada uno de los colegios. El diagnóstico deberá incluir una breve reseña sobre el estado de los factores que se relacionan mas adelante, y sobre ellos desarrollar el proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones.

Los factores básicos del diagnóstico son los siguientes:

1.1. Tamaño de la planta física escolar y de sus áreas.

- Área construida
- Área libre

1.2. Intensidad de uso (número de jornadas)

1.3. Capacidad (Número de alumnos en cada jornada)

1.4. Indicadores de áreas (metros cuadrados por alumno)

1.5. Tiempo de construcción (bloques más representativos)

1.6. Sistema constructivo (Tradicional, prefabricados, mampostería, etc.)

1.7. Materiales utilizados (predominantes)

2. Inspección: Constatación periódica del estado del edificio para detectar las fallas y deterioros, señalando medidas a tomar de manera eficiente y oportuna. El comité de mantenimiento deberá realizar periódicamente, atendiendo un programa establecido, el reconocimiento de todas las áreas y equipos del edificio, mediante el uso de la lista de áreas, elementos y equipos constitutivos, (Ficha M-100, M-200 y M-300) reportando el estado en que se encuentran y las novedades resultantes. Cualquier detección de la necesidad de ejecutar un mantenimiento correctivo o reparación mayor deberá ser reportada al área de Plantas Físicas de la SED quien tiene a su cargo el mantenimiento correctivo, para ser incluido en el banco de proyectos de la SED.

3. Servicio y Reparación: Ejecución de trabajos menores periódicos para asegurar el correcto funcionamiento desde el punto de vista técnico, de salubridad y de seguridad. Con base en este diagnóstico e inspección, el Comité diseña el PME. En este se debe señalar si los elementos diagnosticados son susceptibles de reparar, sustituir, o modificar.

3.1 Sustitución: Reemplazo parcial o total de un elemento defectuoso, inútil u obsoleto.

3.2 Modificación: Cambio o transformación de algún sector, elemento o equipo de acuerdo con requerimientos y recursos nuevos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4. *Contratación: Atendiendo el PME el rector inicia el proceso de contratación de acuerdo con la normatividad vigente, según los parámetros establecidos para los colegios distritales en el documento: “Fondos de Servicios Docentes: Elementos Básicos para su Gestión” y el INSTRUCTIVO PARA CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS DOCENTES VIGENCIA 2008.*

CAPÍTULO IV PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES

Artículo 18.- Prevención de Riesgos y Desastres.

Los aspectos relacionados con la prevención de riesgos y desastres deben ser tratados mediante un proyecto separado del tema aquí consignado y deben constituirse en un proyecto prioritario dentro del colegio, que se denomina Plan Escolar para la Gestión de Riesgo e incluye la incorporación curricular y el Plan de Emergencia Institucional por parte del Comité de Prevención de Emergencias y Desastres; debe posibilitar la clasificación y la definición de prioridades de intervención para prevenir los riesgos encontrados o en su defecto mitigarlos.

Al realizar las inspecciones y diagnósticos obligatorios del PME, se deben verificar y detectar amenazas y vulnerabilidades que pongan en riesgo la integridad y la vida de los usuarios del edificio escolar, incorporando por lo menos las siguientes actividades consideradas prioritarias:

- *Asegurar adecuadamente las tejas de las cubiertas ya que son vulnerables a levantarse por un vendaval.*
- *Instalar antideslizantes o parlantes, en los colegios que cuenten aún con pisos o escaleras resbalosas.*
- *Disponer y recargar de extintores: Multipropósito (ABC) y Solkaflam (para los equipos eléctricos tales como computadores, etc.) Ubicados a 15 pasos de distancia del sitio posible de riesgo y a 1.50 metros de altura.*
- *La enfermería debe disponerse como espacio obligatorio, deberá estar dotada de botiquín y su actualización debe ser permanente. Debe contar, en lo posible, con baño y con ducha.*
- *Fijar una cartelera permanente con los números de emergencia locales y distritales.*
- *La ubicación de la señalización debe realizarse de acuerdo con las normas técnicas y las especificaciones NTC salidas de emergencia, rutas de evacuación, punto de encuentro, riesgo eléctrico, depósitos combustibles, equipos contra incendios, etc. La demarcación y señalización de rutas de evacuación y puntos de encuentro según la debe hacerse con una letra E y pueden ir acompañados de un numeral dependiendo de la cantidad de puntos de encuentro existentes: E1, E2, E3.*
- *Incluir la instalación de una alarma tipo sirena que sea de uso exclusivo para emergencias, la cual debe escucharse en todos los sitios del colegio.*
- *Asegurar a las paredes, los muebles pesados tales como lockers, alacenas y bibliotecas que puedan caer durante un terremoto.*
- *Asegurar los tanques de agua, algunos tanques se encuentran ubicados sobre estructuras inestables en sitios altos. Un colapso podría desencadenar graves accidentes.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

• *Coordinar con el área de Recursos Físicos de la SED, la disposición final de los pupitres que ya no se utilizan, pues es muy común encontrar pupitres amontonados, que se constituyen en una amenaza recurrente en casi todos los colegios.*

Artículo 19.- Sistema de información para el PME

Como se vio ya en el Título I, se presentan diferentes tipos de mantenimiento en los colegios de los cuales el preventivo y predictivo son de responsabilidad de los colegios; de estas novedades no se deben realizar reportes para su reparación al nivel central de la SED, (Plantas Físicas) puesto que deben ser asumidos en forma inmediata por el rector como responsable del gasto en los colegios.

Sin embargo, otros tipos de mantenimiento y deterioro si deben ser informados en forma breve al área de Plantas Físicas, estos son:

- *Deterioro o inestabilidad por mala ejecución de obras*
- *Daños por siniestros.*
- *Requerimientos por Mantenimiento Correctivo.*

En la Web de la SED se encuentra un link habilitado para reportar estos daños. Allí se podrán describir de manera sucinta, las observaciones presentadas en el edificio escolar. De manera análoga podrán “bajarse” las fichas y documentos requeridos para realizar los diagnósticos requeridos para diseñar el PME”.

De los criterios expuestos y que son de obligatorio cumplimiento por parte de los Colegios Distritales IED, se concluye la enorme importancia de la labor asignada a los responsables aquí señalados del cuidado y conservación de los establecimientos educativos desde el año 2008 en que fue adoptado el Manual por el Secretario de Educación Distrital.

Efectuada la visita a las instalaciones del Colegio el 11 de julio de 2012 y solicitada la información con memorando No. 11 del 11 de julio de 2013 sobre la elección y conformación del Comité de Mantenimiento y las actas de su gestión por las vigencias señaladas 2012 y 2013 a la fecha, la cual no fue reportada debidamente, se evidenciaron situaciones relacionadas con el mantenimiento predictivo, preventivo y de reparaciones a cargo del constructor que aún no han sido materializadas y que cuya gestión de informar a la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos corresponde al Comité de Mantenimiento, del cual hace parte el Ingeniero de la SED en calidad de Gestor Local, Consejo Directivo en desarrollo del Plan de Mantenimiento en los frentes señalados en los registros fotográficos:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**DEFICIENCIAS EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO COLEGIO EL TESORO SEDE A
VISITA 11 DE JULIO**



Llaves de lavamanos sueltas



Baños sin Push



Sifón sin rejilla



Papelera rota



“Por un control fiscal efectivo y transparente”



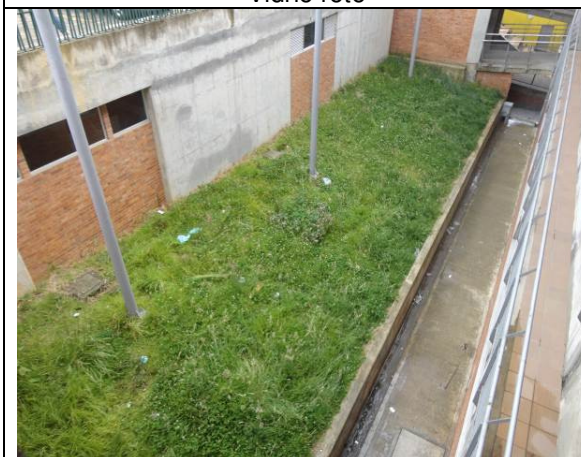
Deficiencias en instalaciones eléctricas



Vidrio roto



Malla entrada parqueadero deteriorada



Prado sin podar



Parqueadero bicicletas deteriorado

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Zona de recreación de preescolar sin domo e inundada



Orinales de Preescolar sin Push





Llaves de lavamanos de Preescolar sueltas



Cubierta de preescolar con deficiente mantenimiento



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	
<p style="text-align: center;">Cárcamos cancha múltiple en mal estado y sin mantenimiento</p>	<p style="text-align: center;">Cancha Múltiple en mal estado y sin mantenimiento</p>

Así mismo, el colegio tiene actividades pendientes por atender por el deterioro que se hace notorio, los problemas de preescolar, especialmente el domo con el que no cuenta el área, las instalaciones del comedor que aún o entra en funcionamiento y las fallas de construcción que demandan la gestión activa y permanente del Comité.

La deficiencia en el mantenimiento preventivo de las instalaciones del colegio, genera incumplimiento de las disposiciones contempladas en el Manual de Uso y Conservación de Establecimientos Educativos adoptado por La SED y trae como consecuencia el deterioro prematuro de la obra construida.

Finalmente se incumple lo señalado en el numeral 1, artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Se configura un **hallazgo administrativo con impacto disciplinario** a ser tenido en cuenta por la Administración.

Valoración de la respuesta de la SED:

Valorada la respuesta se encuentran argumentos muy respetables esgrimidos por la Dirección de Construcción y Conservación de los Establecimientos Educativos. Sin embargo, el énfasis de la observación es *“la presencia de deficiencias en el mantenimiento preventivo a cargo del colegio FRIEDRICH NAUMANN IED, Localidad 1 de Usaquén e inadecuada gestión del Comité de Mantenimiento responsable del mantenimiento preventivo y preservación de las edificaciones”*, del cual se ocupa el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Manual de Uso y Conservación de los Establecimientos Educativos. Se reitera que el Comité de Mantenimiento del colegio, del cual hace parte el gestor local, se debe mantener activo, cumpliendo sus funciones y dejando las actas y los registros documentales que den cuenta de la Gestión realizada y de la articulación con la Dirección de Construcción y Conservación, para garantizar el cuidado de la obra a través del mantenimiento según corresponda a cada instancia y en atención al cuidado y conservación de la obra construida.

De la misma manera corresponde al Comité de Mantenimiento del colegio y el nivel central, tener presente el Manual de Mantenimiento entregado por el contratista y dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales de la Ley 80 de 1993:

“4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

No se debe perder de vista que en la visita a las instalaciones del Colegio y solicitada la información al rector con memorando No. 11 del 11 de julio de 2013 sobre la elección y conformación del Comité de Mantenimiento y las actas de su gestión por las vigencias señaladas 2012 y 2013 a la fecha, esta no fue reportada, que como se dijo se evidenciaron situaciones relacionadas con el mantenimiento predictivo, preventivo y de reparaciones a cargo del constructor que aún no han sido materializadas, las cuales deben ser evidenciadas y diagnosticadas por el Comité de Mantenimiento e informadas a la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, del cual hace parte el rector y Ingeniero de la SED en calidad de Gestor Local, es decir, que si existen funcionarios públicos competentes que por la naturaleza de su cargo y sus funciones, tienen responsabilidad directa, lo cual contrasta con las actividades pendientes caracterizadas por el deterioro que se hace notorio, por la lluvia en el área de preescolar, por falta del domo o cubierta que la proteja,, las instalaciones del comedor que aún no entra en funcionamiento y las fallas de construcción que se presentan en los registros fotográficos consignados en el hallazgo que demandan la gestión activa y permanente del Comité en cabeza del rector y el ingeniero gestor local de la SED, de la cual deben quedar los registros documentales y virtuales correspondientes para permitir el seguimiento y control.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Las deficiencias en el mantenimiento observadas en las instalaciones del colegio, generan incumplimiento de las disposiciones contempladas en el Manual de Uso y Conservación de Establecimientos Educativos adoptado por La SED y el Manual de Mantenimiento de la obra y trae como consecuencia el deterioro prematuro de la obra construida.

Con la valoración adelantada, **se confirma el hallazgo administrativo con impacto disciplinario**, al cual se le deben definir acciones concretas que eliminen las causas que lo originan y disminuyan el riesgo de deterioro de la infraestructura del colegio, las cuales deben ser incluidas en el plan de mejoramiento a presentar a la Contraloría de Bogotá.

2.3.4.4. Hallazgo administrativo con impacto fiscal y disciplinario en cuantía de **\$12.364.151,69** incluido AIU 25.15%, por el mayor valor pagado por el ítem grama sintética:

La Secretaría de Educación Distrital, pagó por el ítem ONP – 45 “Grama sintética 700 gramos para zona de juegos”, la suma de **\$27.313.036,36** incluido AIU 25.15%. Para esto, previamente el contratista había aportado una solicitud de aprobación de precio de fecha 30 de agosto de 2010, cuyo precio unitario correspondió \$94.888 sin AIU 25.15%, el cual posteriormente es aprobado por la SED mediante Acta de Fijación y Aprobación de Precios Unitarios N° 9 del 2 de noviembre de 2010, entre otros ítems de obra.

Revisado este valor se pudo establecer que el mismo no corresponde al valor contratado, sino al valor establecido, por el proveedor “Alfombras Tapisol”, para la grama de fútbol (40) Rafia Importada, (Rafia Polipropileno) que es superior al establecido para la grama sintética de 700 gramos que fue la que finalmente se aportó.

Curiosamente en el documento aportado por el contratista para la aprobación del precio unitario, desaparece el cuadro correspondiente al precio por m², del ítem Tapicesped 700 Grs. (Rafia prolipropileno), que si está en la publicación de este proveedor en su página web que corresponde a: http://www.coval.com.co/pdfs/listasprecios/ult_tapisol_publico.pdf. Así las cosas, el análisis de precio unitario correspondiente, es el siguiente:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 10
ANÁLISIS PRECIO UNITARIO ITEM ONP – 45
GRAMA SINTÉTICA 700 GRS PARA ZONA DE JUEGOS**

\$ pesos

DESCRIPCIÓN	VALOR PRECIO MERCADO	RENDIMIENTO	VALOR
Materiales	38.396,00	1,05	40.315,80
Cuadrilla instalación	15.700,00	0,74	11.618,00
Valor final			51.933,80

Fuente: contrato de obra 1150 de 2008

De acuerdo con el cuadro anterior, el precio unitario real que debió aprobarse correspondió a \$51.993,8 para el ítem grama sintética de 700 gramos, no obstante la SED e interventoría aprueban un precio para grama de fútbol importada, cuyo valor es ampliamente superior a la especificación pagada en el contrato de obra 1150 de 2008.

**CUADRO 11
VALOR DIFERENCIA ITEM GRAMA SINTÉTICA
CONTRATO DE OBRA 1150 DE 2008**

\$ pesos

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR CONTRATO	VALOR MERCADO	DIFERENCIA	VALOR TOTAL PAGADO EN CONTRATO POR LA SED COSTO DIRECTO	VALOR MERCADO COSTO DIRECTO	MAYOR VALOR PAGADO
ONP-45	GRAMA SINTÉTICA 700 GRS PARA ZONA DE JUEGOS	m2	230,00	94.888,00	51.933,80	42.954,20	21.824.240,00	11.944.774,00	9.879.466,00
AIU 25.15%							5.488.796,3600	3.004.110,6610	2.484.685,69
VALOR TOTAL DETRIMENTO							27.313.036,36	14.948.884,66	12.364.151,69

Fuente: contrato de obra 1150 de 2008

De otra parte, consultada otra fuente y/o proveedor se pudo evidenciar que el precio actual por grama sintética de **850 gramos**, es decir con una mayor especificación a la pactada en el contrato que fue de 700 gramos, tiene como costo de suministro e instalación por m2 de **\$44.080**, esto con precio del mes de agosto de 2013.

De acuerdo con lo anterior se evidencia que la SED pagó un mayor valor por la grama sintética instalada en el área de juegos del Colegio Distrital La Esperanza El Tesoro de la localidad de Ciudad Bolívar en cuantía de \$12.364.151,69.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

<p>REGISTRO FOTOGRÁFICO GRAMA SINTÉTICA INSTALADA</p>	<p>11 DE JULIO DE 2013</p>
<p>COLEGIO DISTRITAL LA ESPERANZA EL TESORO SEDE A</p>	<p>CONTRATO DE OBRA N° 1150 DE 2008</p>
<p>ENTIDAD RESPONSABLE SED</p>	<p>CALLE 80 SUR #18 P – 05 PREDIO LA ESPERANZA - LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.</p>
	
<p>Área de juegos preescolar, ubicada en el acceso a bloque de aulas.</p>	<p>Área de juegos de preescolar, ubicada en costado de las terrazas contiguas a aulas de clase.</p>
	
<p>Grama sintética área de juegos infantiles</p>	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con lo anterior la SED, interventoría y contratista transgreden lo estipulado en la Ley 80 de 1993 en su Artículo 23º:

“De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Se incumple también lo ordenado en la Resolución 3616 de 2003 de la SED, "Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital", en sus artículos 6, 7 y 8 en los numerales que a continuación se señalan:

“Artículo 6.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA.

Sin perjuicio de la aplicación de los principios generales, constitucionales y legales, de la función administrativa y de la gestión contractual, la interventoría se desarrollará con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad.

En virtud del primero, el interventor cooperará con la Secretaría de Educación y el contratista en el logro de los objetivos contractuales, velará porque los contratos se adelanten en los tiempos establecidos y comprobará que los recursos sean aplicados en forma adecuada; con arreglo al segundo, ejercerá sus funciones con economía de medios y tiempo, procurando su desempeño oportuno y ágil; en cumplimiento del principio de eficacia, el interventor responderá por los resultados de su gestión y, en cuanto de él dependan, de los del contrato o proyecto; por virtud del principio de imparcialidad, procurará el logro de los fines contractuales garantizando la conservación y el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato, mediante una igualdad de tratamiento de los intereses de la Entidad Contratante y del contratista.”

Artículo 7.- FINALIDADES DE LA INTERVENTORÍA.

Son finalidades generales de la Interventoría:

1. Garantizar la eficiente, óptima y transparente inversión de los recursos públicos.

(...)

Artículo 8. FUNCIONES DEL INTERVENTOR

2. Aspecto técnico:

a. Verificar y aprobar la localización de los trabajos, en su caso, y, en general las condiciones técnicas pertinentes para iniciar y desarrollar el contrato, como planos, diseños, estudios, cálculos, y especificaciones y/o calidades técnicas que las partes le soliciten y sugerir la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

adopción de las medidas necesarias para corregir los errores y vacíos que en ellos se detecten.

(...)

3. Aspecto Financiero.

(...)

b. Revisar cada una de las facturas presentadas por el contratista y otorgar su visto bueno.

Artículo 21. Funciones en la Etapa Previa y Estudio Inicial del Proyecto:

(...)

6. Revisar Análisis de Precios Unitarios del constructor y precios básicos con sus respectivas observaciones.” Subrayado fuera de texto.

De otra parte, se contraviene lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional y el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

Igualmente se contraviene lo estipulado en la Ley 87 de 1993, en lo relacionado con:

“Artículo 2º.-

a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.

b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.”

También se incumple lo determinado en el numeral 1 del Artículo 34. Deberes. De la Ley 734 de 2002, que señala:

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código. “

De la misma forma se incumple lo establecido en el artículo 48 de la misma Ley, en su numeral 31:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.”

Se aplica igualmente lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, constituyéndose por lo tanto en un **hallazgo administrativo con impacto fiscal y disciplinario** por el mayor valor pagado por el ítem ONP-45 “*Grana sintética 700 grs para zona de juegos.*”, en cuantía de \$12.364.151,69.

Valoración de la respuesta de la SED:

En primer lugar se debe hacer “Fe de Erratas”, en el sentido de que el valor del detrimento en el encabezado del hallazgo 2.3.4.4. del informe preliminar, no corresponde a \$27.313.036,36, valor pagado por la SED sino a **\$12.364.151,69**, valor que si está debidamente registrado en el dictamen y en el cuadro consolidado de Observaciones detectadas y comunicadas Anexo 3.1.

Hecha esta aclaración, se debe señalar que la entidad con su respuesta **no desvirtúa el hallazgo administrativo con impacto fiscal y disciplinario** y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

2.3.5. **Hallazgo administrativo** con impacto fiscal y disciplinario, en cuantía de \$450.278.975.00, en el contrato de obra 178 de 2007 del Colegio Darío Echandía de la localidad de Kennedy, al no adelantar la SED, gestión alguna tendiente al cobro de la garantía única de cumplimiento.

La Secretaría de Educación del Distrito, previo proceso licitatorio No. LP-SED-BIRF-009-2007, suscribió el contrato de 178 de 2007, con el Consorcio Mundial; integrado por AVP Construcciones S.A., identificado con el Nit. 800.185.188-1, con participación del 60% y Nubia Elsa Bohórquez López, identificada con C.C. No. 35.487.919 con participación del 40%, con el objeto de ejecutar obras de mejoramiento integral lo cual incluye el reforzamiento, restitución, mejoramiento y ampliación de la Planta Física en la Institución Educativa Distrital Darío Echandía de acuerdo con los planos, especificaciones y cantidades de obra entregados a la Secretaría de Educación del Distrito por el diseñador responsable, en cuantía de \$2.251.394.876.55.

Mediante Resolución No. 4362 del 11 de noviembre de 2008, confirmada mediante Resolución No. 986 del 27 de abril de 2009, la Secretaría de Educación del Distrito en el Artículo Primero, rescindió el contrato 178 de 2007, por haber incurrido el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contratista Consorcio Mundial en incumplimiento fundamental del mismo y ordenó su liquidación en el estado en que se encuentre.

En el Artículo Segundo ordenó al Contratista Consorcio Mundial, el pago de la pena pecuniaria establecida en el contrato de obra 178 de 2007, en porcentaje equivalente al 10% del valor del Contrato como estimación anticipada por daños y perjuicios, es decir la Suma de \$225.139.487.65 (...). La Secretaría de Educación podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista.

En el Artículo Tercero ordenó al Contratista Consorcio Mundial, el pago de suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de los trabajos no ejecutados en desarrollo del contrato No. 178 de 2007, en cumplimiento de la Subcláusula 60.1, cuyo valor será definido por la interventora, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, una vez se emita certificado o acta de las cantidades de obra y valor finalmente ejecutado y aquellas no ejecutadas.

En el Artículo Cuarto ordenó hacer efectiva la póliza de garantía única de cumplimiento No. 8001012714, expedida por Seguros Colpatria S.A., con vigencia del 08/06//07, en el porcentaje del 20% establecido en el mismo contrato.

La Secretaría de Educación del Distrito mediante Resolución No. 1419 del 09 de junio de 2010, liquidó unilateralmente el Contrato determinando un total de descuentos por efectuar al contratista de \$349.749.049.76, distribuidos así:

- Liquidación daños y perjuicios (Res. 4362/08)	\$225.139.487.65
- 10% sobre saldo no ejecutado (Res.4362/08)	\$110.509.562.11
- Reparaciones no ejecutadas	\$ 14.100.000.00

Igualmente se determinó un saldo a favor de la SED, en cuantía de \$416.636.891.25, distribuidos así:

- Valor total ejecutado a 14/09/08	\$1.146.299.255.48
- Menos valor neto pagado hasta acta No. 5	\$ 540.961.978.00
- Menos valor anticipo pagado	\$ 675.418.462.97
- Más valor materiales en obra	\$ 3.193.344.00
- Menos Valor descuentos	\$ 349.749.049.76

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Revisada la documentación puesta a disposición por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, se pudo observar las siguientes situaciones irregulares dentro del proceso de cobro coactivo de los títulos ejecutivos descritos precedentemente:

1.- En el Artículo Cuarto de la Resolución No. 4362 del 11 de noviembre de 2008, confirmada mediante la Resolución No. 986 del 27 de abril de 2009, ordenó hacer efectiva la póliza de garantía única de cumplimiento No. 8001012714, expedida por Seguros Colpatria S.A., con vigencia del 08/06//07 al 13/11/08, en el porcentaje del 20% establecido en el mismo contrato, el cual corresponde a la suma de \$450.278.975, la cual no se hizo efectiva por parte de la Secretaría de Educación. Teniendo en cuenta que el término para hacer efectivas las pólizas o para incoar la acción de cobro, ya prescribió, se configura un detrimento patrimonial, por la falta de gestión de la administración en el cobro de la respectiva póliza.

Con el fin de tener certeza sobre las acciones adelantadas por la entidad en el cobro de la póliza de cumplimiento, el Grupo Auditor practicó visita fiscal a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la SED el día 10 de julio de 2013, dejando en el acta levantada que se obtuvo información que no se solicitó a esa oficina por parte de la oficina de contratos, el cobra dicha póliza, por lo que una vez revisado el caso se concluyó que a la fecha solo podría iniciarse el cobro del valor que se determinó en el acta de liquidación del contrato por medio de una acción ejecutiva la cual se presentará contra el contratista y la aseguradora.

En consecuencia, se evidencia que no se adelantó diligencia alguna tendiente al cobro o efectividad de la póliza, con lo que se presenta un detrimento patrimonial en cuantía de \$450.278.975., por la falta de gestión oportuna de la administración en el cobro de la póliza citada.

2.- Las suma establecida en el Artículo tercero de la Resolución No. 4362 del 11 de noviembre de 2008, confirmada mediante la Resolución No. 986 del 27 de abril de 2009, la cual fue determinada en la Resolución No. 1419 del 9 de junio de 2010, en cuantía de \$110.509.562.11, y la suma de \$225.139.487.65 establecida en el Artículo Segundo de las primeras resoluciones citadas, presentan serias irregularidades en el cobro, las cuales procedemos a describir:

En el año 2012, esta dirección practicó “VISITA FISCAL OBRAS INCONCLUSAS COLEGIOS DISTRITALES VENECIA SEDE A LOCALIDAD 6 TUNJUELITO, DARIO ECHANDIA SEDE A, LOCALIDAD 8 DE KENNEDY, DIRECCION SECTOR EDUCACION CULTURA, PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2012 CICLO II SEPTIEMBRE DE 2012, en la cual, la SED informó a través de la Oficina Asesora

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Jurídicaal equipo auditor, que este contrato se encontraba en un proceso judicial ante el Tribunal Contencioso Administrativo, con el cual se pretendía el cobro de la multa por incumplimiento del contratista Consorcio Mundial, en cuantía de \$225.139.487 equivalente al 10% del valor del contrato como estimación anticipada por daños y perjuicios, igualmente se ordena al contratista el pago del 10% del valor del contrato por los trabajos no ejecutados \$110.509.562.11, un 20% que equivale a \$450.278.975 haciendo efectiva la póliza de garantía única de cumplimiento firmada con la aseguradora COLPATRIA S.A, como declaración de siniestro por incumplimiento que ordena el artículo 4 de la Resolución 4362 del 11 de noviembre de 2008, emanada de la SED, la cual rescinde el contrato de obra 178/2007, se impuso esta sanción económica y un saldo a favor de la SED por valor de \$416.636.891.25, es decir están en riesgo de recuperarse recursos por un valor de \$1.236.206.999, este valor es la suma total de los dineros que a la fecha debieron recuperarse, de acuerdo a los conceptos descritos anteriormente; configurándose un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, el cual fue comunicado a la SED.

En desarrollo de esta auditoría Especial, se hizo seguimiento nuevamente al cobro coactivo de las Resoluciones Nos.4362 del 11 de noviembre de 2008, mediante la cual se rescinde por parte de la Secretaria de Educación de Bogotá. D.C. y 1419 del 09 de junio de 2010, por medio de la cual se liquidó el contrato de obra, encontrando que la información entregada en la auditoría anterior, y según registro del Sistema de información de Procesos Judiciales SIPROJ, fue totalmente errada, pues no se había iniciado acción contencioso administrativa tendiente a lograr el cobro coactivo de las citadas resoluciones como se había manifestado e inclusive se hizo entrega de copia de la demanda presentada, lo que constituye una actuación irregular de la Administración, que amerita el inicio de un proceso sancionatorio fiscal, por entregar información que no corresponde a la realidad, obstruyendo e impidiendo el ejercicio normal de la auditoría.

En el presente proceso auditor se adelantaron varias diligencias tendientes a establecer la veracidad de la información, los motivos por los cuales no se inició la respectiva acción de cobro, entre las cuales se encuentra la práctica de visitas a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la SED, el abogado externo Dr. DIEGO ALEJANDRO BARACALDO AMAYA, manifestó en acta suscrita que: *“Inicialmente recibí el poder el día 16 de abril del presente año con el propósito de presentar una demanda ejecutiva, en contra del consorcio mundial, quien fuera el contratista dentro del contrato de obra 178/2007”,*a la Doctora LISI ROSSANA AMALFI ALVAREZ abogada de la oficina asesora Jurídica, quien expresó *“yo tenía a cargo registrar en el sistema SIPROJ el reparto de los procesos que se asignaban a los correspondientes apoderados, este proceso fue ingresado al sistema con el No. Del radicado del memorando*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que llego de la oficina de contratos y fue asignado por parte del jefe de la oficina jurídica para junio de 2010 no recuerdo si era el Dr. CARLOS MANUEL CAMPOS O LA DOCTORA SANDRA ROYA, en esa oportunidad el jefe de la oficina jurídica le asigna el proceso al Dr. Andrés Castro Leiva, de ahí para delante el abogado al que se le asigna el proceso tiene la obligación de registrar los diferentes estados procesales, los registros que aparecen en la auditoría del sistema SIPROJ corresponden al reparto del proceso toda vez que cada vez que este proceso fue asignado a otros apoderados, yo efectuaba el registro del reparto correspondiente y por eso el estado que figura es reparto del proceso”.

Adicionalmente, se solicitó informe a la SED, respecto a los contratistas que tuvieron a cargo las acciones judiciales, tendientes a recuperar los recursos de que trata la Resolución No.4362 de 2008, la cual fue atendida mediante el oficio S-2013-115195 del 15 de agosto de 2013, informando lo siguiente:

“Sobre este particular, la Oficina Asesora Jurídica mediante el memorando –I-2013-36330 del 30 de julio de 2013, informó que los profesionales a que hace referencia el requerimiento fueron los contratistas Andrés Castro Leiva, Graciela Garzón Mora, Luz Esperanza Guzmán Bautista, Francisco Javier Restrepo Torres, Yimy Mauricio Liberato Rodríguez, Mario Hernán Vergara Zea, Abogados Laborales Jiménez & Asociados y Liliana Sandra Vargas Espitia.

Verificada la base de datos de los contratos celebrados por la SED, se estableció que con los anteriores contratistas se llevaron a cabo las siguientes relaciones contractuales:

**CUADRO 12
ABOGADOS CONTRATISTAS PARA EL PROCESO EN REFERENCIA**

No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NO. CONTRATO Y AÑO
1	ANDRES CASTRO LEIVA	886/10
2	GRACIELA GARZON MORA	1765/10
3	LUZ ESPERANZA GUZMÁN BAUTISTA CEDE A FRANCISCO JAVIER RESTREPO TORRES	1336/11
4	YIMY MAURICIO LIBERATO RODRIGUEZ	2597/12
5	YIMY MAURICIO LIBERATO RODRIGUEZ	1854/11
6	MARIO HERNAN VERGARA ZEA	2596/12
7	MARIO HERNAN VERGARA ZEA	2333/12
8	MARIO HERNAN VERGARA ZEA	1865/12
9	ABOGADOS LABORALES JIMENEZ & ASOCIADOS	2696/12
10	LILIANA ANDREA VARGAS ESPITIA	3367/12

Fuente: –I-2013-36330 del 30 de julio de 2013- cuadro elaborado por la auditora

En el mismo sentido, la Directora de contratación informó que: “se solicitó al Grupo de Transferencias de la Oficina de Contratos y a la Oficina de Archivo información sobre

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

documentos relacionados con los citados contratos pendientes de incluir en las carpetas, **obteniéndose respuesta negativa**”. (La negrilla es nuestra).

Agrega que: “Así las cosas y, **dado que no obran en los expedientes los informes presentados por los contratistas, ni órdenes de pago a los mismos**, mediante correos electrónicos del 02/08/13, 08/08/13/ y 13/08/13, se requirió a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica como supervisora de los contratos el aporte de la referida documentación sin que a la fecha se tenga respuesta alguna”. (La negrilla y subrayado es nuestro).

Asimismo, se informó al Equipo Auditor que a la fecha ninguno de los contratos se encuentra liquidado.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se incumplió con los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209, de la Constitución Política de Colombia, que señala: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

En este orden de ideas, **se dejará un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, por la falta de seguimiento y cumplimiento de los contratos de Prestación de Servicios citados en el cuadro anterior, por la no presentación en tiempo de la demanda de cobro coactivo que se les había otorgado, en cumplimiento del contrato a que se obligaron.

Con las anteriores actuaciones se vulnera lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario en lo referente a los deberes de todo servidor público y en especial el numeral 1 que a la letra dice: “1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos Distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos, los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente*”.

No obstante lo anterior, se requiere a la entidad, para que cuantifique los valores que se pagaron de más a cada uno de los contratistas, con ocasión de la falta de presentación de la demanda que se les había asignado, producto de los títulos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ejecutivos aquí estudiados, toda vez que manifestaron que a la fecha no han liquidado los contratos relacionados en el cuadro anterior.

Es de advertir, si bien es cierto, existe un riesgo en la recuperación de los dineros del estado, por la negligencia de la administración y de los abogados externos contratados a los cuales se le asignó el inicio y continuación de la demanda de cobro coactivo, por no haberla iniciado con suficiente tiempo la respectiva demanda, esta no constituye a la fecha detrimento patrimonial, pues de los registros revisados se establece que fue presentada en este año y que se encuentra pendiente por ser aceptada o rechazada ante lo contencioso administrativo y de ello depende la materialización del daño, por lo que nuevamente se deja como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por las cuantías dejadas de recuperar a la fecha determinadas en el Artículo tercero de la Resolución No. 4362 del 11 de noviembre de 2008, confirmada mediante la Resolución No. 986 del 27 de abril de 2009, la cual fue determinada en la Resolución No. 1419 del 9 de junio de 2010, en cuantía de \$110.509.562.11, y la suma de \$225.139.487.65 establecida en el Artículo Segundo de las primeras resoluciones citadas, con el fin de realizar el respectivo seguimiento.

De acuerdo con lo anterior se configura un **hallazgo administrativo con impacto fiscal y disciplinario en cuantía de \$450.278.975.00**, al no adelantar la SED gestión alguna para el cobro de la garantía única de cumplimiento en el contrato de obra N° 178 de 2007.

Valoración de la respuesta de la SED:

Sobre el particular la SED manifiesta:

1. Que los actos administrativos no son claros, expresos y exigibles, hecho que no ocurrió, sino hasta cuando se efectuó la liquidación del contrato, a través de la resolución No 1419 del 9 de junio de 2010, fecha para la cual la póliza de cumplimiento No 8001012714, ya se encontraba vencida.
2. Que el registro que aparecía en el sistema SIPROJ, el mismo corresponde al reparto que se hizo del caso a los diferentes abogados externos, que debían analizar los documentos remitidos por la Oficina de Contratos, para posteriormente iniciar las acciones ejecutivas a que hubiere lugar. Resaltamos que el radicado del sistema correspondía en esa época al número de radicación del oficio con el que fue remitida la documentación por parte de la Oficina de Contratos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En este orden de ideas, se considera necesario traer a colación, que si existen pólizas de cumplimiento es para proteger el patrimonio de los contratantes que puede verse afectado como efectivamente ocurrió y estas pólizas permiten que en el momento de vislumbrarse un alto riesgo para las partes se tomen los correctivos necesarios, cosa que no se hizo, es por todo lo anterior, que se trae a colación el principio en derecho “NEMO AUDITUR PROPIAM TURPITUDINEM ALLEGANS” según el cual, nadie puede alegar en su favor su propia torpeza o culpa, si la entidad permitió un lapso de tiempo tan perjudicial entre la Resolución que rescindió el contrato y la Resolución que liquidó el mismo, fue una omisión que trajo las consecuencias que hoy se conocen, es decir se puso en riesgo el patrimonio de la entidad.

Ahora bien, al equipo auditor que realizó la auditoría en el año 2012, se le dio la certeza por parte de la SED, que ese proceso estaba en el tribunal, cosa que jamás ocurrió, es por lo anterior que **se ratifica el hallazgo administrativo con impacto fiscal y disciplinario** en cuantía de \$450.278.975.00, descrito en cada una de sus partes y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

2.4. ACCIONES CIUDADANAS.

La Dirección Sectorial y Subdirección de Fiscalización Educación remitieron durante la fase de ejecución para el trámite correspondiente, derechos de petición y oficios de solicitudes ciudadanas los que fueron evacuados en tiempo real y a los que se les proyectaron los oficios para la firma del Director, adjuntando las respuestas de fondo, para ser revisadas y remitidas a los peticionarios. A continuación se presenta una síntesis de cas uno.

2.4.1. Hallazgo administrativo con impacto fiscal y disciplinario por cuantía de \$11.326.000 pesos, por concepto de los pagos efectuados de obras no autorizadas por la SED en el colegio La Amistad de la Localidad de Kennedy.

Resultado del DPC 458/2013 firmado por un anónimo donde denuncia una serie de irregularidades en el colegio La Amistad de la Localidad de Kennedy, por razones de competencia se dio traslado a la SED, se hizo visita fiscal al Colegio el 10 de julio de 2013, donde se pudo observar que la cubierta del salón de danzas se había realizado sin contar con el concepto técnico o aprobación del gestor territorial, se dio respuesta al peticionario y la SED quedo comprometida en un tiempo no mayor a una semana a realizar visita técnica para verificar el estado de la estructura implantada.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De acuerdo a la visita realizada, la Dirección de Construcciones de la SED y su área de gestión territorial, concluyo mediante el oficio No. S-2013-106287 que:

- *El sistema de apoyo de la estructura metálica de cubierta no se encuentra vinculada con el suelo portante de forma directa y por ello no cuenta con una transmisión de esfuerzos al suelo portante que garantice su estabilidad y cumplimiento con la normatividad vigente.*
- *El sistema de soldaduras utilizado no se realizó a cordón continuo sobre el alma de la sección o a contorno, como es estipulado en la norma vigente, lo cual puede generar deformaciones por torsión y flexo-compresión.*
- *La instalación del sistema de cubierta tras analizar la estructura portante no responde a un estudio de cargas de viento, el cual dada el área aferente podría causar volcamiento o desprendimiento de elementos, asunto que se hace evidente al inspeccionar el sistema de anclaje.*
- *El sistema de pies de amigo utilizado cumple con las solicitudes de carga vertical pero su vinculación con la retícula de acero no necesariamente es el adecuado para garantizar estabilidad ante esfuerzos de sotavento y cargas horizontales.*
- *El piso instalado en cerámica no cuenta con un acabado apto para exteriores, dejando las boquillas sin impermeabilización y con alta porosidad lo cual puede afectar los finos que conforman la base de dicha configuración.*
- *No se puede determinar los niveles de dicho piso, por lo cual se desconoce el sistema de desagüe y vertimiento al sistema general de aguas lluvias del colegio.*
- *Se sugiere independizar la estructura en mención de los elementos estructurales y no estructurales del bloque administrativo, cerramiento en mampostería y cerramiento en barrotes metálicos.*
- *Es necesaria la vinculación de la retícula de cubierta al suelo portante mediante parles que transmitan esfuerzos verticales al suelo portante mediante un sistema.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

REGISTRO FOTOGRÁFICO	10 DE JULIO DE 2013
COLEGIO DISTRITAL LA AMISTAD	CONTRATO DE OBRA/ PRESTACION DE SEVICIOS N° 22 DE 2012
ENTIDAD RESPONSABLE SED	COLEGIO LA AMISTAD-LOCALIDAD DE KENNEDY.
	
Cubierta realizada por el Colegio La Amistad sin el aval de la Secretaría de Educación Distrital	
	
Vista inferior de la cubierta en teja acrílica con estructura metálica de cerchas y vigetas transversales.	Piso instalado en área adyacente al aula de danzas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

REGISTRO FOTOGRÁFICO	10 DE JULIO DE 2013
COLEGIO DISTRITAL LA AMISTAD	CONTRATO DE OBRA/ PRESTACION DE SEVICIOS N° 22 DE 2012
ENTIDAD RESPONSABLE SED	COLEGIO LA AMISTAD-LOCALIDAD DE KENNEDY.
	
<p>Apoyos dados a la estructura por el contratista del colegio, estos sobre el cerramiento del aula construida y viga</p>	

Igualmente, revisados los documentos allegados por el Colegio la Amistad de la Localidad de Kennedy, se puede observar que la orden de pago No.2649 de abril 12 de 2012 fue cancelada a nombre del ciudadano JORGE IVAN URREGO TABARES con NIT 79.687.402 por un valor de \$10.636.100 y que el señor Rector de la época **JORGE ALFONSO PEREZ GUTIERREZ**, firmó constancia No.4 de haber recibido a satisfacción la obra y/o servicios contemplados en la orden de prestación de servicios No.22 referente a CUBIERTA – AREA DE DANZAS - y autorizó al Auxiliar Financiero de la Institución para que tramitara el pago correspondiente.

Es de anotar que el Registro de Cámara y Comercio del 13 de abril de 2012, tenido en cuenta para esta contratación con el señor JORGE IVAN URREGO TABARES con NIT 79.687.402, se encontraba sin cumplir con la obligación legal de renovación de la matrícula para el año 2012 y la actividad económica que desempeña y que según dicho registro son *“trabajos de electricidad”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, este ente de Control no encuentra justificación, para que el rector JORGE ALFONSO PEREZ GUTIERREZ, no tuviese presente lo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ordenado en el artículo tercero del Decreto 4791 de 2008, “por el cual se reglamente parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 de 2001”, que a la letra dice: **“ADMINISTRACION DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVO. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto”** (la negrilla y subrayado es nuestro).

Igualmente se encuentra incumplimiento para adelantar las obras de mantenimiento a través del Comité de Mantenimiento, según lo establecido en el Manual de Uso y Conservación de Establecimientos Educativos adoptado por la SED.

A la luz de las actuaciones adelantadas en este tipo de contrataciones sin reunir los requisitos mínimos exigidos por la Ley, este organismo de control observa que se han desestimando los esfuerzos humanos, económicos y sociales para adelantar obras con el lleno de los requisitos y representan un peligro para los mismos estudiantes, por su inestabilidad y ligereza con que fueron realizadas.

Es de señalar, que este Ente de Control en cumplimiento al Artículo 267, de la Constitución Política, realizó el control fiscal como una función pública la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. (...) dicho control se ejercerá en sistemas y principios que establezca la ley. (...)

Ahora bien, la contratación independientemente de la cuantía, debe cumplir con los fines del Estado, en forma legal, armónica y eficaz, gestión que no adelantó el colegio la Amistad de la Localidad de Kennedy, en cabeza del rector, por cuanto se observó una gestión antieconómica, inoportuna, ineficiente al contratar una persona que no reunía el perfil necesario para adelantar este tipo de obras, con el agravante que el certificado de Cámara de Comercio no había sido renovado.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se incumplió con los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209, de la Constitución Política de Colombia, que señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se debe tener presente que el daño patrimonial no consiste solamente “en que se hayan perdido recursos” sino que en los términos que lo precisa el artículo 3º de la Ley 80 de 1993⁶, los recursos públicos deben emplearse en conseguir los fines estatales, esto es, que las obras produzcan un beneficio social real, que los dineros no se despilfarren y no sean mal invertidos.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 610 de 2000, es cierto que a las Contralorías les corresponde determinar y derivar responsabilidad con ocasión del daño emergente y en virtud del lucro cesante, lo que implica que se debe proceder al análisis de los hechos “(...) **para examinar si el Estado ha realizado desembolsos que de otra forma no habría tenido que hacer o ha dejado de percibir recursos que de otra forma hubiese percibido. En la medida en que se presente cualquiera de las dos situaciones podemos decir que se ha causado un daño patrimonial al Estado.**”⁷ (Negrillas fuera de texto).

Para el caso que nos ocupa se incumplió lo establecido en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, que ordena: “**Artículo 3º. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado (...) con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, (...) que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público**”.

Además, se contravino lo establecido en la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario en su artículo 34 que son los deberes de todo servidor público y en especial el numeral 1 que a la letra dice: “1. **Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos Distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos, los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.**”

⁶“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

⁷ Expresado en el precitado concepto.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contractualmente se observó un manejo deficiente, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia, desatendiendo el cumplimiento de los fines estatales, generando de esta manera menoscabo de los intereses Administrativos, particularmente relacionados con el incumplimiento de los requisitos de la contratación, ya que no se tuvo en cuenta el manual de uso y conservación de mantenimiento de las plantas físicas que hablan de del comité de mantenimiento el cual está integrado por un padre de familia, un representante de los estudiantes, un representante de los docentes, el rector y el Gestor de la SED y no lo hizo, pasando por alto este paso tan importante, es decir no se adelantó el debido proceso para una contratación efectiva y transparente.

La situación anterior, se presentó debido a una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplicó al cumplimiento de los cometidos, pues debió estar incluido en el plan de inversión aprobado por el consejo directivo para el año 2012 y debió estar apropiado en el gasto del presupuesto por el Consejo Directivo, incluido también en el plan de compras, es decir; se desconoció el interés general, menoscabando la función pública y el deber como servidor del Estado al no haber aplicado los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, y transparencia.

Como bien lo ha manifestado reiteradamente la corte en sus diferentes sentencias: C-652/03 C-128/03

“Es claro que la actuación de los servidores públicos llamados a intervenir en el proceso contractual en cualquiera de sus fases (precontractual, de celebración, ejecución y terminación) se encuentra sometida al respeto del interés general, y que toda actuación de dichos servidores que se desvíe del cumplimiento de los fines estatales establecidos de manera general en la Constitución así como de aquellos determinados por el legislador y por la propia administración en cada caso concreto constituye una actuación indebida que evidencia el abandono por ese servidor de sus obligaciones y deberes como servidor público.”

Recuérdese sobre el particular que de acuerdo con el artículo 6 superior los servidores públicos no pueden hacer sino aquello que les está permitido por la Ley y que serán responsables por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Así mismo que en tal calidad se comprometen a cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que les incumben ejerciendo sus funciones en la forma prevista en dicho texto superior.”

La causa de la intervención directa por parte del Rector del Colegio, al ordenar una obra sin el lleno de los requisitos legales y al contratar a una persona que no cumplía

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

con la idoneidad requerida para tal fin y si a esto le sumamos que no había cumplido con su obligación de renovar el certificado de cámara y comercio, conlleva a que la estructura o cubierta presenta fallas técnicas y de inestabilidad que se originan por la no planeación y construcción por una persona capacitada para tal fin, lo que trae como consecuencia riesgos de deterioro a una inversión realizada a la ligera.

Como consecuencia se establece **un hallazgo administrativo con impacto fiscal y disciplinario** en cuantía de \$11.326.000 pesos, por concepto de los pagos efectuados en las obras ejecutadas por el plantel educativo, descritas en este hallazgo, no autorizadas por la SED y cuya estabilidad esta comprometida.

Valoración de la respuesta de la SED:

Sobre el particular, es necesario traer a colación, el artículo 6 superior y recordar que los servidores públicos no pueden hacer sino aquello que les está permitido por la Ley y que serán responsables por la omisión o exlimitación en el ejercicio de sus funciones. Así mismo, que en tal calidad se comprometen a cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que les incumben ejerciendo sus funciones en la forma prevista en dicho texto superior.

Existen unas órdenes de pago, muy claras las cuales nos permiten determinar que para llegar a este punto, se debió someter a un comité evaluador y por lo menos debió pedirse un concepto de planta física a la SED donde le definieran si se podía o no realizar la obra, de lo contrario, nos debemos remitir a la normatividad de la SED, acerca del mantenimiento de las plantas físicas para cada colegio, por lo anterior la construcción de una obra nueva no estaba autorizada, como lo ha expresado el Gestor Local.

Y como lo reconoce la entidad, no se respetaron las normas, no existe prueba de ello, por lo tanto se incurrió en el hecho de no tener presente la planeación, que es el resultado de la identificación de necesidades puntuales, que se materializan mediante la contratación de bienes o servicios. De modo que con la debida antelación se deben establecer las necesidades, así como los bienes y servicios a contratar, acompañados de un costeo pormenorizado del valor del bien o servicio requerido, para lo cual, en el caso que nos ocupa debe contar el contratista con un perfil para tal fin, el cual se incumplió de manera evidente, puesto que su formación académica no corresponde a los requerimientos necesarios para este tipo de obra, lo que agrava más la situación del gasto de los recursos involucrados.

No obstante las consideraciones expresadas por la entidad, son omisiones que el servidor público no debe cometer.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es importante que la Administración de la SED, asuma una vigilancia estricta en la elaboración de las órdenes de trabajo por parte de los planteles educativos.

En conclusión, la actividad contractual no puede ser el resultado de la improvisación sino la aplicación del principio de planeación contractual, principio al cual se asocia el principio de responsabilidad que obliga al servidor público a vigilar y cumplir con unos requisitos que respondan a necesidades que estén identificadas, evaluadas, planeadas, que se materializan en bienes y servicios dentro del marco legal existente.

Por lo anteriormente expuesto **se ratifica el hallazgo administrativo con impacto fiscal y disciplinario, en cuantía de \$11.326.000**, por el gasto efectuado en obras no autorizadas y con fallas en su estabilidad realizadas en el Colegio La Amistad de la Localidad de Kennedy y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

2.4.2. DPC 641/2013 firmado por el profesorado del Instituto Juan del Corral IED, por razones de competencia se dio traslado a la SED, mediante el oficio No. E2013-116068 del 26 de junio de 2013.

2.4.3. DPC 694/2013, instaurado por Veedores de la Localidad de Usaquén, relacionado con presuntas irregularidades en contratación de convenios Colegio SALUD COOP, se dio traslado a la SED, mediante el oficio No.E-2013-119989 del 2 de julio de 2013-07-02, se hizo visita fiscal al colegio y se dio respuesta definitiva al peticionario.

2.4.4. DPC No.816/13, con el radicado No.3-2013-18677 proceso No.469546, recibido el 30 de y relacionado con un derecho de petición instaurado por el ciudadano Jerver Efrey García Cautiva, en virtud del cual presenta inconformidad por la respuesta, se procede a efectuar visita fiscal a la jefe de cobertura para lograr los argumentos necesarios y darle una respuesta de fondo al peticionario, la cual se hace el 30 de julio de 2013.

2.4.5. Radicado No.1-2013-25136, relacionado con el colegio Marco Antonio Carreño Silva, se dio respuesta al peticionario dentro de los términos.

2.4.6. Radicado No.1-2013-18250, relacionado con el predio del colegio Agustín Fernández, se dio respuesta al peticionario dentro de los términos.

2.4.7. Radicado No.3-2013-18603, proceso No.469659, relacionado con el fallo de tutela No.129-2013, cuya accionante es la ciudadana MARIBEL RODRIGUEZ, accionado la SED – Colegio Instituto Técnico Industrial Piloto, emanada del Juzgado

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

18 penal del circuito, para que se tomen las medidas correctivas conforme a lo indicado en la providencia de la referencia. Se radico el oficio No.E-2013-138137 del 30 de julio de 2013, donde se le solicita a la SED la información correspondiente sobre el cumplimiento del citado fallo.

3. ANEXOS

3.1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	11	NA	2.3.1.1.1., 2.3.1.1.2., 2.3.1.1.3., 2.3.2.1., 2.3.2.2., 2.3.4.1., 2.3.4.2., 2.3.4.3., 2.3.4.4., 2.3.5., 2.4.1.
DISCIPLINARIOS	5	NA	2.3.4.1., 2.3.4.3., 2.3.4.4., 2.3.5., 2.4.1.
FISCALES	4	308.276.952,80 12.364.151,69 450.278.925,00 11.326.000,00	2.3.1.1.1., 2.3.4.4., 2.3.5., 2.4.1
PENALES		NA	
TOTAL	11	782.246.029,49	

NA: No aplica.